

REPÚBLICA DE CHILE



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 357^a

Sesión 67^a, en martes 18 de agosto de 2009
(Ordinaria, de 11.13 a 13.32 horas)

Presidencia de los señores Álvarez Zenteno, don Rodrigo;
y Súnico Galdames, don Raúl.

Secretario, el señor Loyola Opazo, don Carlos.
Prosecretario, el señor Álvarez Álvarez, don Adrián.

REDACCIÓN DE SESIONES
PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- ORDEN DEL DÍA
- VI.- HOMENAJE
- VII.- INCIDENTES
- VIII.- ANEXO DE SESIÓN
- IX.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- X.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
I. Asistencia	7
II. Apertura de la sesión	11
III. Actas	11
IV. Cuenta	11
- Acuerdos de Comités	11
- Pareos	12
V. Orden del Día.	
- Modernización del Ministerio de Relaciones Exteriores. Primer trámite constitucional.....	12
- Ejercicio del derecho de sufragio a habitantes de Chaitén. Primer trámite constitucional	32
- Adecuación de ley N° 18.700 a normativa sobre establecimiento de elección presidencial en día domingo. Segundo trámite constitucional.....	38
- Proyecto de acuerdo aprobatorio del convenio multilateral iberoamericano de seguridad social. Primer trámite constitucional.....	41
VI. Homenaje.	
- Homenaje a la Asociación de Fútbol Amateur de Talcahuano, en el centésimo aniversario de su fundación.....	44
- Suspensión de tratamiento de proyectos de acuerdo.....	47
VII. Incidentes.	
- Salvaguardias para sector lechero. Oficio	47
- Rebaja de peaje para vehículos menores en tramo de ruta de la madera. Oficio	48
- Agua potable para sectores rurales más poblados. Oficios	48
- Instalación de energía eléctrica en sectores rurales. Oficios	48
VIII. Anexo de Sesión.	
Comisión Especial de Solicitudes de Información y de Antecedentes	49
- Situación de viuda de exonerado político en La Serena. Oficios.....	49
- Problema de higiene ambiental en sector de Vicuña y medidas para evitar plaga de lobesia botrana en Región de Coquimbo. Oficios	50
- Información sobre sistema de riego tecnificado instalado en áreas de la Avenida Las Delicias, comuna de Vicuña. Oficio	50
- Aceleración en ayuda a pescadores de Bahía Mansa, sector costero de Osorno, y aumento de número de canastas familiares. Oficios	50

	Pág.
- Traspaso de caminos rurales a municipio de Chimbarongo. Oficio	51
- Obstrucción de camino en sector de La Macarena, comuna de Chimbarongo. Oficios	52
- Estudio sobre seguridad vial de Ruta 59, provincia de Ñuble. Oficio	52
- Interferencia de actividad pesquera industrial en área de reserva artesanal en provincia de Huasco. Oficios	53
 IX. Documentos de la Cuenta.	
1. Oficio de S. E. la Presidenta de la República por el cual retira y hace presente la urgencia de “discusión inmediata”, para el despacho del proyecto que “crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros”. (boletín N° 5849-15)	55
- Oficios de S. E. la Presidenta de la República por los cuales hace presente la urgencia “suma”, para el despacho de los siguientes proyectos:	
2. “Sobre colegios profesionales”. (boletín N° 6562-07).....	55
3. “Establece elecciones primarias para candidatos a alcaldes, parlamentarios y Presidente de la República”. boletín N° 6628-06)	55
4. “Modifica la ley N° 19.884, sobre transparencia, límites y control de los gastos electorales, y establece normas contra la intervención electoral”. (boletín N° 4724-06).....	56
- Oficios de S. E. la Presidenta de la República por los cuales retira y hace presente la urgencia “suma”, para el despacho de los siguientes proyectos:	
5. “Introduce perfeccionamientos a la normativa que regula los gobiernos corporativos de las empresas”. (boletín N° 5301-05)	56
6. “Regula el lobby”. (boletín N° 6189-06)	57
7. “Moderniza Gendarmería de Chile incrementado su personal y readecuando las normas de su carrera funcionaria”. (boletín N° 6447-07).....	57
8. “Tipifica delitos atentatorios contra los derechos de los consumidores y la libre competencia”. (boletines N° 6438-03 y 6439-07)	58
9. “Modifica la ley General de Pesca en materia de Áreas de manejo y Registro Pesquero Artesanal”. (boletín N° 6391-21)	58
- Oficios de S. E. la Presidenta de la República por los cuales retira y hace presente la urgencia “simple”, para el despacho de los siguientes proyectos:	
10. “Sobre inscripción de inmuebles en nuevos Conservadores de Bienes Raíces”. (boletín N° 4670-07).....	58
11. “Fortalece la educación pública”. (boletín N° 6251-04)	59
12. Oficio del H. Senado por el cual comunica que ha aprobado, con modificaciones el proyecto iniciado en mensaje y con urgencia de “discusión inmediata”, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros”. (boletín N° 5849-15).....	59
13. Oficio del H. Senado por el cual comunica que ha aprobado, con modificaciones, el proyecto iniciado en mensaje y con urgencia “suma”, que “introduce perfeccionamiento a la normativa que regula los gobiernos corporativos de las empresas”. (boletín N° 5301-05)	76

	Pág.
14. Informe de la Comisión investigadora Encargada de las Denuncias formuladas por la ex Seremi de Obras Públicas en la VI Región y otras Regiones del país	98
15. Primer informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto, iniciado en moción, que “precisa información que debe proporcionarse a los contribuyentes de bienes raíces”. (boletín N° 4473-05) (S).....	133
16. Primer informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto, iniciado en moción, que “agrega un nuevo inciso al artículo 23 del decreto ley N° 825, sobre impuestos a la venta y servicios que modifica forma de considerar la prueba en juicios tributarios”. (boletín N° 5189-05).....	136
17. Proyecto iniciado en moción del diputado señor Errázuriz, que “permite impugnar la paternidad en cualquier momento”. (boletín N° 6663-07).....	139
18. Proyecto iniciado en moción de los diputados señores Chahuán, González, y Sepúlveda, don Roberto, que “modifica la ley N° 19.884, sobre transparencia, límites y control de los gastos electorales, con el objeto de ampliar el concepto de gasto electoral, en las condiciones que indica”. (boletín N° 6664-06).....	140
19. Proyecto iniciado en moción de los diputados señores Errázuriz y Jaramillo, que “traba embargo sobre bienes que indica, decretados los alimentos provisorios por el juez”. (boletín N° 6665-18).....	142

X. Otros documentos de la Cuenta.

1. Comunicación.

- Comunicación de la Diputada señora Cubillos, doña Marcela, por la cual informa que retira su patrocinio al proyecto que “fija porcentajes mínimos de emisión de música nacional y música de raíz folclórica oral a la radio difusión chilena”. boletín N° 5491-24.

2. Licencia médica.

- Certificado médico acompañado por la Diputada señora Isasi, doña Marta, por el cual acredita que deberá permanecer en reposo por un plazo 7 días a contar del 12 de agosto en curso.

3. Oficios.

Contraloría General de la República:

- Diputado Martínez, eventual incumplimientos al reglamento para las transacciones, según calidad de trigo para consumo, aprobado por el decreto N° 244 de 1985 del Ministerio de Economía.
- Diputado García-Huidobro, normas sobre aeronáutica permiten el emplazamiento de un hospital en la zona poniente de la ciudad de Rancagua.
- Diputado Kast, regularización de la situación del llamado a retiro de señor que indica.

Ministerio de Relaciones Exteriores:

- Proyecto de Acuerdo 803, rechaza Golpe de Estado en Honduras.

Ministerio de Educación:

- Diputada Rubilar, estudio que permita que manipuladoras de alimentos puedan acceder a bono por carga familiar otorgado por el gobierno en marzo pasado.

Ministerio de Justicia:

- Diputada Turres, antecedentes sobre el funcionamiento de la Ley N° 20.084.
- Diputada Turres, informe de señora que indica.
- Diputada Turres, designación de abogado que asuma representación de señora que indica.
- Diputada Turres, número de certificados comprados con tarjetas línea propia (TLP).
- Diputada Turres, sistema de climatización de los edificios del Centro de Justicia de Santiago.
- Diputada Turres, programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3 y en especial del Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt.

Ministerio de Defensa Nacional:

- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, aumento de dotación del personal de Carabineros de la Tenencia de Pichidegua.
- Diputado Monckeberg don Cristián, gastos en publicidad de esa Cartera de Estado. (6855/2784 al 10192).
- Diputado Hernández, instalación de retén en Rahue Alto, Osorno.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social:

- Diputado Chahuán, beneficio ley N° 20.305 y bono de invierno para señora que indica.
- Proyecto de Acuerdo 781, impulso a una política pro-empleo campesino.

Ministerio de Salud:

- Diputada Pacheco, prueba de preexistencia y evolución de hipoacusia derivada de riesgo laboral, cuantificando la incidencia en la pérdida auditiva de factores degenerativos comunes.
- Diputado Delmastro, encasillamiento del personal de los Servicios de Salud, ley N° 20.209 a directivos Región de Los Ríos.

Comisión Nacional de Energía:

- Diputado Quintana, proyecto de construcción de micro central de paso en los altos del río Cautín, Región de La Araucanía.

Ministerio Secretaría General de la Presidencia:

- Diputado Meza, apertura de acceso a la ribera norte del lago Huilipilún y Villarrica.
- Diputado Rossi, espacio físico de encuentro y desarrollo de actividades para los adultos mayores en la Región de Arica y Parinacota.
- Proyecto de Acuerdo 739-A, abastecer a municipalidades con buses para adultos mayores.

Municipalidad de Puerto Montt:

- Diputado Espinoza don Fidel, perfil de funcionarios que laboran en los centros de salud y organismo del área de salud que se vinculan con el municipio.

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (109)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Accorsi Opazo, Enrique	PPD	RM	24
Aedo Ormeño, René	RN	III	5
Aguiló Melo, Sergio	PS	VII	37
Alinco Bustos, René	PPD	XI	59
Allende Bussi, Isabel	PS	RM	29
Alvarado Andrade, Claudio	UDI	X	58
Pérez San Martín, Lily	RN	VII	38
Álvarez Zenteno, Rodrigo	UDI	XII	60
Araya Guerrero, Pedro	IND	II	4
Arenas Hödar, Gonzalo	UDI	IX	48
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Bauer Jouanne, Eugenio	UDI	VI	33
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bertolino Rendic, Mario	RN	IV	7
Bobadilla Muñoz, Sergio	UDI	VIII	45
Burgos Varela, Jorge	PDC	RM	21
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Cardemil Herrera, Alberto	IND	RM	22
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Correa De la Cerda, Sergio	UDI	VII	36
Cristi Marfil, María Angélica	UDI	RM	24
Cubillos Sigall, Marcela	UDI	RM	21
Chahuán Chahuán, Francisco	RN	V	14
De Urresti Longton, Alfonso	PS	X	53
Delmastro Naso, Roberto	RN	X	53
Díaz Del Río, Eduardo	PRI	IX	51
Díaz Díaz, Marcelo	PS	IV	7
Dittborn Cordua, Julio	UDI	RM	23
Duarte Leiva, Gonzalo	PDC	RM	26
Egaña Respaldiza, Andrés	UDI	VIII	44
Eluchans Urenda, Edmundo	UDI	V	15
Encina Moriamez, Francisco	PS	IV	8
Enríquez-Ominami Gumucio, Marco	IND	V	10
Errázuriz Eguiguren, Maximiano	RN	RM	29
Escobar Rufatt, Álvaro	IND	RM	20
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Estay Peñaloza, Enrique	UDI	IX	49
Forni Lobos, Marcelo	UDI	V	11
Fuentealba Vildósola, Renán	PDC	IV	9

García García, René Manuel	RN	IX	52
García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro	UDI	VI	32
Girardi Briere, Guido	PPD	RM	18
Godoy Ibáñez, Joaquín	RN	V	13
Goic Boroevic, Carolina	PDC	XII	60
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Hales Dib, Patricio	PPD	RM	19
Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Herrera Silva, Amelia	RN	V	12
Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge	PPD	RM	28
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	X	54
Jarpa Wevar, Carlos Abel	PRSD	VIII	41
Jiménez Fuentes, Tucapel	IND	RM	27
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	30
Latorre Carmona, Juan Carlos	PDC	VI	35
Leal Labrín, Antonio	PPD	III	5
León Ramírez, Roberto	PDC	VII	36
Lobos Krause, Juan	UDI	VIII	47
Lorenzini Basso, Pablo	PDC	VII	38
Masferrer Pellizzari, Juan	UDI	VI	34
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Meza Moncada, Fernando	PRSD	IX	52
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	VIII	42
Monsalve Benavides, Manuel	PS	VIII	46
Montes Cisternas, Carlos	PS	RM	26
Moreira Barros, Iván	UDI	RM	27
Mulet Martínez, Jaime	PRI	III	6
Muñoz D'Albora, Adriana	PPD	IV	9
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Ojeda Uribe, Sergio	PDC	X	55
Olivares Zepeda, Carlos	PRI	RM	18
Ortiz Novoa, José Miguel	PDC	VIII	44
Pacheco Rivas, Clemira	PS	VIII	45
Palma Flores, Osvaldo	RN	VII	39
Paredes Fierro, Iván	PS	I	1
Pascal Allende, Denise	PS	RM	31
Paya Mira, Darío	UDI	RM	28
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Quintana Leal, Jaime	PPD	IX	49
Recondo Lavanderos, Carlos	UDI	X	56
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rojas Molina, Manuel	UDI	II	4
Rossi Ciocca, Fulvio	PS	I	2
Rubilar Barahona, Karla	RN	RM	17
Saa Díaz, María Antonieta	PPD	RM	17
Sabag Villalobos, Jorge	PDC	VIII	42

Sepúlveda Hermosilla, Roberto	RN	RM	20
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	IND	VI	34
Silber Romo, Gabriel	PDC	RM	16
Soto González, Laura	PPD	V	13
Sule Fernández, Alejandro	PRSD	VI	33
Súnico Galdames, Raúl	PS	VIII	43
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Harboe Bascuñán, Felipe	PPD	RM	22
Tuma Zedan, Eugenio	PPD	IX	51
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Valcarce Becerra, Ximena	RN	I	1
Valenzuela Van Treek, Esteban	IND	VI	32
Vallespín López, Patricio	PDC	X	57
Vargas Lyng, Alfonso	RN	V	10
Venegas Cárdenas, Mario	PDC	IX	48
Venegas Rubio, Samuel	PRSD	V	15
Verdugo Soto, Germán	RN	VII	37
Vidal Lázaro, Ximena	PPD	RM	25
Von Mühlenbrock Zamora, Gastón	UDI	X	54
Walker Prieto, Patricio	PDC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3

-Concurrió, además, el Director General de Relaciones Económicas Internacionales, señor Carlos Furche.:

* PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PAR: Partido de Acción Regionalista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata, e IND: Independiente. PRI: Partido Regionalista de los Independientes. CHI: ChilePrimero.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 11.13 horas.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- El acta de la sesión 62ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 63ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la Cuenta.

*-El señor **ÁLVAREZ**, don Adrián (Prosecretario), da lectura a la Cuenta.*

ACUERDOS DE COMITÉS.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Señores diputados, reunidos los Comités parlamentarios adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el ingreso del subsecretario del Interior a la sesión especial que se celebrará hoy con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52, N° 1, letra b), de la Constitución Política de la República, en concordancia con los artículos 303 quáter y siguientes del Reglamento de la Cámara de Diputados, respecto de las preguntas que se formularán al ministro del Interior, señor Edmundo Pérez Yoma.

2. Como consta en la Cuenta, se recibió oficio de la Presidenta de la República por el cual retira y hace presente la urgencia de dis-

cusión inmediata para el despacho del proyecto que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros. En este caso, la Cámara deberá conocer las modificaciones introducidas por el Senado.

Por la relevancia de la materia y a fin de analizarla, se acordó que, una vez concluida la sesión de esta tarde, deberán constituirse las Comisiones Unidas de Hacienda y de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones.

En caso de despachar el proyecto durante la tarde, ocupará el primer lugar de la Tabla de la sesión ordinaria de mañana. De no ser así, las Comisiones Unidas se encuentran autorizadas para sesionar simultáneamente con la Sala durante la mañana del miércoles, a fin de continuar el examen del proyecto. Atendida la hora de despacho de la iniciativa y con el fin de tramitarla en Sala, se citará a sesión especial el miércoles en la tarde, o bien se examinará en la sesión ordinaria del jueves, para lo cual se colocará en primer lugar de la Tabla.

3. Fijar las 15.30 como hora de inicio de la sesión especial citada para mañana, con el objeto de escuchar la exposición de ministro de Hacienda, señor Andrés Velasco Brañes, respecto del estado de la nación en materias de su competencia.

Tiene la palabra el diputado señor René Manuel García.

El señor **GARCÍA**.- Señor Presidente, como se trata de un acuerdo de Comités -a mi juicio, el proyecto debió pasar directamente a la Sala-, deseo preguntar si durante el examen del proyecto en las Comisiones Unidas de Hacienda y de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones existe la posibilidad de formular indicaciones. De no ser así, los miembros de la Comisión sólo asistiremos a la lectura del proyecto.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Señor diputado, la experiencia, la tradición y las

normas nos indican que no es posible formular indicaciones. Las Comisiones Unidas sólo se constituirán para escuchar el informe y comunicar a la Sala el sentido y alcance de las modificaciones introducidas por el Senado.

PAREOS.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Quiero dejar constancia de los pareos de los siguientes diputados señores Gabriel Ascencio y Pablo Galilea y Alfonso De Urresti y René Manuel García.

V. ORDEN DEL DÍA

MODERNIZACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Primer trámite constitucional.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente). Corresponde tratar el proyecto de ley, en primer trámite constitucional y segundo reglamentario, iniciado en mensaje, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Diputado informante de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana es el señor Roberto León.

Antecedentes:

-Segundo informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, boletín N° 6106-10, sesión 66ª, en 13 de agosto de 2009. Documentos de la Cuenta N° 7.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Tiene la palabra el señor diputado informante.

El señor **LEÓN** (de pie).- Señor Presidente, la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración

Latinoamericana me ha encomendado informar a la Sala sobre el proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales con el propósito de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Esta iniciativa cumple en esta Cámara su primer trámite constitucional y segundo reglamentario, y su urgencia ha sido calificada de “suma” por su excelencia la Presidenta de la República.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 130 del Reglamento de la Corporación, el proyecto de ley, con todas las indicaciones formuladas durante la discusión en general, fue remitido a la Comisión de Relaciones Exteriores para que emitiera un segundo informe reglamentario.

Durante la discusión particular realizada en nuestra Comisión, se contó con la valiosa colaboración del ministro de Relaciones Exteriores, señor Mariano Fernández, y de los diversos asesores de ese Ministerio que se señalan en el texto del informe que los señores diputados y señoras diputadas tienen en sus respectivos escritorios.

El informe evacuado por la Comisión detalla la discusión habida en el seno de la misma respecto de cada una de las indicaciones presentadas durante la discusión general, las que fueron todas desechadas por los motivos que allí se expresan.

No obstante lo anterior, en cumplimiento del mandato encomendado, haré una breve reseña acerca de los puntos principales que fueron debatidos en este trámite reglamentario.

La primera cuestión de importancia se refirió al establecimiento del requisito de título profesional para el desempeño de ciertos cargos en la Cancillería y, en especial, para el de embajador.

La norma sancionada en la discusión general exige, para el desempeño del cargo de embajador, contar con un título profesional universitario o grado de licenciado, magíster o doctor. Agrega la disposición en comentario

que el Presidente de la República, en casos excepcionales y calificados, por decreto supremo fundado podrá eximir de dicho requisito.

Varios parlamentarios presentaron una indicación que tenía por objeto suprimir esa facultad no sólo del proyecto, sino de la ley vigente.

Durante el debate respecto de este punto, algunos diputados -como consigna el informe- fueron de la opinión de que al Presidente de la República no se le puede coartar la libertad para nombrar embajadores que no tengan título profesional universitario, porque, a su parecer, la Constitución, al facultarlo para efectuar dichos nombramientos, no pone como condición requisito alguno y, en consecuencia, mal puede la ley establecerlos.

Se dijo también que si bien es cierto se busca profesionalizar la carrera funcionaria, no puede desatenderse el hecho de que hay razones poderosas para que, en algunas oportunidades, se requiera nombrar en estos cargos a ciudadanos que no tengan esa condición profesional, pero cuya trayectoria pública puede ser tan connotada y de interés superior para el país, por lo que debe existir algún mecanismo que permita al Jefe de Estado nombrarlos aunque no cuenten con un título profesional. Se puso como ejemplo el caso de Pablo Neruda y de otros connotados ciudadanos que carecían de certificación profesional, pero que, sin duda, tenían capacidades para cumplir con creces un puesto de embajador.

Para la mayoría de la Comisión es aconsejable mantener la facultad que se confiere al Presidente de la República para eximir de requisitos para ocupar el cargo de embajador.

Otros señores parlamentarios, en cambio, precisaron que habría una doble mirada respecto de la disposición en comento: por un lado, la necesidad de profesionalizar el Servicio Exterior y, por otro, que ella afecta la

carrera del 45 por ciento de los funcionarios del Ministerio que no cumplen con dicho requisito. Alegaron que la razón de haber presentado la indicación era para resguardar que se haga exigible el título profesional y enmendar lo obrado en el primer trámite reglamentario, donde se habría incurrido en un error que ha provocado desazón y justificada preocupación en muchos funcionarios de la Cancillería.

En definitiva, la mayoría de la Comisión estimó que existen los resguardos necesarios tanto para el personal de la Cancillería, en virtud de lo establecido en los artículos transitorios, como para que puedan ocupar cargos de embajador altas personalidades que no posean título profesional, por lo que se prefirió mantener el texto aprobado durante el primer trámite reglamentario.

Un segundo punto en el cual se centró parte de la discusión dice relación con la enmienda que se incorpora en el Estatuto del Personal, que faculta al ministro de Relaciones Exteriores para declarar vacantes los cargos de planta servidos por funcionarios que hayan cumplido setenta años de edad, siempre que éstos reúnan los requisitos para acogerse a pensión, jubilación o renta vitalicia en un régimen previsional. Igual facultad se confiere respecto de funcionarios que tengan más de sesenta y cinco años y menos de setenta años, que otorguen su consentimiento para la aplicación de dicha medida.

El debate se centró sobre la conveniencia de limitar esa prerrogativa por diez años, como querían algunos miembros de la Comisión de Hacienda, o dejarla como una facultad permanente del secretario de Estado.

En este punto, casi la unanimidad de los integrantes de la Comisión fue de opinión de que la facultad del ministro debe tener carácter permanente, porque, de lo contrario, cada diez años se volverá a presentar el problema del personal que se mantiene por largo tiempo en su cargo luego de cumplir la

edad para pasar a retiro, y lo que se busca es dar una solución definitiva.

En mérito de las consideraciones anteriores, la Comisión resolvió mantener lo ya aprobado en el primer trámite.

El tercer punto que debemos destacar y que causó la atención de la Comisión, se refiere a la facultad que se otorga al ministro de Relaciones Exteriores para designar delegados ministeriales en las regiones del país que se encarguen de coordinar las actividades de carácter internacional que tengan incidencia en ellas. La norma propuesta dispone que esas labores sean ejercidas por funcionarios de la Cancillería.

La discusión de este precepto se dio en dos ámbitos: por una parte, sobre la verdadera necesidad de efectuar estas designaciones y, por la otra, sobre la conveniencia de que estas funciones sean desempeñadas por funcionarios del Ministerio.

Acerca del primero de los cuestionamientos, varios diputados estimaron altamente conveniente la existencia de delegados ministeriales que coordinen las actividades de carácter internacional, pues se precisó que la actividad de los países vecinos en las regiones fronterizas es cada día más importante, aunque se reconoció la necesidad de que esta materia debe conciliar las políticas interior y exterior de Chile, a través de un órgano centralizador, considerando su naturaleza de Estado unitario y que la conducción de las relaciones exteriores es un asunto que sólo compete al Jefe del Estado.

Respecto de que esta tarea sea encargada exclusivamente a funcionarios del Ministerio, algunos señores diputados plantearon que si se quiere de verdad modernizar la Cancillería, es fundamental, dentro de un concepto de Estado unitario, potenciar las regiones, de forma tal que delegados ministeriales puedan interactuar con sus pares de otros países. Para eso se requiere que estas tareas sean acometidas por personas prestigiadas en el ámbito regional y con conoci-

miento de la realidad local y de las relaciones de intercambio comercial, turístico y de tránsito de personas con los países vecinos.

Se dijo que, de lo contrario, ocuparán estos cargos quienes estén por concluir sus carreras en el Ministerio y, aunque se valora su experiencia, no serán un verdadero aporte.

Otros, en cambio, manifestaron su preocupación sobre el hecho de dejar de libre designación estos cargos, ya que la norma propuesta da seguridades de que la designación de los mismos no obedecerá a cuestiones meramente políticas.

Se estimó que las relaciones internacionales son un asunto de Estado de carácter delicado, que requieren de profesionalismo y experiencia, y no para atender cuestiones particulares de las regiones, para lo cual existen otras autoridades.

En mérito de lo anterior, por mayoría de votos se prefirió no innovar respecto de lo aprobado.

El último punto que debo resaltar en este resumen dice relación con la forma de designación de algunas autoridades de la Cancillería y, en especial, con el nombramiento del director general de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y de Comercio, que reemplaza a la actual Direcom.

Se debatió sobre la conveniencia de que estos cargos, al igual como ocurre en la Dirección de Fronteras y Límites y en el Instituto Antártico, sean designados mediante el Sistema de Alta Dirección Pública contemplado en la ley N° 19.882.

Se señaló que se está en un proceso de reflexión sobre la conveniencia de designar a funcionarios en cargos claves de la Cancillería mediante ese sistema. En efecto, las autoridades de Gobierno plantearon que el tema es complejo, por la poca experiencia que algunas personas pueden tener en el campo de las relaciones internacionales, sin perjuicio de las condiciones técnicas o pro-

fesionales que tengan para ocupar dichos cargos.

Afirmaron que valoran el propósito perseguido por esa ley, pero sostuvieron que es imposible que ciertos cargos sean desempeñados por profesionales que no tengan una sensibilidad política con el gobierno de turno y una experiencia y trayectoria reconocida en el Servicio Exterior.

La mayoría de los integrantes de la Comisión concordó en que aplicación del Sistema de la Alta Dirección Pública para la designación de muchos cargos en la Administración del Estado está plenamente justificada, como acontece en los ministerios sectoriales y las superintendencias, pero que respecto de la Cancillería requiere mayor análisis.

Se hizo presente que se presentará indicación al proyecto de ley sobre Alta Dirección Pública, que se discute en el Congreso Nacional, para revertir la forma de designación de los cargos en la Dirección de Fronteras y Límites y en el Instituto Antártico.

Por lo anterior, la mayoría de la Comisión prefirió mantener el actual sistema de nombramiento para el cargo de director general de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y de Comercio.

Por último, la Comisión estimó que, por no haberse innovado en el texto aprobado en su primer informe, no se requiere un nuevo pronunciamiento de la Comisión de Hacienda.

Del mismo modo y luego de efectuar un nuevo análisis de las normas propuestas para ser sancionadas con un quórum especial, se revisó su anterior acuerdo en orden a calificar como propios de materia orgánica constitucional los números 4, 5, 6 y 7 del artículo 1º, en atención a que el artículo 47 de la ley orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado contempla expresamente la posibilidad de promoción por concurso, conforme lo disponga el respectivo estatuto de personal. Por lo tanto, se

consideró que tales disposiciones deben ser aprobadas solamente por la mayoría de los presentes.

Igual reconsideración efectuó respecto de calificar como normas de quórum calificado el número 12 del artículo 1º y los artículos segundo y tercero transitorios, en atención a que dichas disposiciones no regulan el ejercicio a la seguridad social, sino que establecen causales de cesación en un cargo de planta por una causa legal y otorgan las compensaciones económicas a esos empleados por tal acto, normas que en ningún caso son propias de la seguridad social. Por lo mismo, deben también aprobarse por la mayoría de los presentes.

Es cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado señor Renán Fuentealba.

El señor **FUENTEALBA**.- Señor Presidente, durante el primer trámite reglamentario destacamos la importancia del proyecto.

El gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet ha encarado la modernización de dos ministerios extraordinariamente importantes de nuestro sistema republicano. La primera, a la cartera más antigua de nuestra vida republicana, al Ministerio de Defensa Nacional, proyecto que está a punto de ser despachado por la Cámara Alta. La segunda modernización, absolutamente requerida, necesaria y demandada, es la que se lleva a cabo al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Durante el primer trámite reglamentario, hicimos la salvedad de que si no era posible considerar toda la complejidad que significa el manejo de nuestras relaciones internacionales y los organismos que coadyuvan o que son necesarios para la implementación de esa política exterior, nos conformábamos, a nuestro pesar, con este proyecto, que aunque

aborda en forma parcial la modernización del Ministerio de Relaciones Exteriores, también considera algunos temas extraordinariamente sustantivos.

Los problemas que plantea esta modernización se circunscriben principalmente a tres. El primero esta referido a la creación de la Subsecretaría de Comercio Exterior, cuyas competencias y atribuciones quedan plasmadas en el texto que estamos conociendo. El segundo dice relación con la profesionalización de la carrera diplomática. El tercero se refiere a dar “tiraje a la chimeña”, por decirlo en términos comunes.

Respecto del segundo problema, es decir, el de la profesionalización de la carrera, fue extraordinariamente importante la sustitución del inciso segundo del artículo 12°, modificación que consigna el numeral 2) del artículo 1° del proyecto, por el siguiente:

“Para desempeñar el cargo de Embajador se requerirá contar con título profesional universitario o con grado de licenciado, máster o doctor otorgado por una Universidad del Estado o reconocida por éste.”

Digo que es extraordinariamente importante, porque apunta a lo sustantivo del proyecto, cual es hacer de la carrera diplomática una carrera profesional. Con todo, salvaguardamos también los derechos de los actuales funcionarios, que ingresaron con condiciones distintas a las establecidas en este artículo, con el objeto de que la ley no tenga una aplicación retroactiva.

Pero más importante que eso son los otros dos instrumentos que profesionalizan la carrera. El primero figura en el número 6) del artículo 1°, que agrega en el artículo 25° del decreto con fuerza de ley N° 33, de 1979, el número 4 siguiente:

“4. Para ascender a Ministro Consejero o Cónsul General de 2ª Clase se deberá haber sido seleccionado mediante un concurso que tendrá lugar, cada vez que se produzca una vacante, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Concurso que

se dictará para este efecto, en las cuales se determinarán las modalidades, condiciones y formalidades que regirán el proceso de selección.”

Lo del concurso, que puede ser resistido por los actuales funcionarios, apunta en el sentido correcto. Necesitamos una carrera diplomática que dé a quienes se han desempeñado por largos años en la Cancillería la posibilidad de contrastar sus conocimientos mediante concurso para acceder a los grados superiores.

El reglamento establecerá los criterios generales destinados a garantizar la objetividad, transparencia, igualdad y adecuada publicidad en su diseño y administración y, en general, toda otra materia relacionada con su exigencia, aplicación y evaluación.

El segundo instrumento destinado a la profesionalización del Servicio Exterior se consigna en el numeral 7) del artículo 1°, que agrega el artículo 25° bis siguiente:

“Artículo 25° bis.- Los funcionarios que cumplan diez años de permanencia en el grado de Consejero o Cónsul de 1ª Clase deberán rendir un examen de evaluación laboral que determine las competencias y habilidades para desempeñar el cargo, conforme a las normas que se contemplen en el Reglamento que se dictará al efecto, el que también incluirá las disposiciones señaladas en el inciso cuarto del número 4 del artículo 25° de este Estatuto.

Dicho examen se rendirá cada dos años mientras se permanezca en el mismo grado, y en caso de reprobación será causal de calificación, en el periodo correspondiente, en lista 4.”

Este instrumento es extraordinariamente esencial para que tenga éxito la modernización, aunque parcial, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de manera que la carrera diplomática, como todos queremos, tenga un grado de profesionalización mayor y, sobre todo, una profesionalización establecida formalmente en la ley, conocida por todos y

con las reglas del juego aplicables para todos.

El segundo aspecto que mencionábamos en relación con el proyecto y que consideramos importante, es recoger una inquietud de los funcionarios en cuanto al estancamiento que existe en los ascensos a los niveles superiores de la carrera. Hay muchos ministros consejeros en situación de ser nombrados embajadores, lo que no ocurre porque no se producen las vacantes pertinentes. Hay muchos consejeros que llevan más de diez, doce e, incluso, quince años en el cargo y que no han podido ascender al grado de ministro consejero, que, dicho sea de paso, es el grado en el cual termina la carrera. En efecto, los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores esgrimen que la carrera diplomática no culmina en el grado de embajador, sino en el de ministro consejero.

Para esto, se establecieron dos facultades o instrumentos.

En primer lugar, la contemplada en el número 12) del artículo 1º, que agrega el siguiente artículo 88 bis: “El Ministro de Relaciones Exteriores declarará vacantes los cargos de carrera servidos por funcionarios de la Planta de Personal del Servicio Exterior desde que hayan cumplido 70 años de edad...”

Ésta será una norma mandatoria para el ministro de Relaciones Exteriores respecto de todos los funcionarios que se mantuvieron en la planta de Servicio Exterior no obstante haber cumplido 70 años de edad y que no hubieren iniciado el trámite jubilatorio. Ese personal recibirá una bonificación especial, equivalente a ocho meses de la última remuneración imponible inherente al cargo que tenían asignado en la planta del Servicio Exterior.

En segundo lugar, la que se entrega por dicho artículo al ministro de Relaciones Exteriores, quien podrá ejercerla respecto de los funcionarios mayores de 65 años de edad y menores de 70, para lo cual requerirá del

consentimiento del funcionario. Los funcionarios que consientan en que el ministro de Relaciones Exteriores declare vacantes sus cargos, también podrán acceder al beneficio de la bonificación especial que se establece en dicho artículo.

Un segundo instrumento que permite el tiraje de la chimenea está consagrado en el artículo segundo transitorio del proyecto, que establece:

“Traspásase, a partir de la entrada en vigencia del número 12) del artículo 1º de esta ley, a un escalafón de complemento, hasta un máximo de 44 funcionarios de carrera de la Planta de Personal del Servicio Exterior establecida en el artículo 88º del decreto con fuerza de ley N° 33, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que cumplan los requisitos que se señalan en los incisos siguientes.

Podrán optar a ser traspasados al Escalafón a que se refiere el inciso anterior, los funcionarios que, entre la fecha de publicación de la presente ley y el 31 de diciembre de 2012, ambas fechas inclusive, tengan o cumplan 62 años de edad. Dichos funcionarios deberán ejercer esta opción en el plazo máximo de 30 días contados desde el cumplimiento de dicha edad.”

La creación de este escalafón de complemento mereció reparos por parte de los funcionarios, pero en la Comisión estimamos que permitirá desahogar la planta del Servicio Exterior.

Señor Presidente, quiero hacer un llamado a los colegas de los demás partidos representados en la Cámara a aprobar el proyecto de ley, de manera que pase al Senado a cumplir su segundo trámite constitucional.

Finalmente, anuncio que la bancada de la Democracia Cristiana votará a favor del proyecto.

He dicho.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Iván Moreira.

El señor **MOREIRA**.- Señor Presidente, pensábamos que la iniciativa destinada a reformar la Cancillería sería un gran proyecto de ley, que se constituiría en el primer paso para que nuestro Servicio Exterior se fortaleciera; pero, lamentablemente, las cosas no han sido así. He dicho en la Comisión y en este hemicycle que más vale algo que nada; pero ese algo tiene que ser coherente y serio.

En ese contexto, estimo que no estamos ante un proyecto de modernización, porque toca temas puntuales, es insuficiente y no llena las expectativas de la Cancillería. Considero que ha fallado en los temas más importantes. Por eso, al interior de la Alianza no existe un convencimiento de que significará un avance.

En la Cancillería existen dos asociaciones, quizás las más importantes, como la Asociación de Diplomáticos de Carrera (Adica)...

Señor Presidente, por su intermedio deseo expresar al diputado León que me gustaría que escuchara mis argumentos, tal como yo escucharé los de él.

Quiero señalar que, en esta materia, las dos asociaciones más grandes han tenido diferencias.

Éste es un proyecto insuficiente. No quiero decir que sea malo, pero no llena las expectativas. Sigo pensando, como dije al inicio, que más vale algo que nada; pero en la medida en que la discusión avanzó, fueron cambiando las circunstancias. En la actualidad, la iniciativa no satisface de ninguna manera las necesidades del Servicio Exterior en materia de profesionalización de manera que quede a la altura de las circunstancias.

Si tuviéramos que despejar algunos temas menores, rescataría lo que establece respecto del escalafón de complemento, de la asignación familiar para cónyuges que no trabajan, de los delegados ministeriales, del feriado legal, de los pagos por casa habitación y

consumos básicos, del Departamento de Traducciones, de las materias administrativas, etcétera, que, como dije, son modificaciones muy menores, no sustanciales.

En ese contexto, quiero fijar mi posición respecto de algunos artículos, no quiero decir polémicos, pero que tienen algunas complicaciones.

En primer lugar, el artículo 1º, número 2), señala: “Para desempeñar el cargo de Embajador se requerirá contar con título profesional universitario o con grado de licenciado, magíster o doctor otorgado por una Universidad del Estado o reconocida por éste. Con todo, el Presidente de la República, en casos excepcionales y calificados por decreto supremo fundado, podrá eximir de dicho requisito”.

No parece razonable la exigencia de título profesional para los funcionarios y que el Presidente de la República pueda eximir a los embajadores de dicho requisito. Soy partidario de que esto se mantenga como está, es decir, que no sea necesario un título profesional y menos que el Presidente de la República pueda eximir, a discreción, a ciertos funcionarios de esta obligación.

Por lo tanto, votaré en contra de este artículo. Señor Presidente, por su intermedio deseo expresar al estimado diputado Fuentealba que lo hago porque ustedes no aprobaron una indicación que presenté para eximir del título profesional a los embajadores, como era antes. Aquí se está “solucionando” esa situación mediante un decreto supremo fundado del Presidente de la República.

El señor **FUENTEALBA**.- Diputado, se está dando una vuelta en el aire.

El señor **MOREIRA**.- Señor Presidente, el distinguido colega y amigo diputado Fuentealba nos señala que cambiamos de opinión; pero debo aclararle que es bueno cambiar de opinión cuando es para bien, porque más del 45 por ciento de los embaja-

dores de carrera de la Cancillería no tiene título profesional. Eso no significa que no se exija en el futuro ese requisito a las nuevas generaciones.

Tengo una discrepancia con mi partido respecto del segundo punto que voy a plantear, ya que lo votará en contra. Me refiero a la disposición que establece la concursabilidad para ascender a ministro consejero o cónsul general de segunda clase.

Anuncio que votaré a favor de esa norma, pero hay parlamentarios que, legítimamente, piensan que ese artículo es inconstitucional.

Por otra parte, el artículo 1º, N° 7, establece que los funcionarios que cumplan diez años de permanencia en el grado de consejero o cónsul de primera clase deberán rendir un examen de evaluación laboral que determine las competencias y habilidades para desempeñar el cargo.

Dicho examen se presenta, a primera vista, como una medida positiva. Sin embargo, el artículo muestra la misma dificultad que el artículo anterior -su eventual inconstitucionalidad- porque vulnera el principio de igualdad ante la ley previsto en el artículo 19, N° 2º, de la Constitución, ya que para ascender respecto de un solo grado del escalafón del Servicio Exterior, y para los demás grados queda vigente el sistema que impera hasta hoy: calificaciones y cantidad de años servidos en el grado del escalafón.

En una serie de artículos se aborda la creación de la Subsecretaría de Comercio Exterior. La creciente inserción de Chile en el mundo viene desde la época del glorioso general Pinochet, quien abrió el país a las grandes economías del mundo, lo que, afortunadamente, los gobiernos de la Concertación han continuado en el tiempo, haciendo muy pocas reformas a la política económica exterior.

Continuando con el tema, después de este paréntesis de alegría, cabe decir que la inserción de Chile en el exterior ha crecido, y ha aumentado la interacción de la Dirección

General de Relaciones Económicas Internacionales con el Ministerio de Relaciones Exteriores. En ese sentido, el Ejecutivo plantea la creación de la Subsecretaría de Comercio Exterior.

Estoy de acuerdo con la creación de dicha Subsecretaría, pero el Ministerio de Hacienda no cumplió. Para aprobar su creación, pedí que se eliminara Direcom. En la Cancillería hay importantes opiniones que están de acuerdo, pero, lamentablemente, el ministro de Hacienda se negó y ni siquiera estuvo dispuesto a entregar explicaciones en la Comisión.

Por ello, sin perjuicio de estar de acuerdo con la creación de la Subsecretaría de Comercio Exterior, me voy a abstener, y lo más probable es que mi bancada vote en contra.

Luego, en el inciso segundo del numeral 16) del artículo 3º se establece lo siguiente: “Los Subdirectores de Asuntos Jurídicos y de Tratados y Asuntos Legislativos deberán estar en posesión del título de abogado y sus cargos serán de la exclusiva confianza del ministro de Relaciones Exteriores”. Estoy en desacuerdo. Pienso que pueden ser ejercidos por funcionarios de carrera. Para eso, hay otros cargos superiores que son de exclusiva confianza.

Hay una serie de artículos en los que me voy a abstener, porque dicen relación con la Subsecretaría de Comercio Exterior.

Finalmente, anuncio que voy a votar en contra del artículo que otorga la facultad del ministro del ramo para declarar vacantes los cargos de carrera servidos por funcionarios de la planta del Servicio Exterior desde que cumplan 70 años de edad.

En la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara se acordó que esto no sea una facultad, sino una obligación. Eso estaba contemplado en el artículo permanente, en el sentido de que el incentivo al retiro parece una medida adecuada, sobre todo si se considera que uno de los objetivos principales del proyecto es dar tiraje a la chimenea.

Los cambios introducidos en la Comisión de Hacienda no parecen razonables. Entregar al Ejecutivo la atribución para declarar vacantes los cargos sin otra consideración que el hecho de que el funcionario haya cumplido 70 años, puede resultar muy discrecional, sobre todo si se considera que a esa edad muchos funcionarios son capaces de desarrollar perfectamente su trabajo, como lo hacen jueces y parlamentarios. No somos más lúcidos que los funcionarios de la Cancillería que tienen 70 años, que los jueces de esa edad o que otros.

La Comisión de Relaciones Exteriores enmendó la situación al consagrar que, en virtud de la ley, se efectúa la declaración de vacancia y que el ministro sólo comprueba el cumplimiento del único requisito legal: haber cumplido 70 años de edad.

Nos parece muy poco recomendable la consagración de mecanismos que pueden resultar discrecionales, pues la autoridad podría declarar vacantes sólo algunos cargos servidos por funcionarios mayores de 70 años, y no otros.

En síntesis, luego de mi intervención en la sesión anterior en que se discutió la iniciativa, quiero dar a conocer cómo vamos a votar mi bancada y yo. Tenemos dos diferencias, en relación con la concursabilidad y la creación de la Subsecretaría de Comercio Exterior, respecto de la cual mi bancada va a votar en contra y yo me voy a abstener, pero por una razón distinta: como dije, el Ministerio de Hacienda no cumplió; no tuvo voluntad de crear una sola Subsecretaría de Comercio Exterior. A mi juicio, en esta materia hay dualidad de funciones.

Lo que sí está claro, con el debido respeto, es que el proyecto es sólo un saludo a la bandera. Existía un compromiso de parte de la Concertación en el sentido de lograr un proyecto eficaz, moderno y a la altura de estos tiempos. Es verdad que Direcom ha sido capaz de negociar en forma exitosa los tratados de comercio internacional. No tengo

ningún complejo en reconocer el éxito que el Gobierno ha tenido en esos tratados, pero falta una evaluación más acuciosa de lo que ha pasado en nuestro país con todos ellos.

En todo caso, su suscripción nos pone en un lugar de ejemplo en el mundo, porque nuestra economía está a la par con las más grandes del mundo.

Por eso, lamento que desde el Gobierno no haya modernización y sólo se toquen los temas puntuales que enuncié. Estamos de acuerdo con algunos aspectos del proyecto, pero es insuficiente y no llena las expectativas de la Cancillería ni de sus asociaciones de funcionarios. La idea era dar “tiraje a la chimenea”, mayor profesionalismo, más recursos, más dignidad para ella y para sus trabajadores, los que hacen patria en distintos lugares del mundo, especialmente en sectores tan difíciles, como son las zonas limítrofes.

He dicho.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Solicito autorización de la Sala para el ingreso del director general de Relaciones Económicas, don Carlos Furche.

Acordado.

Tiene la palabra el diputado señor Alvarado.

El señor **ALVARADO**.- Señor Presidente, solicito reunión de Comités.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Cito a reunión de Comités.

Se suspende la sesión.

-Transcurrido el tiempo de suspensión.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Continúa la sesión.

Tiene la palabra el diputado señor Marcelo Díaz.

El señor **DÍAZ** (don Marcelo).- Señor Presidente, voy a respaldar el proyecto, co-

mo ya lo hice en el debate del primer informe en la Sala. Es lo que corresponde si somos coherentes con lo que hemos dicho durante toda su tramitación, en el sentido de que es necesario avanzar de manera gradual en la modernización de la Cancillería, que es principal instrumento de la política exterior de Chile. En la Comisión de Relaciones Exteriores, de la que formo parte, y en la Comisión de Hacienda hemos dedicado varios meses de trabajo a la búsqueda de los consensos necesarios y suficientes para avanzar.

Me parece fundamental entregar a las autoridades de la Cancillería herramientas que permitan introducir mayores elementos de profesionalización y mecanismos que permitan dar “tiraje a la chimenea”. En la actualidad existe una dificultad, cual es que ha ido aumentando la planta de funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, particularmente lo que se denomina carrera diplomática, con profesionales altamente competentes que postulan al servicio exterior a través de un procedimiento riguroso, serio y anónimo, por medio de la Academia Diplomática. Sin embargo, los mecanismos de ascenso al interior de la carrera son bastante lentos.

Desde esa perspectiva, parte importante de este proyecto tiene que ver con esa situación.

Por cierto, existe un conjunto de normas misceláneas que tienen que ver con pasaportes, con timbres y estampillas, con resolver un conjunto de arcaísmos que rigen los procedimientos burocráticos y administrativos vinculados a algunos quehaceres del Ministerio. Pero lo esencial de este proyecto, en el marco de una mirada de cambio más profunda que no se agota en él, es resolver algunos cuellos de botella relacionados con la carrera. En ese sentido, se generan algunos mecanismos que permitan la profesionalización e incentivos y premios al mérito, tales como la concursabilidad para ascender en

ciertos grados y el examen de pertinencia. Cuando nos hemos reunido con los representantes de los gremios de la Cancillería, particularmente con la Asociación de Diplomáticos de Carrera, nos han manifestado que se trata de objetivos compartidos y que están de acuerdo con la concursabilidad y con la evaluación de sus competencias para dar “tiraje a la chimenea”.

Por eso, me ha costado muchísimo entender las objeciones al proyecto.

La anterior directiva de Adica señalaba que sería un exceso aplicar exámenes y concursos en todos los grados, y la actual ha manifestado que debiera haberlos en todos. O sea, hay distintas miradas sobre estos asuntos.

Sin embargo, pienso que debiéramos estar de acuerdo en lo esencial, lo que debería reflejarse en la votación.

Este segundo informe -quiero enfatizarlo- recoge el proceso de maduración de varios meses. Están consignadas, como corresponde, las votaciones de cada uno de los miembros de la Comisión. Por eso, lo que estamos presenciando hoy es, derechamente, una voltereta, un cambio de posición que no logro comprender.

El diputado Moreira dice algo que es verdad: se puede cambiar de opinión; pero hay que hacerlo sobre la base de explicar qué ha ocurrido.

La indicación para establecer el título profesional universitario como requisito para el desempeño del cargo de embajador fue presentada por los diputados Iván Moreira y Marcelo Forni, y se aprobó por la unanimidad de los miembros de la Comisión al inicio del debate del proyecto de ley, hace ya varios meses.

Sin embargo, llegamos a la conclusión de que no parece razonable establecer una limitación total. Por lo tanto, fijamos un mecanismo que permitirá al Jefe de Estado -autoridad facultada para designar embajadores-, en casos excepcionales y calificados

por decreto supremo fundado, eximir del requisito de contar con título profesional universitario o con grado de licenciado, magíster o doctor, a la persona que desempeñará el cargo, si así lo estimare conveniente y necesario para los intereses de Chile y para la buena conducción de la política exterior. La idea es que el Presidente de la República tenga la facultad para nombrar a alguien que, provenga o no de la carrera diplomática, no cumpla con el requisito de carácter académico.

Incluso, hay una disposición transitoria, que no comparto por su extensión, que exceptúa de cumplir con el requisito del decreto supremo fundado a todos los que se desempeñan o se han desempeñado en la carrera diplomática. O sea, es una excepción a la excepción.

Al respecto, he hecho ciertos reparos de constitucionalidad. He planteado al Ejecutivo su excesiva amplitud, pues da la impresión de que basta pasar por la puerta giratoria del ex hotel Carrera para asilarse en la disposición transitoria.

No obstante, la cuestión del título profesional está completamente resuelta. Tal es así que en el proyecto -nadie lo ha objetado en esta Sala ni en el debate de la Comisión- acogimos una indicación del Ejecutivo que elimina la posibilidad de eximirse del requisito de título profesional para postular a la Academia Diplomática. O sea, a los futuros diplomáticos no les será posible eximirse de dicho requisito, pues para ingresar a la carrera, deberán contar con título profesional universitario.

Por lo tanto, se trata de una transición que está bien cubierta por la vía de la excepción del decreto supremo fundado y por el artículo octavo transitorio.

Hace algunos días hubo una tremenda movilización de gendarmes en todo el país. Al respecto, quiero recordar a esta Cámara, en especial a los colegas que se han manifestado en contra de la concursabilidad y del

examen de pertinencia, que los gendarmes aceptaron un mecanismo de filtro, es decir, someterse en algún momento de su carrera a un examen de cuyos resultados dependerá su posibilidad de seguir ascendiendo.

Todos conocemos la sensible posición que ocupan los gendarmes dentro de las funciones del Estado. Entonces, ¿cómo no va a ser comprensible que los diplomáticos de Chile, en algún momento de su carrera, se sometan a un examen de competencia y pertinencia para saber si están habilitados para ascender al grado superior? Si lo hacen los gendarmes y el personal de las instituciones armadas, ¿por qué no ellos? Al respecto, cabe recordar que, en términos de estructura, no hay nada más parecido a la carrera diplomática que las instituciones armadas.

En consecuencia, lo que estamos viendo aquí es la captura de ciertas voluntades parlamentarias por parte del lobby de gremios, lo cual es un error.

Este proyecto, que espero cuente con el amplio apoyo de la Cámara, tiene una virtud: premia y estimula a la enorme mayoría de funcionarios diplomáticos de carrera que se han forjado en un país inserto internacionalmente en plenitud; diplomáticos de carrera que se han forjado en la OCDE, en la OMC, en la ONU, en las negociaciones ambientales, en las negociaciones económico-comerciales en que Chile ha sido exitoso y que lo han llevado a ser el país con mayor cantidad de socios comerciales. Esos diplomáticos de carrera, jóvenes, profesionales y competentes, son premiados con esta iniciativa. A ellos se les abren las puertas para desempeñar las más altas funciones de representación diplomática del país, a partir de su pertenencia al Servicio Exterior.

Respecto de ellos debemos expresar nuestro compromiso cuando votemos el proyecto, porque es a ellos a quienes debemos decirles que el mérito y la formación tienen recompensa y sentido.

Tengo el orgullo de haber trabajado en la Cancillería y haber compartido con embajadores, primeros secretarios, segundos secretarios y terceros secretarios de segunda clase, como se denominan todavía. Por eso creo que merecen un proyecto de reforma de la Cancillería que estimule el mérito y el desempeño profesional; que entregue incentivos para que sea más importante desempeñarse de manera eficiente en las materias sustantivas de la Cancillería y no para estar al alero de las divisiones administrativas del ministerio o cerca de los gabinetes de las autoridades para, por esa vía, exhibir competencias y ver la posibilidad de obtener mejores calificaciones y mejores destinaciones. Este proyecto recoge todo eso. Es cierto que no es suficiente, pero es un avance en ese sentido.

Por eso, espero que seamos coherentes con lo que votamos en la Comisión, instancia en la cual, por amplia mayoría, los diputados de la Concertación y buena parte de los diputados de la Alianza, tanto de Renovación Nacional como de la UDI, dimos nuestro apoyo a las disposiciones que hoy son sometidas por segunda vez al conocimiento de la Cámara de Diputados.

Creo que eso es coherencia, consecuencia, y también reconocer y premiar el mérito, insisto, de la enorme mayoría de funcionarios diplomáticos de carrera que quieren y aspiran a tener una Cancillería que mire hacia el siglo XXI, no que defienda los privilegios del siglo pasado.

He dicho.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre el proyecto en los siguientes términos:

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Corresponde votar en particular el proyecto de

ley que modifica diversos cuerpos legales con el propósito de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por no haber sido objeto de indicaciones ni de modificaciones, se declaran aprobados los artículos 1º, números 1), 3), 4), 5), 6), 8), 9), 10), 11) y 13); 2º, 3º, numerales 13) al 30); 4º, números 1), 2), 3), letras b), c) y d), numeral 4), 6), 7), 8), 9) y 10); 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12 y 13, permanentes, y los artículos primero, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y noveno transitorios.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Juan Masferrer.

El señor **MASFERRER**.- Señor Presidente, de acuerdo con el artículo 145 del Reglamento de la Corporación, me inhabilito para votar.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Quedará constancia de ello.

Tiene la palabra la diputada señora Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, por la misma razón del diputado Masferrer, me inhabilito.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- También quedará constancia de lo planteado, señora diputada.

Tiene la palabra el diputado señor Claudio Alvarado.

El señor **ALVARADO**.- Señor Presidente, como escuché la relación de artículos para la votación en particular, quiero proponer, si es posible, efectuar una sola votación.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- El diputado señor Claudio Alvarado solicita efectuar una sola votación.

¿Habría acuerdo?

No hay acuerdo.

En votación el artículo 1º, número 2).

Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 52 votos; por la negativa, 42 votos. No hubo abstenciones.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Allende Bussi Isabel; Araya Guerrero Pedro; Burgos Varela Jorge; Schilling Rodríguez Marcelo; Ceroni Fuentes Guillermo; Díaz Díaz Marcelo; Duarte Leiva Gonzalo; Encina Moriamez Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio Marco; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Fuentealba Vildósola Renán; Girardi Briere Guido; Goic Boroovic Carolina; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Leal Labrín Antonio; Lorenzini Basso Pablo; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'albora Adriana; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Paredes Fierro Iván; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Robles Pantoja Alberto; Rossi Ciocca Fulvio; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Silber Romo Gabriel; Soto González Laura; Sule Fernández Alejandro; Sunico Galdames Raúl; Tarud Daccarett Jorge; Harboe Bascuñan Felipe; Tuma Zedan Eugenio; Valenzuela Van Treek Esteban; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Venegas Rubio Samuel; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Patricio.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aedo Ormeño René; Alvarado Andrade Claudio; Pérez San Martín Lily; Álvarez Zenteno Rodrigo; Arenas Hödar Gonzalo; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Cardemil Herrera Alberto; Cubillos Sigall Marcela; Chahuán Chahuán Francisco; Delmastro Naso Roberto; Díaz Del Río Eduardo; Dittborn Cordua Julio; Egaña Respaldiza Andrés; Errázuriz Eguiguren Maximiano; Forni Lobos Marcelo; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Godoy Ibáñez Joaquín; Hernández Hernández Javier; Kast Rist José Antonio; Lobos Krause Juan; Melero Abaroa Patricio; Monckeberg Díaz Nicolás; Moreira Barros Iván; Mulet Martínez Jaime; Norambuena Farías Iván; Olivares Zepeda Carlos; Palma Flores Osvaldo; Paya Mira Darío; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sepúlveda Hermsilla Roberto; Turres Figueroa Marisol; Urrutia Bonilla Ignacio; Valcarce Becerra Ximena; Verdugo Soto Germán; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- En votación el numeral 7) del artículo 1º.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 53 votos; por la negativa, 39 votos. No hubo abstenciones.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Allende Bussi Isabel; Araya Guerrero Pedro; Burgos Varela

Jorge; Schilling Rodríguez Marcelo; Ceroni Fuentes Guillermo; Díaz Díaz Marcelo; Duarte Leiva Gonzalo; Encina Moriamez Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio Marco; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Fuentealba Vildósola Renán; Girardi Briere Guido; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Leal Labrín Antonio; Lorenzini Basso Pablo; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'albora Adriana; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Paredes Fierro Iván; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Robles Pantoja Alberto; Rossi Ciocca Fulvio; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Silber Romo Gabriel; Soto González Laura; Sule Fernández Alejandro; Sunico Galdames Raúl; Tarud Daccarett Jorge; Harboe Bascuñan Felipe; Tuma Zedan Eugenio; Valenzuela Van Treek Esteban; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Venegas Rubio Samuel; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Patricio.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aedo Ormeño René; Alvarado Andrade Claudio; Pérez San Martín Lily; Álvarez Zenteno Rodrigo; Arenas Hödar Gonzalo; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Cardemil Herrera Alberto; Cubillos Sigall Marcela; Chahuán Chahuán Francisco; Delmastro Naso Roberto; Díaz Del Río Eduardo; Dittborn Cordua Julio; Egaña Respaldiza Andrés; Eluchans Urenda Edmundo; Forni Lobos Marcelo; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Godoy Ibáñez Joaquín; Hernández Hernández

Javier; Lobos Krause Juan; Melero Abaroa Patricio; Monckeberg Díaz Nicolás; Norambuena Farías Iván; Olivares Zepeda Carlos; Palma Flores Osvaldo; Paya Mira Darío; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sepúlveda Hermosilla Roberto; Turre Figueroa Marisol; Urrutia Bonilla Ignacio; Valcarce Becerra Ximena; Verdugo Soto Germán; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- En votación el numeral 12) del artículo 1º.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 51 votos; por la negativa, 39 votos. No hubo abstenciones.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Allende Bussi Isabel; Burgos Varela Jorge; Schilling Rodríguez Marcelo; Ceroni Fuentes Guillermo; Díaz Díaz Marcelo; Duarte Leiva Gonzalo; Encina Moriamez Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio Marco; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Fuentealba Vildósola Renán; Girardi Briere Guido; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Leal Labrín Antonio; Lorenzini Basso Pablo; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'albora Adriana; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Paredes Fierro Iván; Pascal

Allende Denise; Pérez Arriagada José; Robles Pantoja Alberto; Rossi Ciocca Fulvio; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Silber Romo Gabriel; Soto González Laura; Sule Fernández Alejandro; Sunico Galdames Raúl; Tarud Daccarett Jorge; Harboe Bascuñan Felipe; Tuma Zedan Eugenio; Valenzuela Van Treek Esteban; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Venegas Rubio Samuel; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Patricio.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aedo Ormeño René; Alvarado Andrade Claudio; Pérez San Martín Lily; Arenas Hödar Gonzalo; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Cardemil Herrera Alberto; Cubillos Sigall Marcela; Chahuán Chahuán Francisco; Delmastro Naso Roberto; Díaz Del Río Eduardo; Dittborn Cordua Julio; Egaña Respaldiza Andrés; Eluchans Urenda Edmundo; Forni Lobos Marcelo; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Godoy Ibáñez Joaquín; Hernández Hernández Javier; Kast Rist José Antonio; Lobos Krause Juan; Melero Abaroa Patricio; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Olivares Zepeda Carlos; Palma Flores Osvaldo; Paya Mira Darío; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sepúlveda Hermosilla Roberto; Turres Figueroa Marisol; Urrutia Bonilla Ignacio; Valcarce Becerra Ximena; Verdugo Soto Germán; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- En votación el numeral 14) del artículo 1°.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 55

votos; por la negativa, 34 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Allende Bussi Isabel; Araya Guerrero Pedro; Barros Montero Ramón; Burgos Varela Jorge; Schilling Rodríguez Marcelo; Ceroni Fuentes Guillermo; Díaz Díaz Marcelo; Duarte Leiva Gonzalo; Egaña Respaldiza Andrés; Eluchans Urenda Edmundo; Encina Moriamez Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio Marco; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Fuentealba Vildósola Renán; Girardi Briere Guido; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Leal Labrín Antonio; Lorenzini Basso Pablo; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Mulet Martínez Jaime; Muñoz D'albora Adriana; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Paredes Fierro Iván; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Robles Pantoja Alberto; Rossi Ciocca Fulvio; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Soto González Laura; Sule Fernández Alejandro; Sunico Galdames Raúl; Tarud Daccarett Jorge; Harboe Bascuñan Felipe; Tuma Zedan Eugenio; Valenzuela Van Treek Esteban; Vallespín López Patricio; Venegas Rubio Samuel; Walker Prieto Patricio.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aedo Ormeño René; Pérez San Martín Lily; Arenas Hödar Gonzalo; Bauer Jouanne

Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Cardemil Herrera Alberto; Cubillos Sigall Marcela; Chahuán Chahuán Francisco; Delmastro Naso Roberto; Díaz Del Río Eduardo; Dittborn Cordua Julio; Errázuriz Eguiguren Maximiano; Forni Lobos Marcelo; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Godoy Ibáñez Joaquín; Hernández Hernández Javier; Kast Rist José Antonio; Lobos Krause Juan; Monckeberg Díaz Nicolás; Norambuena Farías Iván; Palma Flores Osvaldo; Paya Mira Darío; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sepúlveda Hermosilla Roberto; Turren Figueroa Marisol; Urrutia Bonilla Ignacio; Valcarce Becerra Ximena; Verdugo Soto Germán; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Alvarado Andrade Claudio; Olivares Zepeda Carlos.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- En votación los numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11) y 12) del artículo 3°.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 53 votos; por la negativa, 35 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- **Aprobados.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aedo Ormeño René; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Allende Bussi Isabel; Araya Guerrero Pedro; Burgos Varela Jorge; Schilling Rodríguez Marcelo; Ceroni Fuentes Guillermo; Díaz Díaz Marcelo; Duarte

Leiva Gonzalo; Encina Moriamez Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio Marco; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Fuentealba Vildósola Renán; Girardi Briere Guido; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Leal Labrín Antonio; Lorenzini Basso Pablo; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Mulet Martínez Jaime; Muñoz D'albora Adriana; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Paredes Fierro Iván; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Robles Pantoja Alberto; Rossi Ciocca Fulvio; Sabag Villalobos Jorge; Silber Romo Gabriel; Soto González Laura; Sule Fernández Alejandro; Sunico Galdames Raúl; Tarud Daccarett Jorge; Harboe Bascuñan Felipe; Tuma Zedan Eugenio; Valenzuela Van Treek Esteban; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Venegas Rubio Samuel; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Patricio.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Andrade Claudio; Pérez San Martín Lily; Álvarez Zenteno Rodrigo; Arenas Hödar Gonzalo; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Cardemil Herrera Alberto; Cubillos Sigall Marcela; Delmastro Naso Roberto; Díaz Del Río Eduardo; Dittborn Cordua Julio; Egaña Respaldiza Andrés; Eluchans Urenda Edmundo; Forni Lobos Marcelo; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Godoy Ibáñez Joaquín; Hernández Hernández Javier; Kast Rist José Antonio; Melero Abaroa Patricio; Norambuena Farías Iván; Palma Flores Osvaldo; Paya Mira Darío; Rojas Molina Manuel; Rubilar

Barahona Karla; Sepúlveda Hermosilla Roberto; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Valcarce Becerra Ximena; Verdugo Soto Germán; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Moreira Barros Iván; Olivares Zepeda Carlos.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- En votación la letra a) del numeral 3) del artículo 4°.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 51 votos; por la negativa, 39 votos. Hubo 3 abstenciones.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Allende Bussi Isabel; Araya Guerrero Pedro; Burgos Varela Jorge; Schilling Rodríguez Marcelo; Ceroni Fuentes Guillermo; Díaz Díaz Marcelo; Duarte Leiva Gonzalo; Encina Moriamez Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio Marco; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Fuentealba Vildósola Renán; Girardi Briere Guido; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Leal Labrín Antonio; Lorenzini Basso Pablo; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'albora Adriana; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira;

Paredes Fierro Iván; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Robles Pantoja Alberto; Rossi Ciocca Fulvio; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Silber Romo Gabriel; Soto González Laura; Sule Fernández Alejandro; Sunico Galdames Raúl; Harboe Bascuñan Felipe; Tuma Zedan Eugenio; Valenzuela Van Treek Esteban; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Venegas Rubio Samuel; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Patricio

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aedo Ormeño René; Alvarado Andrade Claudio; Pérez San Martín Lily; Álvarez Zenteno Rodrigo; Arenas Hödar Gonzalo; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Cardemil Herrera Alberto; Cubillos Sigall Marcela; Chahuán Chahuán Francisco; Delmastro Naso Roberto; Díaz Del Río Eduardo; Dittborn Cordua Julio; Egaña Respaldiza Andrés; Errázuriz Eguiguren Maximiano; Forni Lobos Marcelo; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Godoy Ibáñez Joaquín; Hernández Hernández Javier; Kast Rist José Antonio; Melero Abaroa Patricio; Monckeberg Díaz Nicolás; Norambuena Farías Iván; Palma Flores Osvaldo; Paya Mira Darío; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sepúlveda Hermosilla Roberto; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Valcarce Becerra Ximena; Verdugo Soto Germán; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Moreira Barros Iván; Mulet Martínez Jaime; Olivares Zepeda Carlos.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- En votación la letra e) del numeral 3) del artículo 4°.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 51 votos; por la negativa, 39 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Allende Bussi Isabel; Araya Guerrero Pedro; Burgos Varela Jorge; Schilling Rodríguez Marcelo; Ceroni Fuentes Guillermo; Díaz Díaz Marcelo; Duarte Leiva Gonzalo; Encina Moriamez Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio Marco; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Fuentealba Vildósola Renán; Girardi Briere Guido; Goic Borojevic Carolina; Hales Dib Patricio; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Leal Labrín Antonio; Lorenzini Basso Pablo; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'albora Adriana; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Paredes Fierro Iván; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Robles Pantoja Alberto; Rossi Ciocca Fulvio; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Silber Romo Gabriel; Soto González Laura; Sule Fernández Alejandro; Sunico Galdames Raúl; Tarud Daccarett Jorge; Harboe Bascuñan Felipe; Tuma Zedan Eugenio; Valenzuela Van Treek Esteban; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Venegas Rubio Samuel; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Patricio.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aedo Ormeño René; Alvarado Andrade Claudio; Pérez San Martín Lily; Álvarez

Zenteno Rodrigo; Arenas Hödar Gonzalo; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Cardemil Herrera Alberto; Cubillos Sigall Marcela; Chahuán Chahuán Francisco; Delmastro Naso Roberto; Díaz Del Río Eduardo; Dittborn Cordua Julio; Egaña Respaldiza Andrés; Errázuriz Eguiguren Maximiano; Forni Lobos Marcelo; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Godoy Ibáñez Joaquín; Hernández Hernández Javier; Kast Rist José Antonio; Melero Abaroa Patricio; Monckeberg Díaz Nicolás; Norambuena Farías Iván; Palma Flores Osvaldo; Paya Mira Darío; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sepúlveda Hermosilla Roberto; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Valcarce Becerra Ximena; Verdugo Soto Germán; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Moreira Barros Iván; Olivares Zepeda Carlos.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- En votación el numeral 5) del artículo 4º.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 52 votos; por la negativa, 36 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Allende Bussi Isabel; Araya Guerrero Pedro; Burgos Varela Jorge; Schilling Rodríguez Marcelo; Ceroni

Fuentes Guillermo; Díaz Díaz Marcelo; Duarte Leiva Gonzalo; Encina Moriamez Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio Marco; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Fuentealba Vildósola Renán; Girardi Briere Guido; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Leal Labrín Antonio; Lorenzini Basso Pablo; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'albora Adriana; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Paredes Fierro Iván; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Robles Pantoja Alberto; Rossi Ciocca Fulvio; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Silber Romo Gabriel; Soto González Laura; Sule Fernández Alejandro; Sunico Galdames Raúl; Tarud Daccarett Jorge; Harboe Bascuñán Felipe; Tuma Zedan Eugenio; Valenzuela Van Treek Esteban; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Venegas Rubio Samuel; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Patricio.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aedo Ormeño René; Alvarado Andrade Claudio; Pérez San Martín Lily; Álvarez Zenteno Rodrigo; Arenas Hödar Gonzalo; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Cardemil Herrera Alberto; Cubillos Sigall Marcela; Chahuán Chahuán Francisco; Díaz Del Río Eduardo; Dittborn Cordua Julio; Errázuriz Eguiguren Maximiano; Forni Lobos Marcelo; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Godoy Ibáñez Joaquín; Hernández Hernández Javier; Kast Rist José Antonio; Melero Abaroa Patricio; Norambuena Farías Iván; Olivares Zepeda

Carlos; Palma Flores Osvaldo; Paya Mira Darío; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Valcarce Becerra Ximena; Verdugo Soto Germán; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Moreira Barros Iván; Mulet Martínez Jaime.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- En votación el artículo 2º transitorio.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 52 votos; por la negativa, 40 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Allende Bussi Isabel; Araya Guerrero Pedro; Burgos Varela Jorge; Schilling Rodríguez Marcelo; Ceroni Fuentes Guillermo; Díaz Díaz Marcelo; Duarte Leiva Gonzalo; Encina Moriamez Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio Marco; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Fuentealba Vildósola Renán; Girardi Briere Guido; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Leal Labrín Antonio; Lorenzini Basso Pablo; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'albora Adriana; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José

Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Paredes Fierro Iván; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Robles Pantoja Alberto; Rossi Ciocca Fulvio; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Silber Romo Gabriel; Soto González Laura; Sule Fernández Alejandro; Sunico Galdames Raúl; Tarud Daccarett Jorge; Harboe Bascuñán Felipe; Tuma Zedan Eugenio; Valenzuela Van Treek Esteban; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Venegas Rubio Samuel; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Patricio.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aedo Ormeño René; Alvarado Andrade Claudio; Pérez San Martín Lily; Álvarez Zenteno Rodrigo; Arenas Hödar Gonzalo; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Cardemil Herrera Alberto; Cubillos Sigall Marcela; Chahuán Chahuán Francisco; Delmastro Naso Roberto; Díaz Del Río Eduardo; Dittborn Cordua Julio; Egaña Respaldiza Andrés; Errázuriz Eguiguren Maximiano; Forni Lobos Marcelo; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Godoy Ibáñez Joaquín; Hernández Hernández Javier; Kast Rist José Antonio; Melero Abaroa Patricio; Monckeberg Díaz Nicolás; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Palma Flores Osvaldo; Paya Mira Darío; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sepúlveda Hermosilla Roberto; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Valcarce Becerra Ximena; Verdugo Soto Germán; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Mulet Martínez Jaime; Olivares Zepeda Carlos.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- En votación el artículo 8º transitorio.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 50 votos; por la negativa, 40 votos. Hubo 3 abstenciones.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Allende Bussi Isabel; Araya Guerrero Pedro; Burgos Varela Jorge; Schilling Rodríguez Marcelo; Ceroni Fuentes Guillermo; Duarte Leiva Gonzalo; Encina Moriamez Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio Marco; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Fuentealba Vildósola Renán; Girardi Briere Guido; Goic Boroovic Carolina; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Leal Labrín Antonio; Lorenzini Basso Pablo; Meza Moncada Fernando; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'albora Adriana; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Paredes Fierro Iván; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Robles Pantoja Alberto; Rossi Ciocca Fulvio; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Silber Romo Gabriel; Soto González Laura; Sule Fernández Alejandro; Súnico Galdames Raúl; Tarud Daccarett Jorge; Harboe Bascuñán Felipe; Tuma Zedan Eugenio; Valenzuela Van Treek Esteban; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Venegas Rubio Samuel; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Patricio.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aedo Ormeño René; Alvarado Andrade Claudio; Pérez San Martín Lily; Álvarez Zenteno Rodrigo; Arenas Hödar Gonzalo; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Cardemil Herrera Alberto; Cubillos Sigall Marcela; Chahuán Chahuán Francisco; Delmastro Naso Roberto; Díaz Del Río Eduardo; Dittborn Cordua Julio; Egaña Respaldiza Andrés; Errázuriz Eguiguren Maximiano; Forni Lobos Marcelo; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Godoy Ibáñez Joaquín; Hernández Hernández Javier; Kast Rist José Antonio; Melero Abaroa Patricio; Monckeberg Díaz Nicolás; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Palma Flores Osvaldo; Paya Mira Darío; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sepúlveda Hermosilla Roberto; Torres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Valcarce Becerra Ximena; Verdugo Soto Germán; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Díaz Díaz Marcelo; Mulet Martínez Jaime; Olivares Zepeda Carlos.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Despachado el proyecto.

EJERCICIO DEL DERECHO DE SUFRAGIO A HABITANTES DE CHAITÉN. Primer trámite constitucional.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en mensaje, que permite el voto de los habitantes de Chaitén en las elecciones presidencial y parlamentaria.

Diputado informante de la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización es el señor Sergio Ojeda.

Antecedentes:

-Mensaje, boletín N° 6542-06, sesión 35ª, en 3 de junio de 2009. Documentos de la Cuenta N° 2.

-Informe de la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización, sesión 61ª, en 11 de agosto de 2009. Documentos de la Cuenta 18.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **OJEDA**.- Señor Presidente, la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización me ha encargado informar sobre el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en mensaje, que permite el voto de los habitantes de Chaitén en las elecciones presidencial y parlamentaria, para cuyo despacho el Ejecutivo hizo presente la urgencia calificándola de "suma".

El mensaje nos recuerda que la erupción del volcán Chaitén y su consiguiente actividad sísmica alteraron completamente la vida de los habitantes de esa comuna, situación que se mantiene hasta la fecha.

Añade que, debido a estas excepcionales circunstancias y considerando que es deber del Estado promover y asegurar a todas las personas el derecho a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional, mediante la ley N° 20.295, de 4 de octubre de 2008, se agregaron diversas disposiciones transitorias a las leyes N° 18.556, orgánica constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, y N° 18.700, orgánica constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, con el fin de permitir el ejercicio del derecho a sufragio en las elecciones municipales del año 2008 a las personas inscritas en los registros de la circunscripción electoral de Chaitén.

Habida consideración de que, como se señaló, la situación derivada de dicha erupción se mantiene; además, que debido a la proximidad de las elecciones presidencial y parlamentaria no podrán llevarse a cabo materialmente en la referida comuna, y a objeto de que los electores de allí puedan hacer efectivo su derecho a sufragio, se ha estimado conveniente que la votación y el escrutinio correspondiente a dichos electores se realicen de conformidad a las mismas disposiciones transitorias que se incorporaron a las señaladas leyes.

En cuanto a la normativa relacionada con el proyecto de ley, cabe citar el artículo 15 de la Carta Fundamental que establece que, en las votaciones populares, el sufragio será personal, igualitario y secreto. Agrega que para los ciudadanos será, además, obligatorio.

Por su parte, el artículo 18 de la Carta Magna señala que habrá un sistema electoral público. Agrega que una ley orgánica constitucional determinará su organización y funcionamiento, y regulará la forma en que se realizarán los procesos eleccionarios y plebiscitarios en todo lo no previsto por la Constitución.

En cumplimiento del mandato contenido en el mencionado precepto de la Carta Magna, se han dictado, entre otras, la ley orgánica constitucional sobre Inscripciones Electorales y Servicio Electoral (N° 18.556), y la ley orgánica constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios (N° 18.700).

La ley N° 18.556, en su Título I, regula las juntas electorales y las juntas inscriptoras. Respecto de las primeras, cabe señalar, por su relación con el proyecto de ley, que los artículos 4° al 11 regulan materias tales como su composición y funciones, y también la facultad del director del Servicio Electoral (Servel) de crear Juntas cuando se cumplen determinados requisitos, y una serie de otras consideraciones.

Más adelante, los artículos 25 y siguientes de la citada ley tratan de la inscripción

electoral, estableciendo que ella se practicará en libros denominados registros electorales (artículo 25). A su vez, y dada su vinculación con la materia que aborda la iniciativa legal, resulta pertinente señalar que el artículo 27 de la ley en mención estipula que cada registro electoral se formará en duplicado, en libros encuadernados.

Respecto de la ley N° 18.700, el párrafo 1° del Título III (artículos 79 y siguientes) regula los colegios escrutadores, estableciendo que existirán los que determine el director del Servicio Electoral.

Tal como se expresó en el capítulo anteriormente citado, la ley N° 20.295 introdujo sendas disposiciones transitorias a las dos leyes orgánicas constitucionales precedentemente señaladas, con el propósito también indicado.

Así, los artículos 11 y 12 transitorios, introducidos a la ley N° 18.556, facultan al director del Servicio Electoral para fijar la sede en que debiera funcionar la Junta Electoral de la provincia de Palena en tanto no pueda hacerlo en Chaitén, como, igualmente, para nombrar a los reemplazantes de aquellos miembros de la misma que se encuentren imposibilitados de sesionar en la nueva sede.

Por otra parte, permite que dicho director pueda emitir duplicados idénticos de los libros que contienen los registros de la mencionada circunscripción electoral.

A su vez, los artículos 20, 21 y 22 transitorios, agregados a la ley N° 18.700, en líneas generales posibilitan que el director del Servicio Electoral y la Junta Electoral de la provincia de Palena dispongan la instalación de mesas receptoras correspondientes a todos los libros de registros electorales de la circunscripción de Chaitén para que funcionen paralelamente en las localidades de Puerto Montt, provincia de Llanquihue; Castro, provincia de Chiloé; Ayacara y Villa Santa Lucía, en la provincia de Palena, permitiendo, de este modo, que los electores de dicha circunscrip-

ción puedan sufragar en cualquiera de las localidades mencionadas precedentemente, que le resulte más cercana a su residencia temporal posterior a la catástrofe.

Por otra parte, se establecen normas que regularán y facilitarán tal votación excepcional en materias tales como dotación de útiles necesarios, urnas, cámaras secretas, etcétera; obligaciones de las municipalidades respectivas en relación con este proceso; posibilidad de fusionar mesas receptoras; instalación de carteles o tableros que den a conocer los nombres de los candidatos que participan; designación de vocales; determinación de los colegios escrutadores que practicarán el escrutinio de las mesas de la circunscripción electoral de Chaitén que hubiesen funcionado y lugar donde ejercerán su cometido.

Por último, se dispone que, dentro de los veinte días siguientes al proceso electoral, el director del Servicio Electoral revisará los cuadernos de firmas de las mesas receptoras de la mencionada circunscripción que hubiesen funcionado en forma paralela, a fin de verificar eventuales dobles votaciones.

La idea matriz del proyecto es permitir el ejercicio del derecho a sufragio en las próximas elecciones presidencial y parlamentaria a los electores de la circunscripción electoral de Chaitén, en razón de la catástrofe producida por la erupción del volcán del mismo nombre, que mantiene alterada la normalidad en dicha zona.

Durante la discusión general de la iniciativa legal en informe, la Comisión compartió los fundamentos del mensaje y aprobó la idea de legislar por diez preferencias, con los votos de los diputados señores Becker, Egaña, Godoy, Harboe, Jaramillo, Kast, Ojeda, Schilling, Valenzuela y Ward.

La idea matriz del proyecto se plasma en un artículo único y, de acuerdo con el artículo 18 de la Constitución Política, para su aprobación se requiere quórum orgánico constitucional.

El proyecto no contiene disposiciones que requieran ser conocidas por la Comisión de Hacienda.

El texto del artículo único que se propone es el siguiente:

“Artículo único.- La votación y el escrutinio correspondientes a los electores de la Circunscripción Electoral de Chaitén, en las elecciones presidenciales y parlamentarias del año 2009, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 transitorios de la ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, y en los artículos 20 a 22 transitorios de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.”.

La Comisión recomienda a la Sala aprobar el proyecto de ley en informe.

Es todo cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **SÚNICO** (Vicepresidente).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado señor Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, los eventos ocurridos en Chaitén, que nos han llevado a discutir un proyecto de ley, no significan otra cosa que lo que estamos acostumbrados a vivir en el país, como son los movimientos telúricos y las erupciones volcánicas y sus consecuencias.

La erupción volcánica ocurrida en Chaitén provocó la emigración de ciudadanos que vivían allí a otras ciudades, dado el peligro inminente que les significaba permanecer en el poblado donde vivían primitivamente.

Pues bien, considerando el deber del Estado de promover y asegurar a todas las personas el derecho a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional, todos estos hechos nos obligan a aprobar una norma similar a la que aprobamos para las elec-

ciones municipales de 2008, lo que nos dio una oportunidad que voy a comentar en unos segundos y que fue materia de otro proyecto que también deberemos tener en cuenta.

Ese proyecto fue, en el fondo, una corrección de la ley N° 20.295, con sus diversas disposiciones transitorias, con el objeto de permitir el ejercicio del derecho a voto en las elecciones municipales de esa época. Hoy pretendemos que se aplique similar criterio en las elecciones presidencial y parlamentaria de este año.

Dado su contenido formal, aparentemente estamos ante un proyecto sencillo; pero su artículo único es de gran importancia y guarda estrechísima relación con otra materia que -como dije- voy a comentar, y que hace que sea muy interesante. Me refiero al derecho a voto de los compatriotas que viven en el extranjero. Si leemos detenidamente nuestra Constitución Política, nos encontramos con una gran paradoja: el artículo 13 dispone que “Son ciudadanos los chilenos que hayan cumplido dieciocho años de edad y que no hayan sido condenados a pena aflictiva”. A renglón seguido, establece que “La calidad de ciudadano otorga los derechos de sufragio, de optar a cargos de elección popular y los demás que la Constitución o la ley confieran”.

Con la misma lógica de este proyecto de ley, los chilenos que viven en el extranjero tienen derecho a voto, porque así está establecido constitucionalmente. Es decir, se reconoce que es deber del Estado promover y asegurar a todas las personas el derecho a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional. Lamentablemente, disposiciones legales incompletas e injustas impiden el ejercicio de este derecho ya radicado en la esencia de la personalidad de cada chileno.

En la actualidad, según mi parecer, el Estado no está dando cumplimiento a las disposiciones constitucionales ya señaladas y, como consecuencia de ello, está vulnerando el derecho de la soberanía popular: la igual-

dad ante la ley, la misma protección de la ley en el ejercicio de los derechos y el derecho a la libertad personal.

Este proyecto nos debe llevar a meditar, una vez más, sobre lo que legítimamente debiera preocuparnos. Así como nos estamos preocupando de los habitantes de Chaitén, también deberíamos hacerlo, por la gran injusticia que significa, de los ciudadanos chilenos que viven en el extranjero y no pueden votar. Este proyecto genera condiciones jurídicas que garantizan el pleno ejercicio del derecho a sufragio.

Entonces, resulta inaceptable que dejemos de lado a tantos cientos de miles de compatriotas que, por diversas razones, viven en el extranjero y no tienen derecho a sufragio, derecho que se ha visto coartado por una legislación totalmente injusta y discriminatoria. Este proyecto de ley tiene relación con la iniciativa mencionada y, por eso, hago este comentario.

Por cierto, los parlamentarios de la bancada del Partido por la Democracia vamos a concurrir con nuestros votos favorables a la aprobación del proyecto; pero es necesario que en la historia fidedigna de la ley quede constancia de este comentario, puesto que, una vez más, estamos siendo injustos con los ciudadanos chilenos que viven en el extranjero.

He dicho.

El señor **SÚNICO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Patricio Vallespín.

El señor **VALLESPÍN**.- Señor Presidente, en parte, intervengo en representación del diputado Gabriel Ascencio, quien, como todos saben, representa a la zona de Chaitén. El colega se encuentra con licencia médica y recién en septiembre podrá volver a la Cámara. Pero lo hago también en nombre propio, porque conozco esa zona debido a que fui intendente de la misma.

Todos conocemos las dificultades que ha ocasionado a la comunidad de Chaitén la erupción del volcán del mismo nombre y la forma en que dicho fenómeno ha trastocado la vida y los lugares de residencia de esa comunidad. Por eso, este proyecto apunta a facilitar el proceso electoral.

El desplazamiento de personas en la zona sur austral de nuestro país, especialmente en la provincia de Palena, ha sido extremadamente complejo. Si no se introducen estas modificaciones a las leyes pertinentes -ya lo hicimos para la elección municipal del año pasado-, se verá dificultado el acceso de esas personas a ejercer el derecho cívico que normalmente desarrollan con mucha motivación y teniendo claro el rol que juegan para seguir construyendo nuestra democracia y haciendo su aporte para la elección de nuestro futuro Presidente de la República. Por tanto, es muy positivo facilitar el proceso electoral para que los pobladores de Chaitén puedan ejercer su derecho cívico de votar en los lugares en los cuales hoy están instalados en forma mayoritaria.

Obviamente, la bancada demócratacristiana va a apoyar el proyecto porque, además, responde a una inquietud de los habitantes de Chaitén. El diputado Ascencio me dijo que en diversas oportunidades se le habían acercado -también hemos podido comprobarlo con los habitantes de Chaitén que están en Puerto Montt- para preguntarle qué iba a pasar en las próximas elecciones, si se iba a hacer lo mismo que en las elecciones municipales o si tendrían que viajar a Chaitén. La respuesta es bastante obvia: nuevamente vamos a hacer más fácil el proceso electoral en el cual participará esa gente, porque Chaitén aún no está en condiciones de ser habitada. Por otra parte, recién se está llevando a cabo el proceso de construcción de Nueva Chaitén. Por tanto, no existen condiciones objetivas para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho a voto. Votar a favor de este proyecto significa crear las

condiciones que establece la ley N° 18.700, lo que permitirá que los habitantes de Chaitén puedan votar en Puerto Montt, donde hay un considerable contingente de chaiteninos; en Castro, provincia de Chiloé, y en villa Santa Lucía y Ayacara, aledañas a la antigua Chaitén y que también tienen buena conectividad.

Por lo tanto, en aras de facilitar las cosas a la gente y de lo que el diputado Gabriel Ascencio ha planteado con mucha fuerza, en cuanto a que hay que crear las condiciones para que la gente se motive y participe en el próximo proceso electoral, en nombre de la bancada demócratacristiana anuncio que vamos a apoyar con mucho entusiasmo este proyecto, porque permitirá que esas personas, que han sufrido y que han estado complicadas, tengan las facilidades para que puedan participar en el próximo proceso electoral en forma expedita.

He dicho.

El señor **SÚNICO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Claudio Alvarado.

El señor **ALVARADO**.- Señor Presidente, el proyecto de ley en discusión, que modifica disposiciones transitorias de las leyes N°s 18.556 y 18.700, con el fin de que los habitantes de Chaitén, que en su gran mayoría han tenido que desplazarse a las provincias de Chiloé y Llanquihue y también a la Undécima Región, puedan sufragar en las próximas elecciones parlamentaria y presidencial y optar por un nuevo futuro.

En este sentido, me causó mucha alegría que se transformara en ley la iniciativa que, en 2008, le planteé personalmente al ministro del Interior, Edmundo Pérez Yoma, en cuanto a simplificar el proceso de votación durante la elección municipal. Dicho proyecto contribuyó a que las familias que se habían desplazado a otras zonas pudieran sufragar en Castro, provincia de Chiloé; en

Puerto Montt, provincia de Llanquihue, y en Ayacara o villa Santa Lucía, provincia de Palena. Hoy, veo con satisfacción que esa iniciativa del año pasado se está reproduciendo, con el objeto de que se aplique también en las próximas elecciones parlamentaria y presidencial.

Aquí se trata de que todo lo que han sufrido los habitantes de Chaitén, que tuvieron que desplazarse a otras ciudades debido a la erupción del volcán del mismo nombre, no les impida ejercer su derecho ciudadano de elegir a sus representantes en el Congreso Nacional y en la Presidencia de la República.

Por esta razón, la bancada de la Unión Demócrata Independiente va a votar favorablemente este proyecto, porque se gestó al interior de esta bancada, no obstante reconocer la acogida favorable que tuvo en su oportunidad de parte del ministro Pérez Yoma.

He dicho.

El señor **SÚNICO** (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre el proyecto en los siguientes términos:

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- En votación general el proyecto que permite el voto de los habitantes de Chaitén en las elecciones presidencial y parlamentaria, para cuya aprobación se requiere el voto afirmativo de 69 diputados en ejercicio, por ser materia propia de ley orgánica constitucional.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 96 votos; por la negativa, 1 voto. No hubo abstenciones.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aedo Ormeño René; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Allende Bussi Isabel; Alvarado Andrade Claudio; Pérez San Martín Lily; Álvarez Zenteno Rodrigo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Burgos Varela Jorge; Schilling Rodríguez Marcelo; Cardemil Herrera Alberto; Ceroni Fuentes Guillermo; Cubillos Sigall Marcela; Chahuán Chahuán Francisco; Delmastro Naso Roberto; Díaz Del Río Eduardo; Díaz Díaz Marcelo; Dittborn Cordua Julio; Duarte Leiva Gonzalo; Egaña Respaldiza Andrés; Eluchans Urenda Edmundo; Encina Moriamez Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio Marco; Errázuriz Eguiguren Maximiano; Espinoza Sandoval Fidel; Forni Lobos Marcelo; Fuentealba Vildósola Renán; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Girardi Briere Guido; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Leal Labrín Antonio; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Masferrer Pellizzari Juan; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Mulet Martínez Jaime; Muñoz D'albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Ojeda Uribe Sergio; Olivares Zepeda Carlos; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Palma Flores Osvaldo; Paredes Fierro Iván; Pascal Allende Denise; Paya Mira Darío; Pérez Arriagada José; Recondo Lavanderos

Carlos; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rossi Ciocca Fulvio; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sepúlveda Hermosilla Roberto; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Soto González Laura; Sule Fernández Alejandro; Sunico Galdames Raúl; Tarud Daccarett Jorge; Harboe Bascañan Felipe; Tuma Zedan Eugenio; Turrez Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Valcarce Becerra Ximena; Valenzuela Van Treek Esteban; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Venegas Rubio Samuel; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Patricio; Ward Edwards Felipe.

-Votó por la negativa el diputado señor Hernández Hernández Javier.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Si le parece a la Sala y dado que no fue objeto de indicaciones, se declarará aprobado en particular, dejándose constancia de que se alcanzó el quórum constitucional respectivo.

Aprobado.

Despachado el proyecto.

ADECUACIÓN DE LEY N° 18.700 A NORMATIVA SOBRE ESTABLECIMIENTO DE ELECCIÓN PRESIDENCIAL EN DÍA DOMINGO. Segundo trámite constitucional.

El señor **SÚNICO** (Vicepresidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, iniciado en moción, que adecua la ley orgánica constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios a la ley N° 20.354, de reforma constitucional, que estableció la elección de Presidente de la República en día domingo.

Diputado informante de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia es el señor Nicolás Monckeberg.

Antecedentes:

-Proyecto del Senado, boletín N° 6569-07, sesión N° 57ª, en 30 de julio de 2009. Documentos de la Cuenta N° 7.

-Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, sesión 61, en 11 de agosto de 2009. Documentos de la Cuenta 23.

El señor **SÚNICO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (de pie).- Señor Presidente, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia viene en informar, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley, originado en moción de los senadores señora Soledad Alvear y señores Chadwick, Espina y Gómez, que adecua la ley orgánica constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios a la ley N° 20.354, de reforma constitucional, que estableció la elección de Presidente de la República en día domingo.

La idea central del proyecto es adecuar las disposiciones pertinentes de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, a las modificaciones introducidas por la ley N° 20.354, que reformó la Constitución Política de la República para establecer que la elección de Presidente de la República deberá efectuarse en un día domingo.

Los patrocinantes de esta iniciativa señalan que el 12 de junio recién pasado se publicó la ley N° 20.354 que, en lo fundamental, modificó la Constitución Política para establecer que las elecciones de Presidente de la República y, por lo mismo, la de parlamentarios, deberán efectuarse en día domingo.

De acuerdo a lo anterior, resultaría también necesario para la correcta aplicación de dicha reforma constitucional, efectuar tal precisión en la ley orgánica constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, esta-

bleciendo que, en todo caso, las elecciones presidenciales y parlamentarias deberán efectuarse siempre en un día domingo, a fin de lograr la debida concordancia entre ambas disposiciones.

La Comisión, después de estudiar la materia, llegó a los siguientes tres acuerdos:

Primero, modificar el artículo 173, que dispone que la elección de Jefe del Estado se hará noventa días antes de aquel en que deba cesar en el cargo el que estuviere en funciones y que trata del caso especial en que el Presidente hubiere sido designado por el Senado, de acuerdo al texto original de la Constitución Política de 1980.

En este caso, se propone que la elección se haga noventa días antes del cese del que esté en funciones, siempre que ese día sea domingo; si no lo fuere, deberá realizarse el domingo inmediatamente siguiente.

Asimismo, actualiza la norma. Reemplaza la mención del Senado por la de Congreso Pleno y suprime la expresión periódica por corresponder a una diferenciación ya inexistente.

Segundo, modificar el artículo 174, que se refiere a las elecciones periódicas de parlamentarios.

Se sustituye la totalidad del artículo para disponer que las elecciones se harán en forma conjunta, pero en cédulas separadas, noventa días antes de aquel en que deban renovarse de la Cámara y el Senado, siempre que ese día sea domingo; si así no fuere se verificarán el domingo inmediatamente siguiente.

Tercero, modificar el artículo 176, que regla la situación que se produce cuando hubiere lugar a la llamada segunda vuelta, señalando que la elección deberá efectuarse “el decimoquinto día siguiente a la declaración del Tribunal Calificador de Elecciones”.

La modificación señala que la segunda vuelta se efectuará el trigésimo día después de la primera elección, si ese día fuere do-

mingo; si así no fuere, se realizará el domingo inmediatamente siguiente al trigésimo día.

En el caso del inciso segundo, vale decir, el impedimento del Presidente electo para asumir, la nueva elección deberá efectuarse el día domingo que indique el decreto supremo que llame a elecciones.

Por último, agrega un inciso tercero para reglar la situación que se genera cuando se produce la vacancia del cargo de Presidente de la República dos o más años antes de la próxima elección presidencial. En tal caso, ésta deberá efectuarse sesenta días después de la convocatoria, si ese día fuere domingo; si no fuere así, deberá realizarse el domingo inmediatamente siguiente.

El proyecto fue aprobado por unanimidad y la Comisión recomienda a la Sala hacer lo mismo.

Es cuento puedo informar.

He dicho.

El señor **SÚNICO** (Vicepresidente).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra la diputada Laura Soto.

La señora **SOTO** (doña Laura).- Señor Presidente, sólo para pedir que se vote sin debate, porque es un proyecto simple, que sólo busca adecuar las disposiciones de la Constitución a la ley orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios en cuanto a que las elecciones presidenciales y parlamentarias deberán efectuarse siempre en un día domingo, a fin de lograr la debida concordancia entre ambas normativas.

He dicho.

El señor **SÚNICO** (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre el proyecto en los siguientes términos:

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- En votación general el proyecto de ley que adecua la ley orgánica constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios a la ley N° 20.354, de reforma constitucional, que estableció la elección de Presidente de la República en día domingo, para cuya aprobación se requiere el voto afirmativo de 69 diputados en ejercicio, por contener materias propias de ley orgánica constitucional.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 98 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 1 abstención.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aedo Ormeño René; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Allende Bussi Isabel; Alvarado Andrade Claudio; Pérez San Martín Lily; Álvarez Zenteno Rodrigo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Burgos Varela Jorge; Schilling Rodríguez Marcelo; Cardemil Herrera Alberto; Ceroni Fuentes Guillermo; Correa De La Cerda Sergio; Cubillos Sigall Marcela; Chahuán Chahuán Francisco; Delmastro Naso Roberto; Díaz Del Río Eduardo; Díaz Díaz Marcelo; Dittborn Cordua Julio; Duarte Leiva Gonzalo; Egaña Respaldiza Andrés; Eluchans Urenda Edmundo; Encina Moriamez Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio Marco; Espinoza Sandoval Fidel; Forni Lobos Marcelo; Fuentealba Vildósola Renán; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Girardi Briere Guido; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González

Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Hernández Hernández Javier; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Leal Labrín Antonio; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Masferrer Pellizzari Juan; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Mulet Martínez Jaime; Muñoz D'albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Ojeda Uribe Sergio; Olivares Zepeda Carlos; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Palma Flores Osvaldo; Paredes Fierro Iván; Pascal Allende Denise; Paya Mira Darío; Pérez Arriagada José; Quintana Leal Jaime; Recondo Lavanderos Carlos; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rossi Ciocca Fulvio; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sepúlveda Hermosilla Roberto; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Soto González Laura; Sule Fernández Alejandro; Sunico Galdames Raúl; Tarud Daccarett Jorge; Harboe Bascuñán Felipe; Tuma Zedan Eugenio; Turrez Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Valcarce Becerra Ximena; Valenzuela Van Treek Esteban; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Venegas Rubio Samuel; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Patricio; Ward Edwards Felipe.

-Se abstuvo el diputado señor Errázuriz Eguiguren Maximiano.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Si le parece a la Sala y atendido a que no fue objeto de indicaciones, se declarará aprobado en particular, dejándose constancia de haberse alcanzado el quórum constitucional respectivo.

Aprobado.

Despachado el proyecto.

PROYECTO DE ACUERDO APROBATORIO DEL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL. Primer trámite constitucional.

El señor **SÚNICO** (Vicepresidente).- Corresponde tratar el proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, adoptado en Santiago el 10 de noviembre de 2007.

Diputado informante de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana es el señor Juan Masferrer.

Antecedentes:

-Mensaje, boletín N° 6395-10, sesión 132ª, en 4 de marzo de 2009. Documentos de la Cuenta N° 2.

-Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, sesión 6ª, en 31 de marzo de 2009. Documentos de la Cuenta N° 17.

El señor **SÚNICO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **MASFERRER** (de pie).- Señor Presidente, en representación de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, informo el proyecto de acuerdo aprobatorio del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, adoptado en Santiago, el 10 de noviembre de 2007.

Este proyecto de acuerdo tiene por objeto aprobar el tratado multilateral que persigue coordinar las legislaciones nacionales de los Estados parte en materia de pensiones para garantizar los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias, protegidos bajo los

esquemas de seguridad social de los diferentes Estados iberoamericanos, con el objeto de que puedan disfrutar de los beneficios generados con su trabajo en los países receptores.

Los gobiernos de los Estados iberoamericanos, reunidos en la XVII Cumbre Iberoamericana, efectuada en nuestro país, en noviembre de 2007, adoptaron este Convenio en consideración a que el trabajo es uno de los factores esenciales en el fortalecimiento de la cohesión social de las naciones y que las condiciones de seguridad social tienen una dimensión muy importante en el desarrollo del trabajo decente. Fue suscrito por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, El Salvador, España, Paraguay, Perú, Portugal, Uruguay y Venezuela.

En el preámbulo del Convenio, los Estados parte reconocen que el proceso de globalización conlleva nuevas y complejas relaciones entre los distintos Estados que implican, entre otros, una creciente interdependencia entre países y regiones como consecuencia del movimiento más fluido de bienes, servicios, capitales, comunicaciones, tecnologías y personas; proceso que conlleva en el ámbito sociolaboral una mayor movilidad de personas entre los Estados.

Así, el propio ministro del Trabajo del gobierno español ha señalado que su celebración permitirá que seis millones de trabajadores migrantes tengan asegurada la protección de sus derechos sociales, por cuanto este cubrirá las prestaciones de carácter contributivo de invalidez, vejez, supervivencia y accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

En la actualidad, habría 629.127 españoles residentes en países de Iberoamérica, 33.041 reciben pensiones al amparo de los convenios bilaterales y 49.768, perciben pensiones asistenciales.

En cambio, el número de afiliados extranjeros procedentes de los distintos países de Iberoamérica en España supera los

834.900, de los que un 53 por ciento son hombres y el resto mujeres. El 73 por ciento de estos afiliados provienen de países con los que España tiene firmados convenios bilaterales de seguridad social, uno de los cuales ha sido celebrado con Chile, el 28 de enero de 1997, vigente desde el 13 de marzo de 1998.

Hay que recordar que el Gobierno de Chile ha suscrito a la fecha convenios bilaterales con naciones europeas, americanas y oceánicas, los que en la actualidad suman más de un veintena, además de otros que se encuentran en plena negociación.

Además, como lo ha sostenido el Gobierno, el Convenio Multilateral se enmarca dentro de las políticas de protección social que ha impulsado el Gobierno y que se han plasmado en el reconocimiento de los derechos previsionales del trabajador y trabajadora migrantes y de su familia.

La protección social del trabajador y trabajadora migrantes constituye una política de Estado altamente valorada por la ciudadanía. Por lo tanto, el Convenio Iberoamericano de Seguridad Social es un hito en dicha estrategia y, como lo ha señalado la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, podrá beneficiar a 5 millones de personas en Iberoamérica.

La finalidad primordial del Convenio, según el mensaje, es que las personas que hayan prestado servicios en uno o más de los Estados Parte puedan beneficiarse de las cotizaciones efectuadas por ellos en los Estados de la Comunidad Iberoamericana y así mantener la continuidad en su historia previsional, fundamento básico que permitirá, en definitiva, el goce de los beneficios que otorga la seguridad social en cada uno de los Estados parte.

Respecto de su contenido, en lo esencial, el Convenio recoge los mismos principios jurídicos de universal aceptación en materias de seguridad social que orientan los convenios bilaterales de seguridad que ha celebra-

do Chile -una veintena de ellos ya fueron aprobados por el Congreso Nacional-, por ejemplo:

-El de la igualdad de trato al trabajador del Estado contraparte en el Convenio que el otorgado al trabajador nacional;

-La totalización de los períodos de seguro, en cuanto se permite la continuidad de la historia previsional, entre la registrada en el país de origen y la generada en el país de inmigración;

-La exportación de los beneficios, consistente en permitir que el trabajador reciba el beneficio de la pensión en el país de su residencia, y

-La exención de gravámenes, entre otros, sobre los beneficios que se obtenga en la aplicación del Convenio.

Finalmente, se contempla aplicar la cláusula más favorable. Al beneficiario se le reconocerá siempre el derecho a determinar su beneficio por normas del convenio bilateral si ella es más favorable que la contemplada en este Convenio multilateral.

Cabe tener presente que los Estados parte declaran cuáles son los regímenes excluidos de la aplicación de este Convenio. En el caso de Chile, serán los regímenes previsionales de las Fuerzas Armadas y Carabineros, administrados por la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y por la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile.

En el anexo IV, los Estados partes declaran los Convenios bilaterales o multilaterales en materia de seguridad social vigentes entre Estados parte del Convenio Multilateral en trámite. Chile señala los que mantiene con Argentina, desde 1971; con Brasil, desde 1993; con España, desde 1998, complementado el año 1997; con Perú, desde el 2002; con Portugal, desde 1999; con Uruguay, desde 1997, y con Venezuela, desde 2001.

La lista nacional debería, por tanto, ser actualizada al momento de la ratificación del Convenio.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana aprobó en forma unánime el proyecto de acuerdo aprobatorio del Convenio y recomienda a la Sala que adopte la misma decisión, toda vez que, a su juicio, no hay inconvenientes de derecho para su aprobación.

Como se trata de un gran Convenio, recomiendo a la Sala votarlo favorablemente para así beneficiar a tantos trabajadores chilenos que han prestado servicios en el extranjero.

He dicho.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre el proyecto en los siguientes términos:

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- En votación el proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, adoptado en Santiago el 10 de noviembre de 2007, para cuya aprobación se requiere el voto afirmativo de 61 diputados en ejercicio, por contener materias de quórum calificado.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 96 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aedo Ormeño René; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos

René; Allende Bussi Isabel; Alvarado Andrade Claudio; Álvarez Zenteno Rodrigo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Burgos Varela Jorge; Schilling Rodríguez Marcelo; Cardemil Herrera Alberto; Ceroni Fuentes Guillermo; Correa De La Cerda Sergio; Cubillos Sigall Marcela; Chahuán Chahuán Francisco; Delmastro Naso Roberto; Díaz Del Río Eduardo; Díaz Díaz Marcelo; Dittborn Cordua Julio; Duarte Leiva Gonzalo; Egaña Respaldiza Andrés; Eluchans Urenda Edmundo; Encina Moriamez Francisco; Errázuriz Eguiguren Maximiano; Espinoza Sandoval Fidel; Forni Lobos Marcelo; Fuentealba Vildósola Renán; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Girardi Briere Guido; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Hernández Hernández Javier; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Leal Labrín Antonio; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Masferrer Pellizzari Juan; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Mulet Martínez Jaime; Muñoz D'albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Ojeda Uribe Sergio; Olivares Zepeda Carlos; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Palma Flores Osvaldo; Paredes Fierro Iván; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Quintana Leal Jaime; Recondo Lavanderos Carlos; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rossi Ciocca Fulvio; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sepúlveda Hermosilla Roberto; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Soto González Laura; Sule Fernández

Alejandro; Súnico Galdames Raúl; Tarud Daccarett Jorge; Harboe Bascuñán Felipe; Tuma Zedan Eugenio; Torres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Valcarce Becerra Ximena; Valenzuela Van Treek Esteban; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Venegas Rubio Samuel; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Patricio; Ward Edwards Felipe.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Despachado el proyecto.

VI. HOMENAJE

HOMENAJE A LA ASOCIACIÓN DE FÚTBOL AMATEUR DE TALCAHUANO, EN EL CENTÉSIMO ANIVERSARIO DE SU FUNDACIÓN.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Ulloa.

El señor **ULLOA** (de pie).- Señor Presidente, en enero recién pasado, en un acto sencillo, pero muy justo, se celebraron los cien primeros años de la Asociación de Fútbol de Talcahuano. En efecto, cinco clubes lo integraron apenas doce o trece años después de ser fundada la primera asociación, aquí en Valparaíso.

Luego, en 1903, surge en Santiago.

En la provincia de Concepción, en general, se practica el fútbol desde 1897, particularmente en el Club Hípico.

Son cien años de historia deportiva de un pueblo, de una ciudad; cien años de sacrificio y de entrega, no sólo de los jugadores, sino que en particular, de sus dirigentes.

Hoy, contamos en esta Sala con la presencia de trece dirigentes de la ciudad de Talcahuano y de la comuna de Hualpén. Hay que recordar que esa comuna tiene,

apenas, cinco años de vida y antes fue territorio de Talcahuano. ¡Bienvenidos a los dirigentes de la Asociación de Fútbol de Talcahuano, como asimismo de otras asociaciones y de Hualpén!

Para la historia quedarán los nombres de los cinco clubes que establecieron el deporte más popular y que mueve, semana a semana, a alrededor de veinte mil personas: Arturo Prat, Comercial, Royal Caupolicán, Unión de Caldereros y Sporting Club. Fueron pioneros en hacer del deporte del balompié el que, lejos, hoy, motiva no sólo a los Chores, sino a Chile entero.

De esa forma, los clubes reunidos el 11 de enero de 1909, eligieron a los señores Ramón Samaniego, como presidente; Luis Reyes, como secretario, y a José Maritano, como tesorero.

En Chile, siempre fue un misterio hablar de una jugada conocida como “la chilena”. Sin embargo, este misterio comienza a despejarse, porque es precisamente en Talcahuano, en un partido programado por esta Asociación, como lo sostiene documentadamente el periodista señor Luis Osses Guíñez, que nos acompaña hoy, en su obra “100 Años de Historia del Fútbol Chorero”, donde se ejecuta por vez primera la jugada más famosa del fútbol nacional: “la chilena”, el 29 de diciembre de 1918, por quien es reconocidamente su autor, el notable deportista, futbolista, señor Ramón Unzaga. El partido fue contra el representativo de la ciudad de Concepción, y ganó Talcahuano 3 por 0. El dato exacto de la fecha se obtiene porque el partido es suspendido por el juez, quien señala que esta jugada, considerada de lujo, puede ser peligrosa. Ello provoca el ingreso de personas a la cancha lo que imposibilitó continuar el juego.

Deseo hacer notar que los diarios de la época hablan de esta jugada como travesadas, con un jugador en el aire, de espaldas al suelo y golpeando el balón hacia atrás, jugada que, posteriormente, es reconocida por el

historiador del fútbol, señor Eduardo Galeano, uruguayo, quien sostiene: “Ramón Unzaga inventó la jugada en la cancha del puerto chileno de Talcahuano, con el cuerpo en el aire, de espaldas al suelo, las piernas disparaban la pelota hacia atrás en un repentino vaivén de hojas de tijera.” Pero esta jugada se llamo “chilena” unos años después, cuando, en 1927, el jugador David Arellano, de Colo Colo, la exhibió en los estadios de España y los periodistas españoles la bautizaron así, porque de Chile había venido como las fresas y la cueca.

El fútbol en Talcahuano siguió su marcha ininterrumpidamente con nuevos clubes, entre ellos, Bellavista, próximo a cumplir cien años en octubre; Gold Cross, con noventa y seis años, y numerosos clubes como Nueva Estrella del Mar, Gente de Mar, David Fuentes, Olimpia, Unión San Vicente, Católica Arenal, Carlos Ibáñez, San Vicente Norte, Juventud Letelier, Estrella Esmeralda, Juventud Porteña, Hermandad Porteña, Juventud Salinas, Gran Naval y Huachipato, todos fundados antes de 1960; en fechas posteriores, con clubes como Unión Colo Colo, Tierra Porteña, Diego Portales, y otros.

Pero, también, en otro sector de Talcahuano, reitero, comuna de Hualpén, nueva, desde hace cinco años, el fútbol floreció a través de una asociación compuesta de diecinueve clubes. Hoy, ellos también están representados en este homenaje a través de dirigentes como Juan Carlos Carrillo.

Pero, el fútbol se diversificó y, en la actualidad, en Talcahuano existen varias asociaciones. De entre sus representantes, deseo destacar la presencia de la secretaria de la Asociación de Fútbol de Los Cerros, señora Alicia Cárdenas, destacada dirigente del fútbol amateur de Talcahuano.

(Aplausos)

No puedo terminar este sencillo homenaje a los cien años del fútbol chorero sin

nombrar a quienes hoy dirigen los destinos de la asociación más antigua, aquella que fue creada en 1909. Me refiero a su presidente, señor Hernán Micheas Pedreros; a su vicepresidente, señor René Muñoz Bravo; a su secretario, señor Rolando Astorga Vera, y a su tesorero, señor Sergio Bobadilla Castillo. Ellos tienen la responsabilidad de continuar con un trabajo fructífero que significó, incluso, fundar, guiar y conducir a uno de los clubes más notables del país, Naval, puesto que este plantel representó a Chile en innumerables ocasiones. Incluso, el poderoso equipo Santos, de Brasil, con Pelé a la cabeza, llegó a jugar con él en el legendario estadio El Morro. Finalmente, fueron propulsores de otro grande de Chile, hasta hoy, Huachipato.

Señor Presidente, por todo ello, queremos dar gracias al fútbol amateur de Talcahuano. ¡Felicidades por sus cien años!, pero, por sobre todo, agradecimientos no sólo a los cientos de miles de deportistas que, semana a semana, durante cien años, han hecho deporte, sino también infinitas gracias a los dirigentes que, como los que nos acompañan, han entregado trabajo y muchas más horas de sus vidas para hacer de Chile un país más sano, más alegre, el que todos nos merecemos.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- En conformidad a lo dispuesto por los Comités, a continuación, tiene la palabra el segundo vicepresidente, señor Raúl Súnico.

El señor **SÚNICO** (de pie).- Señor Presidente, estimados colegas, señor Luis Osses Guíñez, historiador del fútbol, y dirigentes del fútbol de Talcahuano y de Hualpén, que hoy nos acompañan.

Cuando se habla de fútbol en el país, la historia de sus borrosos inicios en el mundo

comienza diciendo que, a fines del siglo pasado, este juego desembarcó en los diversos puertos del planeta con las tripulaciones de las naves británicas.

En Chile, citando este lugar común, el fútbol entró por los puertos de Valparaíso, Antofagasta, Iquique, Coquimbo y, por supuesto, por nuestro querido Talcahuano.

A fines del siglo XVIII, Talcahuano era atracadero de numerosas naves que llegaban de todos los mares del mundo. Por decirlo de alguna manera, eran veleros sometidos a todos los vaivenes de los vientos y mareas. Y no era mentira. Muchos de ellos ingresaban a nuestros puertos desde el sur y habían tenido que enfrentarse a las inclemencias del cabo de hornos.

Talcahuano, por ser puerto y estar ubicado donde aún está, resultaba una bahía y sitio seguro y abrigado para hacer escala. Allí las naves aprovechaban de aprovisionarse de comida y agua, de reparar averías y los marineros durante la estadía, de estirar las piernas.

Después de largas navegaciones y extenuante trabajo a bordo de las naves, los marineros aprovechaban de difundir el juego del fútbol en los puertos de recalada.

Los marineros desembarcaban a practicar el juego en las instalaciones portuarias o en las cercanías, como necesario ejercicio y distracción. Aquello llamo la atención de los estibadores nacionales, quienes se fueron poco a poco mezclando con los foráneos para luego formar equipos y enfrentarlos.

Luego los nativos organizaron los primeros clubes, para más tarde dar paso a ligas y asociaciones.

Talcahuano rápidamente se hizo parte de este juego desconocido, pero interesante que practicaban los “gringos locos”.

Así entonces, cinco deportistas visionarios, presidentes de otros tantos clubes, concurren en 1909 a la fundación de la Asociación de Fútbol de Talcahuano, a fin de

organizar competencias y normar su práctica, que a esa altura, ya se encontraba bastante difundido en el medio local. Tarea titánica para esos visionarios hombres, en consideración a que nuestro país, en ese entonces, apenas centenario, tenía grandes falencias en urbanismo, salud, trabajo y educación, factores que constituían una potente mezcla para el surgimiento de vicios y problemas de convivencia social.

A ello se deben sumar dos problemas que afectaban a la población en el aún naciente país: delincuencia y un alcoholismo difícil de manejar.

Los cinco clubes deportivos que concurren a la creación de la Asociación en 1909 fueron: Arturo Prat, fundado en 1899; The Comercial, en 1906; Royal, en 1906; Caupolicán, en 1906; Misión Caldereros y Sporting Club, ambos en 1908.

Según consigna el diario El Sur, del día lunes 11 de enero de 1909: “El sábado 09 se reunió a invitación del club Arturo Prat, los clubes Arturo Prat, Royal, Misión Caldereros, Caupolicán y Sporting Club, representado por sus delegados y se acordó formar en asociación de todos los clubes de este puerto y otros que así lo deseen.”

En aquella histórica reunión se tomaron los siguientes acuerdos: “Nombrar un presidente provisorio, quedando elegido por unanimidad don Ramón Samariego y, además, se acuerda volver a reunirse el día martes 12 a fin de elegir la directiva definitiva.”

El mismo diario El Sur, del domingo 17, publica que el martes 12 se eligió la directiva definitiva de la Asociación, que queda integrada por Ramón Samariego, presidente; Antonio Mayo, vicepresidente; Luis Reyes, secretario; Aníbal Sepúlveda, prosecretario, y José Meritario, tesorero.

Ese encuentro, que se inicia en los albores del siglo XIX y que representa el espíritu chorero y el valor social que se le asigna al deporte en nuestra comuna, aún se mantiene vigente.

Veintiún clubes deportivos, con cerca de 9 mil socios jugadores, que van desde los ocho a los sesenta y tantos años, que todos los fines de semana visten de corto, con el solo propósito de buscar la alegría que se desata cada vez que la bola blanca sacude la red de las canchas de la comuna.

El gol, aunque sea un golcito, es medicina para el alma del jugador del equipo que lo convierte y dolor para los que lo reciben.

La Asociación de Fútbol de Talcahuano se ha mantenido incólume en el tiempo. Es difícil imaginar una organización que se sostiene sólo en el voluntariado de sus dirigentes y que por cien años tiene presencia activa en el puerto. Vaya para ellos nuestro reconocimiento.

La Asociación de Fútbol de Talcahuano es una institución que permite el disfrute de miles de choreros alrededor de una pelotita de fútbol. Pero es mucho más que eso. Es una institución que honra a todos quienes han dirigido su destino y constituye un verdadero baluarte moral y deportivo para las generaciones futuras.

Saludo en la delegación del club Gold Cross de Talcahuano, presente en las tribunas, a todos quienes realizan la hazaña de estar los fines de semana, sábado y domingo, preocupados de los partidos de las diversas series, sobre todo, a los encargados de equipos de nuestro fútbol amateur, verdaderos apóstoles del deporte.

He dicho.

Aplausos.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- De esta forma, la Cámara de Diputados ha rendido homenaje a la Asociación de Fútbol amateur de Talcahuano, con motivo del centenario de su fundación.

SUSPENSIÓN DE TRATAMIENTO DE PROYECTOS DE ACUERDO

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Solicito el acuerdo de la Sala para suspender el tratamiento de proyecto de acuerdo.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

VII. INCIDENTES

SALVAGUARDIAS PARA SECTOR LECHE-RO. Oficio.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- En el tiempo de la Unión Demócrata Independiente, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En el tiempo del Comité Radical Social Demócrata, tiene la palabra el diputado señor José Pérez.

El señor **PÉREZ**.- Señor Presidente, hoy en Los Ángeles se van a rematar 500 vacas en producción y vaquillas para encaste, como consecuencia del pésimo precio de la leche, particularmente en la provincia de Biobío. La producción de estas 500 vacas alcanza a 5 millones de litros de leche al año, pero si esta cantidad se extrapola a nivel nacional y consideramos las casi 15 mil vacas eliminadas sólo el primer semestre de este año, el país ya no cuenta con 100 millones de litros de leche.

La incertidumbre crece entre los pequeños productores de leche, quienes sostienen que la actividad ya no es rentable.

Por eso, la Comisión de Agricultura, a través de un proyecto de acuerdo que se presentó en la Sala, solicitó a la ministra de Agricultura aplicar salvaguardias a los productos provenientes de Argentina y Uruguay y a todos aquellos productos lácteos que tienen subsidio en los países de origen.

Por otra parte, Fedeleche hizo una petición en el mismo sentido, solicitando salvaguardias para lograr una sobretasa del 31,5 por ciento, que es coincidente con lo que solicitara la Comisión de Agricultura de la Cámara a través del referido proyecto de acuerdo, que fue aprobado por 69 votos.

Sin esa medida, el daño a los productores de leche será cada vez mayor.

Por eso, pido que se oficie a la ministra de Agricultura para que, a la brevedad posible, adopte las medidas correctivas y aplique la sobretasa arancelaria solicitada, puesto que es la única forma de defender al rubro lechero, tan importante para nuestra economía agrícola.

El señor **ALVAREZ** (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

REBAJA DE PEAJE PARA VEHÍCULOS MENORES EN TRAMO DE RUTA DE LA MADERA. Oficio.

El señor **PÉREZ**.- Señor Presidente, el peaje que tenemos en la Ruta de la Madera, eje que conecta entre otras localidades, Nacimiento y Santa Juana, es el más caro que existe en el país. Los vehículos menores pagan 3 mil pesos. Es enorme la cantidad de pequeños agricultores que viaja permanentemente hacia Nacimiento, y este peaje encarece bastante sus costos operacionales, sobre todo cuando se trasladan a vender la producción de sus cultivos o a realizar trámites.

Por eso, pido que se oficie al ministro de Obras Públicas para que estudie rebajar la tarifa de ese peaje para los vehículos menores y, si fuere necesario, aumentarla a los vehículos de carga, camiones que transitan diariamente por esa vía con destino a Concepción o a las fábricas de celulosa y papel de Nacimiento.

El señor **ALVAREZ** (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

AGUA POTABLE PARA SECTORES RURALES MÁS POBLADOS. Oficios

El señor **PÉREZ**.- Señor Presidente, está ocurriendo una situación tremendamente preocupante. Por un lado, realizamos inversiones muy importantes en salud, pero, por otro, nos olvidamos de atender las necesidades de la población que vive en sectores rurales, la que debe consumir agua contaminada, ya que la obtienen de pozos que están muy cerca de fosas sépticas.

Por lo tanto, solicito que se oficie al ministro de Obras Públicas para que se entreguen los recursos suficientes, a fin de que, a través de la Dirección de Obras Hidráulicas, se realicen las obras necesarias para que los sectores rurales más poblados cuenten con agua potable, con el objeto de garantizarles que están consumiendo ese vital elemento en buenas condiciones, lo que les evitará contraer enfermedades.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados señores José Miguel Ortiz, Jaime Quintana, Carlos Montes, Patricio Vallespín y Francisco Encina.

INSTALACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SECTORES RURALES. Oficios.

El señor **PÉREZ** (don José).- Por otro lado, el sector rural de la provincia de Biobío también ha manifestado, lo que debe acontecer en otras zonas, la necesidad de contar con energía eléctrica. Por ello, sería conveniente disponer los recursos para que los gobiernos regionales financien su instalación en las casas de numerosos habitantes del sector rural que no cuentan con esa energía tan vital para estar informado y vivir en forma más cómoda.

Por consiguiente, solicito oficiar al señor intendente de la Octava Región, don Jaime Tohá, y a todos los intendentes del país, con

el objeto de que analicen esta situación y destinen los recursos necesarios para instalar energía eléctrica en los sectores rurales a fin de que la gente tenga una mejor calidad de vida.

He dicho.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados señores José Miguel Ortiz, Jaime Quintana, Carlos Montes, Patricio Vallespín y Francisco Encina.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 13.32 horas.

TOMÁS PALOMINOS BESOAIN,
Jefe de la Redacción de Sesiones.

VIII. ANEXO DE SESIÓN

COMISIÓN ESPECIAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DE ANTECEDENTES.

-Se abrió la sesión a las 13.29 horas.

SITUACIÓN DE VIUDA DE EXONERADO POLÍTICO EN LA SERENA. Oficios.

El señor **VARGAS** (Vicepresidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

Tiene la palabra el diputado señor Marcelo Díaz.

El señor **DÍAZ** (don Marcelo).- Señor Presidente, en primer lugar, quiero referirme al problema que afecta a la señora Guacolda Martínez y que me lo planteara hace un tiempo en mi oficina parlamentaria de la comuna de La Serena.

Su marido, Gualterio Rubina Santos, quien, lamentablemente, falleció, fue exonerado político.

Don Gualterio fue obligado a cambiarse del antiguo al nuevo sistema provisional, regido por el decreto ley N° 3.500, de 1980; por tanto, el 5 de junio de 1981 se incorporó a la AFP Provida.

El bono de reconocimiento de don Gualterio fue liquidado por fallecimiento y, luego, entregado en su totalidad como herencia por un monto de 1.143.021 pesos.

Por otro lado, el bono de exoneración fue transferido por el INP, actual IPS, a Provida. Sin perjuicio de ello, la AFP se niega a pagarlo y señala que don Gualterio percibe una pensión del nuevo sistema de pensiones, lo que no es cierto. A la señora Guacolda le exigen el decreto de pensión, firmado por don Gualterio, lo que, por su fallecimiento, naturalmente es imposible. Finalmente, la AFP le indica que están dispuestos a pagar dicho bono, si ella firma un documento que acredita que efectivamente recibe una pensión.

En el último tiempo, la señora Guacolda ni siquiera ha logrado ser atendida en la AFP, la que, además, se niega a entregarle cualquier respuesta por escrito de los motivos de su negativa a pagarle el bono de exoneración de su difunto marido.

En el mes de marzo del presente año, enviamos una carta a la Superintendencia de Pensiones, la que hasta la fecha no tiene respuesta.

Por la gravedad y sensibilidad de asunto, pido oficiar a la superintendente de Pensiones y a la directora nacional del Instituto de Previsión Social, para que se hagan parte de la deplorable situación que afecta a la señora Guacolda Martínez e informen a esta Corporación las posibles soluciones al drama que vive esta modesta señora y amiga.

El señor **VARGAS** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados presentes.

PROBLEMA DE HIGIENE AMBIENTAL EN SECTOR DE VICUÑA Y MEDIDAS PARA EVITAR PLAGA DE LOBESIA BOTRANA EN REGIÓN DE COQUIMBO. Oficios.

El señor **DÍAZ** (don Marcelo).- Señor Presidente, en segundo lugar, quiero plantear un problema que me hizo presente don Zoilo Rojas, vecino muy activo y comprometido con el desarrollo de Vicuña, una de las cinco comunas que represento en la Cámara de Diputados.

En una carta me expuso un grave problema de higiene ambiental que afecta a la comuna de Vicuña. Existe una plaga de ratas e insectos dañinos para la salud de los vecinos de poblaciones ubicadas entre las calles Los Carreras y Arturo Prat -sector sur de la ciudad de Vicuña-, donde se encuentra un terreno de propiedad de la empresa constructora Ecomac, colindante con las poblaciones Joaquín Vicuña y Observatorio, que se ha convertido en un basural incontrolable, donde las carretas y vehículos particulares depositan todo tipo de basuras: escombros, perros muertos, etcétera.

Lo señalado preocupa a todo el sector poblacional de la ciudad de Vicuña, especialmente a los dueños de pequeños huertos que cultivan frutas, principalmente, para el consumo familiar.

La temporada pasada Vicuña fue víctima de un foco de la plaga de lobesia botrana. En definitiva, esa ciudad está enfrentando crecientemente situaciones de contaminación.

Por lo tanto, pido oficiar al seremi de Salud de la región de Coquimbo, para que se tomen las medidas que corresponda para poner término a este foco de infección que se encuentra en las calles de Vicuña anteriormente señaladas.

Asimismo, pido oficiar al director del Servicio Agrícola y Ganadero para que informe a esta Corporación cuáles son las medidas que ha pensado adoptar para evitar que nuevamente aparezca la plaga de lobesia botrana, que afectó a la Región de Coquim-

bo y a la comuna de Vicuña durante este año. Entiendo que en esa oportunidad el SAG actuó muy diligentemente, pero se necesita confirmar que en el futuro se proceda con la misma diligencia.

El señor **VARGAS** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados presentes.

INFORMACIÓN SOBRE SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO INSTALADO EN ÁREAS DE LA AVENIDA LAS DELICIAS, COMUNA DE VICUÑA. Oficio.

El señor **DÍAZ** (don Marcelo).- Señor Presidente, finalmente, don Zoilo me señaló que, no obstante haberse instalado el sistema de riego tecnificado en las áreas verdes de la avenida Las Delicias, hoy se está regando con camiones aljibes. Por ello solicito oficiar al alcalde de Vicuña para que informe la razón de ello.

Además, solicito enviar copia íntegra de mi intervención a don Zoilo Rojas, de la comuna de Vicuña, para que tenga constancia de que se están requiriendo los antecedentes que me ha solicitado.

He dicho.

El señor **VARGAS** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados presentes.

ACELERACIÓN EN AYUDA A PESCADORES DE BAHÍA MANSA, SECTOR COSTERO DE OSORNO, Y AUMENTO DE NÚMERO DE CANASTAS FAMILIARES. Oficios.

El señor **VARGAS** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Sergio Ojeda.

El señor **OJEDA**.- Señor Presidente, como señaló muy bien el Diario Austral, en Bahía Mansa, sector costero de la provincia

de Osorno, ocurrió algo nunca visto desde el terremoto, hace cincuenta años aproximadamente. Se desató un temporal de inusitada violencia y afectó gravemente a los pescadores artesanales, cuyo trabajo es muy peligroso.

El ventarrón destruyó nueve embarcaciones, las que fueron lanzadas por las olas contra las rocas, y terminó con sus herramientas de trabajo. Ese día se vieron marejadas de casi 8 metros de altura.

Las familias de los pescadores están muy dañadas, pues perdieron un capital de trabajo por un total aproximado de 100 millones de pesos, si no es más. Los pescadores son muy esforzados y humildes, por lo que esta situación les afecta mayormente, no sólo desde el punto de vista material, sino también afectivo. Trabajan de manera muy aislada y, a veces, sin los implementos que se requieren, a pesar de que el Estado les entregó infraestructura, por ejemplo, construyó un edificio que alberga todas sus pertenencias.

El mal tiempo sigue y agrava más la situación, pues impide a los trabajadores seguir trabajando. No han podido entrar al mar desde hace un mes. ¿Qué pueden esperar después de treinta días sin trabajo?

El Gobierno ha acudido a ellos y les ha ofrecido ayuda: nueve botes de gran calado, de fibra de vidrio, a través del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, Fopa, pero esta ayuda se les dará en cuatro meses más. Ellos necesitan trabajar hoy para comer y satisfacer todas sus necesidades.

También han recibido de la Onemi 14 canastas familiares, lo que es poco.

Por eso, pido oficiar al ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción para solicitarle que la Subsecretaría de Pesca resuelva el envío de las nueve embarcaciones lo antes posibles. Es decir, que se agilice el trámite, porque hay que solucionar esta emergencia antes de la fecha señalada, porque los pescadores necesitan trabajar, ya

que, prácticamente, están con las manos cruzadas.

Además, pido oficiar al ministro del Interior para que la Oficina Nacional de Emergencia, Onemi, aumente el número de canastas familiares. Se enviaron 14 y, en realidad, se requieren 200. No obstante ser 9 las familias más afectadas, la generalidad de ellas se ha visto perjudicada, porque mucha gente vive del mar. Como no pueden adentrarse al mar, trabajar y ejercer sus labores habituales, no tienen la alimentación y los productos necesarios.

Por ello, hago un llamado urgente y pido a los ministros del Interior y de Economía que agilicen todos estos trámites y se entregue la ayuda a la brevedad.

Me reuní con más de 60 personas del sindicato de pescadores, cuyo presidente es don Rubén Casanova. Están muy preocupados y tienen muchas esperanzas en que intervengamos para solucionar rápidamente este problema.

He dicho.

El señor **VARGAS** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

TRASPASO DE CAMINOS RURALES A MUNICIPIO DE CHIMBARONGO. Oficio.

El señor **VARGAS** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, desde hace alrededor de un año y medio que estoy trabajando en torno al traspaso de caminos Cora, dado que la Contraloría acaba dictaminar que no pueden ser pavimentados, cuestión que vemos bastante complicada. Sin embargo, el director nacional del SAG -hoy día esos caminos están bajo tuición de ese servicio-, nos dio a conocer la posibilidad de traspasarlos al municipio.

Por eso, la semana pasada me reuní con personas de diferentes sectores de la comuna de Chimbarongo, y me pidieron, en conjunto con el alcalde de la comuna, don Cosme Mellado, que en el tiempo de Incidentes solicitara formalmente el traspaso de dichos caminos. Además, el mismo edil va a requerir, por la vía que corresponda, el traspaso definitivo de los caminos El Porvenir, La Cancha, El Aromo, San Javier, oriente y poniente, dividido por la carretera 5 Sur, y el sector de La Macarena.

Es muy importante que sean traspasados del SAG al municipio, para que se transformen en caminos públicos y puedan acceder al programa de pavimentación básica rural, lo que mejoraría la calidad de vida de las familias del sector.

Por lo tanto, pido que se envíe un oficio a la ministra de Agricultura, a fin de que dé las instrucciones necesarias al director regional del SAG para que se proceda en la forma solicitada.

El señor **VARGAS** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

OBSTRUCCIÓN DE CAMINO EN SECTOR DE LA MACARENA, COMUNA DE CHIMBARONGO. Oficios.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Por otra parte, el día sábado me reuní con vecinos del sector de La Macarena, comuna de Chimbarongo, donde, lamentablemente, una persona que hace muy poco compró varias parcelas de algunos vecinos, determinó que tenía que suprimir el tránsito de la vía respectiva. Para tal efecto, construyó tres portones, que impiden a la comunidad entrar a ese camino que es del SAG, que ha sido público, durante más de cuarenta años, que fue de la Cora. Es segunda vez que lo hace. La primera, vialidad demoró un año y medio en llevar un inspector de camino para sacar el portón. Pero ahora son tres portones.

Por eso, para agilizar el trámite, pido que se oficie al director nacional de Vialidad, pues, al parecer, es él quien tiene que firmar la solicitud para retirar los portones y dar libre tránsito a los vecinos.

De la misma forma, solicito enviar un oficio al director nacional del SAG, para manifestarle que no es razonable que un camino bajo su tuición no sea permanentemente fiscalizado. Además para que nos informe el estado del camino, por cuanto los agricultores del sector nos comunicaron que esta persona habría forestado y realizado obras de riego en él, a fin de limitar su continuidad.

He dicho.

El señor **VARGAS** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

ESTUDIO SOBRE SEGURIDAD VIAL DE RUTA 59, PROVINCIA DE ÑUBLE. Oficio.

El señor **VARGAS** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Carlos Abel Jarpa.

El señor **JARPA**.- Señor Presidente, en mi condición de ciudadano y parlamentario del distrito 41, quiero poner en conocimiento de la Sala una situación que no puede esperar más.

Accidentes en la ruta 59, que une las comunas de El Carmen, San Ignacio, Pemuco y Yungay, con Ñuble, han provocado la muerte de innumerables personas.

Recientemente, el día viernes pasado, ocurrió un fatídico accidente en dicha ruta, que costó la vida de una joven pareja.

Estudios técnicos, avalados por la SIAT, Carabineros de Ñuble corroboraron lo peligroso de la vía para quienes, por diversos motivos, continuamente deben transitar por ella.

Hoy, la ciudadanía está consternada. El accidente fatal de estos dos jóvenes no ha

hecho otra cosa que poner una voz de alerta en las autoridades.

Los habitantes no pueden continuar esperando que la carretera cobre más vidas. Se necesita una solución urgente.

Durante el 2008 se produjo una cadena de accidentes viales, con un saldo de cuatro fallecidos. La SIAT de Carabineros de Ñuble, debido a la alta cantidad de accidentes de tránsito en la mencionada ruta, realizó una evaluación que arrojó la necesidad imperiosa de un mejoramiento en la señalización de este importante tramo intercomunal.

A pesar del estudio, hasta el momento no se ha hecho nada. Debido a la trágica situación ocurrida, se ha iniciado un debate en la población, donde muchos creen que una concesión sería la solución a este problema.

Se debe realizar un estudio serio, que garantice una ruta segura para todas las personas que transitan diariamente por ella.

El fallecimiento de una persona tiene, además del dolor espiritual, también un valor monetario, y si es así deberíamos promediar cuántos accidentes con saldos fatales ocurren al año en este camino, de esa manera podríamos tener una idea del costo de la falta de reparación de esta importante vía.

La reparación es de suma urgencia. Cada vez, quienes transitamos por dicha vía, podemos apreciar nuevos “en memoria” por personas que pierden la vida en este trágico recorrido.

Existen estudios técnicos que dan a conocer las falencias en la vía y que datan de varios años. Sin embargo, hasta el día de hoy no hay ninguna solución y los accidentes en esta concurrida carretera sigue cobrando vidas humanas.

Los vecinos reclaman porque la señalización no es la adecuada para un trayecto con curvas y pendientes peligrosas. Tampoco el mencionado camino posee una berma, lo que impide cualquier detención momentánea de los vehículos.

La señalética no cumple su propósito en todas las curvas, pues el signo que las anuncia se encuentra prácticamente encima del conductor; en fin, no reúne las exigencias de seguridad requeridas.

Según el informe confeccionado por la SIAT, en agosto del año pasado, uno de los principales inconvenientes es, precisamente, la falta de señalética adecuada.

El accidente en que perdieron la vida Felipe Sandoval, de 39 años, y su acompañante, Marjorie Ortiz, asistente social de 35, reabrió el debate.

Por lo tanto, pido que se oficie al ministro de Obras Públicas, a fin de que realice un estudio técnico que permita analizar la seguridad vial de esta transitada vía, con la indicación del costo de su mejoramiento, especialmente de la señalética y construcción de bermas, la reposición definitiva de una vía segura y su posible financiamiento.

He dicho.

El señor **VARGAS** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

INTERFERENCIA DE ACTIVIDAD PESQUERA INDUSTRIAL EN ÁREA DE RESERVA ARTESANAL EN PROVINCIA DE HUSACO. Oficios.

El señor **VARGAS** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado don Alberto Robles.

El señor **ROBLES**.- Señor Presidente, la Región de Atacama ha sido discriminada respecto de otras regiones, en lo que dice relación con la ley de Pesca y Acuicultura, lo que me parece extraordinariamente serio.

El artículo 47 de esa normativa reserva cinco millas marinas a la pesca artesanal, o sea, desde el borde costero hacia el interior, lo que significa una cantidad de territorio marítimo bastante estrecho, pero permite a los pescadores artesanales tener claridad de

que en esa zona sólo podrán desarrollar el arte de la pesca las naves artesanales.

Lamentablemente, en la ley de Pesca y Acuicultura -he presentado un proyecto para su modificación, pero que aún no ha podido ser discutido- se faculta al subsecretario de Pesca para autorizar la entrada de barcos industriales a las zonas destinadas a las naves artesanales. Ello, siempre que cuente con un informe técnico basado en estudios que fundamenten esa posición y siempre y cuando no interfiera con la actividad pesquera artesanal en algunas zonas del país.

Con fecha 5 de agosto de 2009, el subsecretario de Pesca firmó un documento para autorizar transitoriamente -lo que a la larga no es tan así- la actividad pesquera industrial en áreas de reserva artesanal en la Región de Atacama, particularmente en la provincia de Huasco.

El primer error es que el subsecretario de Pesca no evalúa que tal situación significa una interferencia en la actividad pesquera artesanal, sobre todo, cuando sus pescadores le enviaron una carta en la que le hacen presente su rechazo a la entrada de barcos industriales en la zona que está dedicada exclusivamente a la pesca artesanal. El subsecretario ha señalado -y en eso se basa para la autorización- que dos dirigentes firmaron un acuerdo que las bases en pleno descalificaron, sobre todo, porque la pesca artesanal la realizan las bases y no los dirigentes. De hecho, uno de ellos ni siquiera se dedica a la actividad pesquera.

En segundo lugar, el subsecretario incurre en un error cuando fundamenta su acción, ya que la ley establece claramente que la autorización para penetrar en la zona artesanal tiene que hacerse en forma fundada y no existe ningún fundamento que le permita al subsecretario entregar tal autorización a las naves industriales por un lapso de cinco años, a no ser que tenga una bola de cristal

que le permita ver qué está pasando con la biomasa de los crustáceos en esa zona, particularmente con los langostinos amarillo y colorado y con el camarón. Por lo tanto, no es posible entregar por un tiempo tan largo esa facultad sin contar con los fundamentos técnicos reales y apropiados.

En tercer lugar, el subsecretario incurre en un grave error al basarse sólo en una votación que hubo en la Zonal Nacional de Pesca para decidir, cuando su obligación era pedir informes a distintas organizaciones para avalar que en esa zona la biomasa es tan poderosa que la extracción de estas especies no va a producir alteraciones en la pesca artesanal y que efectivamente no va a dañar el sistema marino.

Por tanto, pido que se envíe un oficio al contralor general de la República para que revise el decreto N°2.657 exento, que establece la indicada autorización y, si lo amerita, que la declare nula. A mi juicio, el subsecretario incurre en errores administrativos gravísimos que impiden su viabilidad.

Asimismo, pido que se envíe copia de mi intervención al subsecretario de Pesca, porque me parece muy grave que él, después de haberse comprometido en la Zonal Nacional de Pesca con la Región de Atacama para que este tema fuera revisado con todos los actores presentes, finalmente haya aceptado la firma de esta resolución.

He dicho.

El señor **VARGAS** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 13.55 horas.

TOMÁS PALOMINOS BESOAIN,
Jefe de la Redacción de Sesiones.

IX. DOCUMENTOS DE LA CUENTA**1. Oficio de S.E. la Presidenta de la República.**

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros (boletín N° 5849-15).

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “discusión inmediata”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JOSÉ ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

2. Oficio de S.E. la Presidenta de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley sobre colegios profesionales (boletín N° 6562-07).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JOSÉ ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

3. Oficio de S.E. la Presidenta de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales

-incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que establece elecciones primarias para candidatos a alcaldes, parlamentarios y Presidente de la República. (boletín N° 6628-06).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JOSÉ ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

4. Oficio de S.E. la Presidenta de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que modifica la ley N° 19.884, sobre transparencia, límites y control de los gastos electorales, y establece normas contra la intervención electoral (boletín N° 4724-06).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JOSÉ ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

5. Oficio de S.E. la Presidenta de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que introduce perfeccionamientos a la normativa que regula los gobiernos corporativos de las empresas (boletín N° 5301-05).

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el

proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JOSÉ ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

6. Oficio de S.E. la Presidenta de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que regula el lobby (boletín N° 6189-06).

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JOSÉ ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

7. Oficio de S.E. la Presidenta de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que moderniza Gendarmería de Chile, incrementando su persona y readecuando las normas de su carrera funcionaria (boletín N° 6447-07).

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JOSÉ ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

8. Oficio de S.E. la Presidenta de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que tipifica delitos atentatorios contra los derechos de los consumidores y la libre competencia (boletín N° 6438-03 y 6439-07, refundidos).

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JOSÉ ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

9. Oficio de S.E. la Presidenta de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de Áreas de Manejo y Registro Pesquero Artesanal (boletín N° 6391-21).

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JOSÉ ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

10. Oficio de S.E. la Presidenta de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley sobre inscripción de inmuebles en nuevos Conservadores de Bienes Raíces (boletín N° 4670-07).

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JOSÉ ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

11. Oficio de S.E. la Presidenta de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que fortalece la educación pública (boletín N° 6251-04).

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JOSÉ ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

12. Oficio del Senado.

“Valparaíso, 14 de agosto de 2009.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, correspondiente al Boletín N° 5.849-15, con las siguientes enmiendas:

Artículo 1°.-

Ha reemplazado la frase: “pagos de la tarifa de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros.”, por la siguiente: “menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros.”.

Artículo 2°.-**Inciso primero**

-Ha sustituido el guarismo “197.400.000” por “230.000.000”.

-Ha reemplazado la contracción “del” que sigue a la palabra “variación” por la frase “que experimente el”.

-Ha sustituido la tercera oración por el siguiente texto: “El monto que se considere en la Ley de Presupuestos de cada año para la aplicación del mecanismo de subsidio, se dividirá en partes iguales entre:

i) la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, y

ii) la Región Metropolitana, excluidas la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, así como las demás regiones del país. El monto anual del gasto por aplicación del mecanismo de subsidio previsto en este literal, se distribuirá, a más tardar, el 31 de diciembre de cada año para el año calendario siguiente. Para determinar el porcentaje del monto total que corresponde a cada región, se considerarán las tarifas de adultos y estudiantes, sus diferencias y el número de viajes de cada uno de ellos, tanto en las capitales regionales como en las demás zonas de la región que dispongan de dicha información. Cuando no se cuente con dicha información se podrán utilizar parámetros tales como los demográficos o de información sobre el número de Tarjetas Nacionales Estudiantiles o del documento que las reemplace. Para las Regiones de Arica y Parinacota; Tarapacá; Aysén; Magallanes y la Antártica Chilena, y las Provincias de Palena y Chiloé, en la determinación del porcentaje que le corresponda a cada región, se podrá considerar un complemento adicional para fomentar el transporte público remunerado de pasajeros, cuando se constate que el uso del transporte público mayor por parte de los estudiantes, es significativamente menor al del resto del país.”.

Inciso segundo

Lo ha sustituido, por el siguiente:

“Para los efectos de esta ley, se entenderá por transporte público mayor el que se efectúa mediante buses, minibuses, trolebuses y taxibuses.”.

Inciso tercero

Ha reemplazado la frase “, así como para la distribución del subsidio por regiones y zonas geográficas.”, por la siguiente oración: “. Asimismo, un decreto expedido por los Ministros señalados, bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” establecerá, por región, el monto que le corresponde por aplicación del mecanismo de subsidio, así como la distribución de él, de conformidad a lo señalado en la letra b) del artículo 3° y en los artículos 4° y 5° de la presente ley.”.

Inciso cuarto

Lo ha eliminado.

Artículo 3°.-

Lo ha sustituido, por el siguiente:

“Artículo 3°.- La determinación del monto del subsidio que corresponda a los casos que se indican a continuación, en función de lo establecido en el artículo anterior, así como el mecanismo de transferencia del mismo, se sujetará a las reglas siguientes:

a) En la Provincia de Santiago y las comunas de Puente Alto y San Bernardo, el monto del subsidio se transferirá en función de lo que el sistema de transportes requiera, de acuerdo a lo que informe y proyecte el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Los recursos para asegurar el financiamiento del sistema de transporte público remunerado de pasajeros, serán transferidos por dicho Ministerio a las cuentas en las que se administran los recursos del sistema.

b) En las zonas geográficas distintas a la Provincia de Santiago y las comunas de Puente Alto y San Bernardo, que cuenten con servicios de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses, minibuses y trolebuses, que operen en el marco de una concesión de uso de vías otorgada en virtud de la ley N° 18.696, el monto del subsidio será determinado con el fin de cubrir los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros y mediante la fórmula de cálculo y procedimiento que fije un reglamento expedido por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones y que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda. Los recursos correspondientes serán transferidos por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a los concesionarios, según las condiciones establecidas en las bases de licitación y los respectivos contratos, los que deberán incorporar el efecto del subsidio en las condiciones económicas y en la operación de los servicios, tales como tarifas, calidad del servicio, mecanismos de control y otras. En las zonas indicadas, los recursos correspondientes también podrán ser transferidos, cuando se incorpore el efecto del subsidio en las condiciones económicas y en la operación de los servicios, tales como tarifas, calidad del servicio, mecanismos de control y otras, por los prestadores de servicio que operen bajo un perímetro de exclusión o condiciones de operación. Con todo, sólo procederá la entrega del subsidio cuando la prestación de servicios bajo perímetro de exclusión o condiciones de operación, exista entre procesos de licitaciones o cuando el proceso de licitación fue previamente declarado desierto, según las condiciones establecidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El subsidio podrá ser entregado también en condiciones similares según las características propias e información existente a los servicios de transporte público remunerado de pasajeros prestados mediante ferrocarriles urbanos, o los servicios de cercanía prestados por otras empresas de ferrocarriles, que otorguen tarifa liberada o rebajada para los estudiantes, en conformidad a la normativa vigente. La entrega de los recursos se efectuará a las empresas de ferrocarriles que incorporen el efecto del subsidio en las tarifas.

Sin perjuicio de las sanciones establecidas en las bases de licitación y los contratos respectivos, los concesionarios de vías y prestadores de servicio a que hacen referencia las letras a) y b) sólo tendrán derecho a percibir dineros provenientes del mecanismo de subsidio que establece esta ley, por la efectiva, correcta y adecuada prestación de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros a que se encuentran obligados, conforme a las citadas bases y contratos. El monto del subsidio que eventualmente dejen de percibir los concesionarios o prestadores de servicio, no será reembolsable con ningún otro ingreso del sistema de transporte público. La efectiva, correcta y adecuada prestación de los servicios por parte de los concesionarios o prestadores de servicios, para estos efectos, será constatada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en forma previa a la transferencia de recursos que corresponda efectuar y en conformidad a los parámetros que el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones determine a través de una o más resoluciones.”.

Artículo 4°.-

Lo ha sustituido, por el siguiente:

“Artículo 4°.- En las zonas geográficas distintas a las señaladas en el artículo 3°, la determinación del monto del subsidio que corresponda a los casos que se indican a continuación, se sujetará a las reglas que se expresan:

a) Respecto de los propietarios de buses, minibuses y trolebuses, de transporte público remunerado de pasajeros, sea éste urbano o rural, que cuenten con inscripción vigente en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros al momento que establezca el reglamento, el monto y la transferencia del subsidio será determinado mediante la fórmula y el procedimiento que fije un reglamento expedido por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones y que deberá llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda. La entrega de este subsidio tendrá por objeto compensar, total o parcialmente, las reducciones de tarifas para estudiantes. Sólo tendrán derecho a percibir dineros provenientes del mecanismo de subsidio que establece esta ley, los propietarios señalados en este literal, que incorporen los efectos del subsidio en las tarifas.

b) Respecto de las personas que se indican a continuación y que se encuentren, al 31 de diciembre del año anterior a la entrega del subsidio, en alguna de las calidades que se señalan en los literales siguientes, la transferencia de éste se realizará de acuerdo a las normas que se expresan a continuación:

i) Beneficiarios del artículo 3° de la ley N° 18.020.

ii) Beneficiarios de los artículos 2° y 4° del decreto con fuerza de ley N° 150, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 1982, que perciban las referidas asignaciones por tener ingresos iguales o inferiores al límite máximo establecido en el artículo 1° de la ley N° 18.987.

iii) Igualmente tendrán derecho al subsidio contemplado en la letra b) las familias que se encuentren registradas en el sistema de protección social “Chile Solidario”.

Cada beneficiario tendrá derecho sólo a un subsidio, aun cuando esté acogido a más de uno de los beneficios señalados en las letras i), ii) y iii), aplicándose la sanción prevista en el inciso final del artículo 8° a quien infrinja lo dispuesto en este inciso.

Este subsidio sólo se aplicará en aquellas zonas en que existan los medios, procedimientos o tecnologías que permitan asegurar su utilización en el pago de tarifas del transporte público. El Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, mediante Resolución, será quién determine dichas zonas.

Mediante uno o más reglamentos expedidos por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, que deberán ser además suscritos por el Ministro de Hacienda, se determinará la fórmula de cálculo del subsidio y se establecerán los procedimientos para su entrega, incluyendo el plazo para solicitarlo, el que no podrá ser inferior a treinta días.

Este subsidio será pagado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Para tal efecto podrá requerir a instituciones públicas los datos y la información en que conste a quienes corresponde la entrega de este subsidio y podrá celebrar convenios con organismos públicos y privados para realizar tareas de apoyo en la tramitación e información respecto del subsidio a que se refiere el presente artículo.

Con todo, las controversias que se susciten con ocasión de la calificación de las calidades establecidas en los literales i), ii) o iii), que determinan la procedencia del beneficio considerado en la letra b), serán resueltas por los organismos encargados de proporcionar dicha información.

El beneficio considerado en la letra b) no constituirá remuneración ni renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible ni tributable y no estará afecto a descuento alguno.”.

Artículo 5º.-

Lo ha reemplazado, por el siguiente:

“Artículo 5º.- Sobre la base del límite a que se refiere el artículo 2º y una vez descontados los montos a que se refieren los artículos 3º y 4º, el subsidio restante podrá destinarse, sobre la base de criterios de impacto y, o rentabilidad social, a:

a) Un Programa de Apoyo al Transporte Regional que contemplará un subsidio al transporte público remunerado en zonas aisladas; un subsidio al transporte escolar; subsidios que promuevan el transporte público en las Regiones de Arica y Parinacota; Tarapacá; Aysén; Magallanes y la Antártica Chilena, y las Provincias de Palena y Chiloé, cuando el uso por parte de los estudiantes del transporte público mayor sea significativamente menor al resto del país, y otros programas que favorezcan el transporte público.

El Programa de Apoyo al Transporte Regional será administrado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las normas necesarias para la distribución de recursos entre proyectos, su implementación y operación estarán contenidas en un reglamento especial dictado para esos efectos por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Para efectos de la entrega del subsidio contemplado en esta letra, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá celebrar convenios con otros Ministerios, servicios públicos o con entidades privadas, conforme a la normativa vigente.

b) Una provisión especial para inversiones en el presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, desde el cual se incorporará, a petición de los respectivos intendentes, a los presupuestos de los Gobiernos Regionales.

Los Gobiernos Regionales estarán facultados para comprometer gastos en iniciativas de inversión, incluidos estudios de factibilidad y diseño, tomando en cuenta su impacto y, o rentabilidad social, en:

i) Infraestructura para el transporte público y su modernización, tales como diseño e implementación de planes de mejora del transporte público, de inversión en infraestructura para el transporte y, o la modernización de la gestión de los sistemas, los que podrán ser ejecutados a través de convenios conjuntos con entidades multilaterales.

ii) Infraestructura para el transporte en general, tales como mejoras viales, semaforización, paraderos, terminales de pasajeros, terminales de locomoción colectiva o proyectos que favorezcan el transporte no motorizado.

iii) Otras inversiones distintas a las señaladas anteriormente, lo cual se deberá fundar en la relevancia que dichas inversiones representan para la región.”.

Artículo 6º.-

Ha intercalado, a continuación de la palabra “Especial” el vocablo “Mixta”; sustituido la voz “segundo” por “2º”, e intercalado, después de la expresión “presente ley,” lo siguiente: “a partir de la fecha de inicio de pago del subsidio,”.

Artículo 7º.-

Lo ha eliminado.

Artículo 8°.-

Ha pasado a ser artículo 7°, sin enmiendas.

Artículo 9°.-

Ha pasado a ser artículo 8°, reemplazado por el siguiente:

“Artículo 8°.- Las personas que perciban indebidamente los recursos provenientes del subsidio a que se refiere la presente ley, con excepción de las señaladas en la letra b) del artículo 4°, podrán ser objeto de la aplicación, por parte del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones respectivo o del Subsecretario de Transportes, según corresponda, de las sanciones que a continuación se señalan:

a) Amonestación por escrito.

b) Suspensión parcial o total del subsidio. La suspensión parcial podrá implicar una disminución en la entrega del subsidio de hasta un 80% del monto asignado.

c) Cancelación de la inscripción del vehículo o del servicio.

d) Caducidad de la concesión, en su caso.

Para estos efectos, será indebida la percepción que se realice ocultando u omitiendo datos, o aportando datos falsos.

Adicionalmente a las sanciones indicadas, podrá aplicarse una multa a beneficio fiscal, la que no podrá ser inferior a 5 Unidades Tributarias Mensuales ni exceder de 1.000 Unidades Tributarias Mensuales.

En la fijación del monto de la multa deberá considerarse el número de buses, de la siguiente forma:

i) Si el subsidio se entrega al propietario del bus, la multa no podrá ser inferior a 5 Unidades Tributarias Mensuales ni superior a 10 Unidades Tributarias Mensuales.

ii) Si el subsidio se entrega al prestador del servicio o concesionario, la multa se aplicará en relación al número de buses que preste el servicio:

-Entre 1 y 5 buses, no podrá ser inferior a 5 Unidades Tributarias Mensuales ni superior a 10 Unidades Tributarias Mensuales.

-Entre 6 y 49 buses, no podrá ser inferior a 10 Unidades Tributarias Mensuales ni superior a 100 Unidades Tributarias Mensuales.

-Entre 50 y más buses, no podrá ser inferior a 100 Unidades Tributarias Mensuales ni exceder de 1.000 Unidades Tributarias Mensuales.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de la autoridad de ponderar los antecedentes del proceso sancionatorio correspondiente y evaluar la aplicación de una multa inferior, en conformidad a lo establecido en el artículo 9°.

Las sanciones establecidas en las letras c) y d) precedentes sólo podrán aplicarse cuando la infracción a que se refiere el inciso primero sea reiterada. Para estos efectos, se entenderá que la infracción es reiterada cuando, en un mismo año calendario, se repite dos veces o más.

La aplicación de las sanciones establecidas en el primer inciso es sin perjuicio de la obligación de devolver quintuplicadas las sumas percibidas indebidamente y de las responsabilidades civiles y penales que pudieren corresponder.

Los beneficiarios del subsidio a que se refiere el literal b) del artículo 4°, que perciban indebidamente el subsidio respectivo, serán sancionados a través de la vía administrativa y penal, según corresponda. Además, el infractor deberá restituir las sumas indebidamente percibidas, reajustadas de conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al

Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes anterior a aquel en que se percibió y el que antecede a su restitución.”.

Artículo 10.-

Ha pasado a ser artículo 9º, con las siguientes modificaciones:

-Ha reemplazado, en el inciso primero, la frase “la correspondiente sanción” por “las sanciones establecidas”.

-Ha intercalado en la letra c), a continuación de la palabra “anterior”, la frase “del infractor”.

-Ha suprimido la letra d).

Artículo 11.-

Ha pasado a ser artículo 10, sustituyéndose, en el inciso tercero, la frase “aplicará la sanción o sobreseimiento, según corresponda.” por la siguiente: “aplicará la sanción, sobreseimiento o absolverá, según corresponda”.

Artículo 12.-

Ha pasado a ser artículo 11, reemplazándose su inciso tercero, por el siguiente:

“En lo no previsto por este artículo, se aplicarán supletoriamente las normas establecidas en la ley N° 19.880. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan.”.

Artículo 13.-

Ha pasado a ser artículo 12, sin enmiendas.

Artículo 14.-

Ha pasado a ser artículo 13, sustituido por el siguiente:

“Artículo 13.- Créase en la Planta de Personal de la Subsecretaría de Transportes, establecida en la ley N° 19.254, un cargo de Jefe de División, grado 2º de la Escala Única de Sueldos.”.

-0-

Ha consultado, a continuación, el siguiente artículo 14, nuevo:

“Artículo 14.- Créase un Panel de Expertos, en adelante “el Panel”, que tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar mensualmente el ajuste de tarifas del sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, requerido para mantener el valor real de éstas, de acuerdo a la metodología que será establecida en un reglamento emitido a través del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, el que también será suscrito por el Ministro de Hacienda. Dicha metodología deberá dar cuenta de las variaciones de los costos del sistema de transporte público remunerado de pasajeros.

b) Proponer sobre la base de estudios técnicos, modificaciones a la metodología a que se refiere el literal anterior. Cualquier modificación a dicha metodología, deberá contar con el informe favorable de este Panel.

c) Determinar para el sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, el nivel de tarifas que permita anualmente financiar el sistema dado el monto del subsidio a que se refiere la letra a) del artículo 3°.

d) Evaluar los procesos de determinación de las tarifas en las bases de licitación de uso de vías y servicios complementarios, de haberlos, propuestos por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, e informar si ellas se ajustan a los criterios definidos en la ley.

e) Pronunciarse sobre otros requerimientos de opinión o asesoría técnica solicitados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, los que no necesariamente deben circunscribirse a materias de transporte relacionadas con la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto.

Para el adecuado cumplimiento de las funciones que se le asignan al Panel, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones tendrá la obligación de presentarle todos los antecedentes y proyecciones, tanto operativas como financieras, relacionados con el sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto. A su vez, estará obligado a informar al Panel de cualquier evento, cambio de contrato, cambio de precios o parámetros que afectan los egresos o ingresos del sistema de transporte público, así como a proporcionar toda la información solicitada por el Panel.”.

-0-

Artículo 15.-

Lo ha reemplazado, por el siguiente:

“Artículo 15.- Cada vez que el Panel proponga un determinado nivel de tarifas, deberá informarlo al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a fin de que éste pueda formular sus observaciones dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes. Una vez recibidas estas observaciones el Panel emitirá una resolución definitiva respecto del nivel de tarifas, la cual será vinculante para el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El nuevo nivel de tarifas deberá ser informado al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a lo menos 30 días antes de su aplicación, lo cual deberá ser sancionado por resolución del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones y deberá ser implementado por el Administrador Financiero de Transantiago S.A., en el plazo indicado.

Los aumentos o disminuciones de tarifas que determine el Panel deberán expresarse como un cambio porcentual de todas las tarifas adultas vigentes, para luego determinar cada tarifa individual según el múltiplo de 10 pesos más cercano. Las tarifas de los pasajes escolares y estudiantiles se determinarán según la normativa vigente.

Con todo, los aumentos o disminuciones de tarifas, por sobre los reajustes por variaciones de costos según se indica en la letra a) del artículo 14, no podrán exceder el valor de 5% en cada mes. Mientras esté vigente el subsidio a que se refiere el Artículo Tercero Transitorio de la presente ley, el Panel no podrá determinar una reducción en el nivel general de tarifas.

Sin perjuicio de las atribuciones del Panel de Expertos, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá modificar la estructura tarifaria fundamentadamente, siempre que la modificación no reduzca los ingresos totales del sistema de transporte público. Asimismo, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones también podrá realizar aumentos extraordinarios de tarifas, los que en ningún caso tendrán un límite de monto ni de fecha para su aplicación.

El Panel deberá tomar en cuenta los aumentos extraordinarios de tarifas, así como los cambios en la estructura de tarifas dictaminados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al realizar su análisis para determinar los niveles tarifarios con posterioridad a estos cambios.”.

-0-

Ha incorporado, a continuación, los siguientes artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, nuevos:

“Artículo 16.- El Panel de Expertos estará conformado por tres integrantes, que durarán seis años en sus cargos y serán nombrados de la siguiente forma:

a) Dos de ellos serán nombrados por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, cada uno a partir de una terna propuesta por el Consejo de Alta Dirección Pública, con el voto favorable de cuatro quintos de sus miembros.

b) Un integrante será nombrado por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, a partir de una terna propuesta por los Decanos de las Facultades de Ingeniería y de las Facultades de Economía y Administración de las universidades que se encuentran acreditadas de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 20.129.

El Ministro de Transportes y Telecomunicaciones podrá rechazar por una vez cada terna.

Para desempeñarse como miembro del Panel, se requerirá cumplir con los siguientes requisitos:

i) Estar en posesión de un título profesional de una carrera de, a lo menos, diez semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, en el área de la administración, de la gestión, de la ingeniería, de la economía, de las finanzas o jurídica, o de un título de nivel equivalente en dichas áreas otorgado por una universidad extranjera, y acreditar una experiencia profesional de a lo menos cinco años.

ii) No haber sido condenado ni encontrarse acusado por delito que merezca pena afflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, por delitos tributarios o por los contemplados en la ley N° 18.045.

iii) No haber sido declarado en quiebra ni haber sido administrador o representante legal de personas condenadas por los delitos de quiebra culpable o fraudulenta establecidos en la Ley de Quiebras.

En caso de ausencia o impedimento de alguno de los miembros titulares, señalados anteriormente, integrará el Panel un reemplazante por el solo ministerio de la ley. Para lo anterior, el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones designará dos reemplazantes, uno de acuerdo al procedimiento que se indica en el literal a), y otro de acuerdo al procedimiento que se indica en el literal b), los que actuarán en calidad de suplentes cuando falte algunos de los titulares designados, respectivamente, en los literales a) o b).

Artículo 17.- Serán causales de cesación en el cargo las que se pasan a señalar:

a) Expiración del plazo por el que fue designado;

b) Renuncia aceptada por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones;

c) Incapacidad legal sobreviniente;

d) Sobreviniencia de alguna causal de inhabilidad, y

e) Haber incurrido en alguna de las siguientes faltas a sus obligaciones como miembro del Panel:

i) Inasistencia injustificada a dos sesiones consecutivas o a cuatro sesiones en un semestre calendario. Con el acuerdo de dos miembros del Panel, un experto podrá solicitar una autorización de inasistencia por un período mayor al señalado en esta letra, en cuyo caso deberá ser reemplazado.

ii) No guardar la debida reserva respecto de la información recibida en el ejercicio de su cargo que no haya sido divulgada oficialmente.

Si cesare en el cargo un miembro del Panel, asumirá como titular la persona designada en conformidad al inciso final del artículo precedente, y durará en el cargo por el tiempo que falte para completar el período del reemplazado. En este caso, el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones nombrará otro reemplazante, según corresponda en conformidad a los literales a) o b) del artículo anterior.

En caso de ausencia transitoria de un miembro titular, será reemplazado por quien corresponda de acuerdo a su forma de nombramiento.

Artículo 18.- Los integrantes del Panel percibirán una dieta mensual equivalente a 30 Unidades Tributarias Mensuales. En el caso que corresponda contar con un reemplazante, éste recibirá una dieta proporcional al período en que ejerza sus funciones.

Artículo 19.- El Panel se reunirá periódicamente, al menos una vez al mes.

La Subsecretaría de Transportes otorgará la asistencia administrativa para el funcionamiento del Panel.

Para cumplir sus obligaciones, el Panel podrá encomendar estudios y contratar asesores, que serán financiados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de acuerdo a un presupuesto aprobado anualmente para este fin.

El funcionamiento del Panel, así como el procedimiento para la toma de decisiones dentro de éste, será determinado en un reglamento que será aprobado por decreto del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, expedido bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, el que también será suscrito por el Ministro de Hacienda. La dictación de dicho decreto deberá contemplar un proceso de consulta previo a los miembros del Panel.

De las deliberaciones y acuerdos del Panel, se dejará constancia en los libros de actas respectivos y en las resoluciones que se emitan. Las decisiones del Panel se tomarán con la aprobación de al menos dos de sus miembros.

Artículo 20.- Las obras de transporte público a ejecutar deberán estar contempladas en el Plan Maestro de Infraestructura de Transporte Público (Pmitp). El Pmitp será aprobado por los Ministros de Hacienda, Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, Planificación, Transportes y Telecomunicaciones y los Intendentes de las regiones donde se encuentren las áreas metropolitanas que cuentan con Pmitp. Este Plan tendrá una vigencia de 5 años y podrá ser actualizado o renovado, conforme a los requerimientos que demande el sistema de transporte público. Su estado de avance será revisado anualmente por los citados Ministros. Adicionalmente, estos Ministros definirán en conjunto el organismo técnico del Estado que se encargará de ejecutar cada obra del plan.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el marco del referido Plan, podrá encomendar a los organismos técnicos del Estado la ejecución de las obras contenidas en él. El financiamiento de estas obras provendrá del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la ley N° 18.091.

Artículo 21.- El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá, en conformidad a lo que establezca el Plan Maestro, construir, mantener, modificar, ampliar, reparar, conservar y concesionar obras públicas menores. Se entenderán para efectos de esta ley como obras

públicas menores: las estaciones de trasbordo con o sin zonas pagas, paraderos, señales de tránsito, demarcaciones y equipos tecnológicos que apoyen la operación del transporte público y las obras complementarias que fueren necesarias para la ejecución de las obras señaladas.

Artículo 22.- Modifícase la ley N° 18.696, de la siguiente forma:

a) Efectúanse los siguientes cambios en el artículo 3°:

a.1) Elimínase el inciso tercero, pasando el actual inciso cuarto a ser tercero.

a.2) Incorpóranse los siguientes incisos cuarto, quinto, sexto y séptimo, nuevos, cambiando la numeración de los incisos siguientes, en forma correlativa:

“Sin perjuicio de los informes a que se refiere el inciso precedente, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, antes de disponer del uso de vías mediante licitación en los casos de congestión de vías o de deterioro del medio ambiente o de las condiciones de seguridad de las personas o vehículos producto de la circulación vehicular, deberá también requerir uno o más estudios elaborados por algún organismo técnico, de reconocida trayectoria en el ámbito de la planificación vial y en la elaboración y diseño de sistemas de transportes y diseño de negocios. Los mencionados estudios podrán ser ejecutados por organismos técnicos vinculados a una universidad reconocida por el Estado, o una entidad pública o privada. Dichos estudios deberán pronunciarse sobre la eficiencia económica y el impacto social esperado de distintas alternativas de licitación con respecto a la situación base. Teniendo a la vista los resultados del o los estudios, se elaborarán las bases de licitación de uso de vías y servicios complementarios, en caso de que estos últimos se contemplen en el respectivo proceso.

Los mismos estudios serán requeridos en caso de una licitación de uso de vías en una zona previamente licitada. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones disponga una licitación de uso de vías en una zona previamente no licitada, al menos uno de los estudios a que hace referencia el inciso anterior deberá ser ejecutado por un organismo privado o universidad reconocida por el Estado. Lo mismo será requerido en el caso de una nueva licitación de uso de vías propuesta en una zona previamente licitada o que opera bajo perímetro de exclusión entre licitaciones, cuando las condiciones esenciales de licitación y operación de uso de vías propuesto difiere significativamente del existente.

Las bases de estas licitaciones deberán contemplar, entre los factores que serán evaluados, criterios económicos y ambientales previamente determinados, según las diversas alternativas y modalidades de transporte. Entre dichos criterios se considerarán especialmente, debidamente ponderados para la resolución de las mencionadas licitaciones, los factores ambientales relativos a ruido, gases contaminantes, orden en la circulación de vehículos y valoración urbana.

Realizados los estudios y entregados los informes a que se refieren los incisos anteriores, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá abrir un proceso de consulta público, abierto a toda la ciudadanía, en el cual se expondrá el contenido esencial de las bases de licitación, durante un período de 45 días. Toda la información relevante que sirvió de base para el trabajo realizado deberá estar disponible en el sitio electrónico del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.”.

a.3) Sustitúyese en el actual inciso sexto, que pasó a ser noveno, la frase “también podrá contratar directamente”, por la siguiente: “también podrá, en forma transitoria, contratar di-

rectamente, hasta por tres años, sin renovación, y siempre que dicho término no exceda el plazo original de la concesión”.

a.4) Agrégase al actual inciso décimo octavo, que pasó a ser vigésimo primero, inmediatamente a continuación del punto final (.), que pasó a ser punto seguido (.), el siguiente párrafo: “En el caso de vehículos que presten servicios en virtud de un proceso de licitación de uso de vías, dicha facultad deberá establecerse expresamente en las respectivas bases de licitación, o en caso contrario deberá establecerse una compensación a los concesionarios que permita mantener el equilibrio económico y financiero del contrato de concesión.”.

a.5) Reemplázase en el actual inciso vigésimo, que pasó a ser inciso vigésimo tercero, la frase “decimooctavo” por, “vigésimo primero”.

b) Agréganse los siguientes artículos 3° bis, 3° ter, 3° quáter, 3° quinquies y 3° sexies, nuevos:

“Artículo 3° bis.- De los Postulantes. A las licitaciones públicas de uso de vías para prestar servicios de transporte público mayor, podrán presentarse personas jurídicas. En las licitaciones de servicios con otros tipos de vehículos podrán presentarse personas naturales, que cumplan los requisitos y exigencias que establezcan las respectivas bases de licitación. Para participar en el proceso, será necesario garantizar la seriedad de la propuesta en la forma, monto y condiciones que establezcan las bases de licitación, salvo en el caso de servicios individuales de servicios de pasajeros.

Artículo 3° ter.- De las Bases de Licitación. La licitación deberá realizarse sobre bases definidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y en ellas se incluirán los servicios de transporte que deban prestarse y podrán incluirse servicios complementarios, si se estima pertinente. Las bases de licitación de vías, cuando la prestación del servicio se realice en buses de transporte público, deberán contemplar, al menos, la forma en que deberán realizarse las postulaciones, el procedimiento de evaluación de las mismas y los requisitos técnicos que deberán cumplirse, pudiendo considerar entre ellos las frecuencias que deberán cumplirse, las vías en que operarán los servicios, el régimen tarifario, la flota requerida, las instalaciones fijas y otros elementos que, en su caso, resulten necesarios para la prestación de los servicios.

Las condiciones señaladas podrán establecerse con carácter de requisitos mínimos, permitiendo que las empresas que participan en la licitación, dentro de los límites establecidos en las bases de licitación o la normativa aplicable, en su caso, puedan formular ofertas que incluyan precisiones o complementos de las condiciones de la licitación respectiva.

Artículo 3° quáter.- De la Evaluación. La licitación pública se decidirá evaluando las ofertas técnicamente aceptables, atendido el criterio principal de que se asegure la selección de aquellas empresas más eficientes, que ofrezcan al menor costo la calidad de servicio especificada en las bases.

Como criterios complementarios se podrán considerar uno o más de los siguientes factores:

- i) Plazo de concesión.
- ii) Pagos ofrecidos por el oferente al Estado, en el caso de que éste entregue bienes o derechos para ser utilizados en la concesión.
- iii) Puntaje obtenido en la calificación técnica.
- iv) Flota ofertada.

La determinación de estos factores y su forma de aplicación será establecida en las respectivas bases de licitación, sin perjuicio de que éstas podrán establecer otros factores adicionales.

les o una combinación de ellos, atendida las características del proceso de licitación respectivo.

Artículo 3° quinquies.- De la Garantía de Fiel Cumplimiento. El concesionario deberá constituir la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en la forma, monto y oportunidad establecida en las bases de licitación.

Artículo 3° sexies.- De Los Bienes Afectos a la Concesión. Las bases de licitación y los contratos de concesión podrán considerar, si se estima pertinente por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, los bienes y derechos afectos a la concesión, los cuales al término de la concesión deberán ser transferidos a quien le suceda en la respectiva concesión.

Para determinar la continuidad de los vehículos e infraestructura adscrita a la concesión se observará el procedimiento establecido en las respectivas bases de licitación y en los contratos respectivos.”.

c) Agrégase, al final del inciso primero del artículo 4°, reemplazándose el punto final (.), por una coma (,), lo siguiente, “al oferente que ofrezca el menor precio por los servicios para la tecnología y calidad técnica especificada en las bases de licitación.”.

Artículo 23.- Las propuestas de los reglamentos a que se refieren los artículos 3°; 4°; 5°, y Cuarto Transitorio, en forma previa a su dictación serán informados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por medio de su sitio electrónico, durante un período de 15 días, a fin de que los interesados puedan hacer llegar sus opiniones, las que no tendrán carácter vinculante.”.

-0-

Disposiciones Transitorias

-0-

Ha consultado el siguiente artículo primero, nuevo:

“Artículo Primero Transitorio.- Autorízase al Fisco para que sustituya en su condición de deudor a la Cuenta Especial de Reembolso en las deudas contraídas por dicha cuenta con el Banco Interamericano de Desarrollo y con el Banco del Estado de Chile, que constan en el contrato de préstamo número 1978/OC-CH suscrito entre la Cuenta Especial de Reembolso, el Administrador Financiero de Transantiago S. A. y el Banco Interamericano de Desarrollo, y en el contrato suscrito el 3 de enero de 2008, modificado el 28 de mayo del mismo año, entre la Cuenta Especial de Reembolso y el Banco del Estado de Chile, respectivamente, facultándolo para pagar los montos adeudados por dichos contratos, incluidos intereses pendientes, a contar de la fecha de total tramitación de la autorización respectiva y, en todo caso, antes del término del primer bimestre del año 2010, con cargo a los recursos consultados en el programa de servicio de deuda de la partida Tesoro Público. Con todo, el monto máximo de estas nuevas obligaciones no podrán exceder de US\$ 288.268 miles (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), por concepto de capital, en el primer caso, y de 4.265.892 Unidades de Fomento, en el segundo. La autorización a que se refiere este inciso se materializará mediante uno o más decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda.

Una vez extinguidas las obligaciones a que se refiere el inciso anterior, mediante igual procedimiento y dentro del mismo plazo, el Presidente de la República podrá condonar las

obligaciones de reembolso originadas en aplicación de los artículos 2° y 11 de la ley N° 20.206.

Copias de estos decretos serán enviadas a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.”.

-0-

Artículo Primero.-

Ha pasado a ser artículo segundo, reemplazado por el siguiente:

“Artículo Segundo Transitorio.- Para aquellas zonas referidas en la letra b) del artículo 3° de la presente ley, el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones convocará a los concesionarios y prestadores de servicios de transporte público remunerado de pasajeros a procesos de negociación, destinados a modificar las tarifas y, o estándares de servicio, a fin de poder incorporar los efectos de los recursos resultantes de aplicar el mecanismo de subsidio.

Las adecuaciones que se realicen a las tarifas considerarán como base las tarifas reales cobradas a los usuarios de transporte público y no los máximos establecidos contractualmente. Adicionalmente, las adecuaciones de tarifas deberán considerar el ajuste del porcentaje de la tarifa a estudiantes. La forma en que será calculada la adecuación de tarifa será establecida en el reglamento a que se refiere el artículo 3°, letra b). En tanto no se logren los acuerdos necesarios para transferir el monto de los subsidios, los recursos considerados para el financiamiento de éstos se distribuirán conforme a lo prescrito en el artículo 5° letra b).

El Ministro de Transportes y Telecomunicaciones deberá contar con la asesoría del Panel de Expertos a que se refiere el artículo 14, al que le corresponderá pronunciarse sobre la metodología, condiciones y términos de la negociación a que se refieren los incisos primero y segundo del presente artículo.”.

Artículo Segundo.-

Ha pasado a ser artículo tercero, sustituido por el siguiente:

“Artículo Tercero Transitorio.- Créase, hasta el año 2014, un Subsidio Transitorio, por sobre el monto señalado en el artículo 2° de la presente ley, para el Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y comunas de Puente Alto y San Bernardo. Los recursos correspondientes a este subsidio serán transferidos en la forma señalada en la letra a) del artículo 3° de esta ley, sin más trámite o requisito que la aprobación de las transferencias correspondientes, una vez publicada en el Diario Oficial. Con todo, podrá aplicarse a este subsidio lo dispuesto en el inciso final del artículo 3° de la presente ley.

El monto acumulado de este Subsidio para el período 2009 a 2014 no podrá exceder de \$ 549.598.307 miles. Los montos a incluir cada año en la Ley de Presupuestos serán de \$ 156.684.425 miles para el año 2009, \$ 216.988.275 miles para el año 2010, \$ 133.348.582 miles para el 2011, \$ 29.640.588 miles para el 2012, \$ 9.282.546 miles para el 2013 y \$ 3.653.891 miles para el 2014. Estos montos se reajustarán anualmente considerando la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor. Adicionalmente, los montos correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012 podrán excederse cada uno de ellos fundadamente hasta por un máximo de 5%.”.

Artículo Tercero

Ha pasado a ser artículo cuarto, reemplazado por el siguiente:

“Artículo Cuarto Transitorio.- Otórgase a los Gobiernos Regionales, hasta el año 2014, un aporte especial para el Transporte y Conectividad por un monto equivalente al monto acumulado señalado en el inciso segundo del artículo anterior. Para ello, se constituirá una provisión especial en el presupuesto anual de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, la que para el año 2009 será de \$34.349.892 miles y para los años 2010 al 2014 será de \$103.049.683 miles cada año. Estos montos se reajustarán anualmente considerando la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor.

Los recursos a que se refiere este artículo se distribuirán entre los Gobiernos Regionales y se ejecutarán en las regiones beneficiarias, considerando lo establecido en el artículo 76 de la ley N° 19.175, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado mediante decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, del Ministerio del Interior, de 2005. En el caso del Gobierno Regional de la Región Metropolitana, se considerará lo señalado en el artículo 76 de la referida ley sólo en relación a las comunas en que no opera el Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y las comunas de Puente Alto y San Bernardo.

A solicitud de los Gobiernos Regionales, los montos que les correspondan en cada año podrán utilizarlos durante todo el período e incluso con posterioridad al año 2014 y hasta su total extinción.

Los gastos e inversiones que se podrán realizar con cargo a dicho programa tendrán los destinos que a continuación se indican, tomando en cuenta su impacto o rentabilidad social:

a) Ejecución de un programa especial mediante el cual los Gobiernos Regionales estarán facultados para convocar a un proceso de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses. Este proceso deberá considerar la compra de los buses, minibuses, trolebuses y taxibuses usados debiendo disponer la destrucción y conversión en chatarra de éstos, garantizando su posterior renovación por buses, minibuses, trolebuses y taxibuses de menor antigüedad.

Sin perjuicio de la conversión en chatarra señalada en el inciso anterior, los Gobiernos Regionales podrán ordenar la conservación de determinados buses, minibuses, trolebuses y taxibuses para efectos de investigación histórica o para su exhibición en museos.

El Ministro de Transportes y Telecomunicaciones dictará un reglamento, que llevará además las firmas de los Ministros de Hacienda e Interior, el que establecerá, entre otras materias, el procedimiento, los buses, taxibuses, minibuses y trolebuses que quedarán incluidos en el programa, y los requisitos que deben cumplir; debiendo éstos encontrarse operativos para el transporte público remunerado de pasajeros durante los últimos tres años contados desde la fecha de publicación de esta ley.

b) Infraestructura para el transporte público y su modernización, tales como diseño e implementación de planes de mejora del transporte público, de inversión en infraestructura para el transporte o la modernización de la gestión de los sistemas, los que podrán ser ejecutados a través de convenios conjuntos con entidades multilaterales.

c) Infraestructura para el transporte en general, tales como mejoras viales, semaforización, paraderos, terminales de pasajeros o de locomoción colectiva y proyectos que favorezcan el transporte no motorizado.

d) Otras inversiones distintas a las señaladas anteriormente, las que se deberán fundar en la relevancia de dichas inversiones para la región.

Los desembolsos del Programa se incorporarán al presupuesto de inversión de los respectivos Gobiernos Regionales.”.

Artículo Cuarto

Lo ha suprimido.

Artículo Quinto

Ha reemplazado la frase “proporcionarán a la Comisión Especial de Presupuestos”, por “, en su caso, proporcionarán, de la misma forma indicada en el artículo 6° de la presente ley, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos”.

Artículo Sexto

Ha efectuado las siguientes enmiendas:

- Ha reemplazado el guarismo “2008” por “2009”.
- Ha intercalado, a continuación de la frase “la presente ley”, la locución “desde su publicación”.
- Ha sustituido el guarismo “20.232” por “20.314”.
- Ha suprimido la frase “de rentas de inversiones en activos financieros”.

Artículo Séptimo

Lo ha reemplazado, por el siguiente:

“Artículo Séptimo Transitorio.- Autorízase al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para que, por única vez, el beneficio establecido en el artículo 4° letra b) de la presente ley se sustituya por un bono a ser entregado en forma directa, y en conformidad a lo que se establezca en el reglamento a que se refiere el artículo 2° y en el reglamento mediante el cual se determine la fórmula de cálculo del subsidio, a que se refiere el artículo 4°, y sólo después de haber concluido para la mayoría de las ciudades con licitación a la fecha de publicación de esta ley el proceso de negociación a que se refiere el Artículo Segundo Transitorio. Para efectos del pago y resolución de controversias se estará a lo dispuesto en el artículo 4°.

Tratándose del personal de las instituciones públicas centralizadas y descentralizadas, con excepción de aquellas a que se refiere el inciso cuarto del artículo 32 del decreto con fuerza de ley N°150, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 1982, que tengan derecho al subsidio referido en el presente artículo, el pago se realizará conjuntamente con la remuneración correspondiente.

De constatar infracciones al presente artículo, se aplicarán las sanciones que dispone el inciso final del artículo 8° de la presente ley.”.

Artículo Octavo

Lo ha sustituido, por el siguiente:

“Artículo Octavo Transitorio.- La disminución de tarifas que se produzca como consecuencia de la entrega del subsidio que establece esta ley, en caso alguno significará una disminución en el monto total de la remuneración percibida por la misma jornada de trabajo por los trabajadores que se desempeñan como conductores. Para estos efectos, se entenderá que existe disminución, cuando el trabajador percibiere un monto inferior por concepto de remuneración que la que habría percibido previo a la existencia y entrega de los subsidios establecidos en esta ley. Con todo, las partes podrán convenir modificaciones en los componentes que integran la remuneración a fin de evitar que la disminución de tarifas impacte negativamente en la misma.”.

Ha consultado, a continuación, los siguientes artículos noveno a décimo segundo, nuevos:

“Artículo Noveno Transitorio.- Para efectos de establecer una gradualidad en el cambio de los miembros del Panel de Expertos, los expertos nombrados por primera vez según el artículo 16 de la presente ley lo serán por el plazo que a continuación se indica: uno de los expertos nombrado por primera vez por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, a partir de una terna propuesta por el Consejo de Alta Dirección Pública, durará en su cargo seis años y el otro dos años. El tercer integrante nombrado por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, a partir de una terna propuesta por los Decanos de las Facultades de Ingeniería y de las Facultades de Economía y Administración de las universidades que se encuentran acreditadas de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 20.129, durará cuatro años. En todos los casos, el plazo se contará desde que asuman sus cargos los tres miembros del primer Panel de Expertos, en conformidad a la presente ley y en la fecha que establezca el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones. En dicha fecha deberán también estar designados los reemplazantes del Panel de Expertos en conformidad al procedimiento establecido en el artículo 16 de la presente ley.

Artículo Décimo Transitorio.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de esta ley, hasta el año 2014, el Panel de Expertos a que hace referencia dicho artículo deberá determinar, para el sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, el nivel de tarifas de forma que su evolución sea consistente con el monto del subsidio transitorio y el subsidio permanente señalados en los artículos Tercero Transitorio y 2° de esta ley.

Artículo Undécimo Transitorio.- El mecanismo de reajuste de tarifas contemplado para el Sistema de Transportes de la Provincia de Santiago y comunas de Puente Alto y San Bernardo vigente a la fecha de publicación de esta ley, se suspenderá con la aplicación de ésta. Con todo, dicha suspensión en caso alguno comprende los mecanismos de reajustabilidad establecidos en el artículo 14 de la presente ley.

Artículo Duodécimo Transitorio.- Todas las licitaciones de uso de vías que se efectúen con posterioridad a la presente ley en aquellas vías que a la entrada en vigencia de esta ley hayan sido objeto de un proceso de licitación previo, deberán contemplar en el siguiente proceso de licitación lo señalado en el artículo 3° de la ley N° 18.696 y sus modificaciones, en cuanto a que al menos uno de los estudios a que hace referencia dicho artículo deberá ser ejecutado por un organismo privado o universidad reconocida por el Estado.”.

-0-

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 7.624, de 13 de agosto de 2008.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): JOVINO NOVOA VÁSQUEZ, Presidente del Senado; CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, Secretario General del Senado”.

13. Oficio del Senado.

“Valparaíso, 12 de agosto de 2009.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que introduce perfeccionamientos a la normativa que regula los gobiernos corporativos de las empresas, correspondientes al Boletín N° 5.301-05, con las siguientes modificaciones:

ARTÍCULO 1°**Número 3)****Letra a)**

Ha sustituido el inciso segundo propuesto, por el siguiente:

“La Superintendencia, mediante norma de carácter general, podrá establecer que determinados tipos de ofertas de valores no constituyen ofertas públicas, en consideración al número y tipo de inversionistas a los cuales se dirigen, los medios a través de los cuales se comunican o materializan y el monto de los valores ofrecidos.”.

Número 4)

Lo ha reemplazado, por el siguiente:

“4) Modificase el artículo 4° bis de la siguiente forma:

a) Intercálase, en la letra c), a continuación de la expresión “, garantías”, la siguiente: “, preferencias”.

b) Agrégase la siguiente letra f):

“f) Inversionistas calificados: a los inversionistas institucionales e intermediarios de valores en operaciones de cuenta propia, como también aquellas personas naturales o jurídicas que realicen habitualmente operaciones con valores por montos significativos o bien que por su profesión, actividad o patrimonio quepa presumir que poseen un conocimiento acabado del funcionamiento del mercado de valores. La Superintendencia, mediante norma de carácter general, fijará las condiciones y parámetros que determinen que estas personas califican como inversionistas de esta clase.”.

Número 5)**Letra b)**

Ha suprimido la locución “y sociedades en comandita”.

Letra d)

Ha agregado, a continuación del punto final (.), que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “Sin embargo, no estarán obligados a ofrecer los valores inscritos sino hasta después que transcurra un año desde su registro.”.

Número 7)

Ha sustituido el artículo 7° propuesto, por el siguiente:

“Artículo 7°. Las personas que por disposición legal deban quedar sometidas a la fiscalización, al control o a la vigilancia de la Superintendencia y no sean de aquellas a que se refiere el inciso primero del artículo 1°, no estarán obligadas a inscribirse en el Registro de Valores. Sin embargo, las personas antes indicadas deberán cumplir con las obligaciones de información que les impongan las leyes.

La Superintendencia establecerá, por norma de carácter general, la información que las entidades indicadas en el inciso anterior, que no sean emisoras de valores, deberán proporcionar a la Superintendencia y al público en general. Dicha información no podrá exceder la que se exige a los emisores de valores, tanto en contenido como en periodicidad, forma y publicidad, sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para efectuar requerimientos adicionales que se expliquen por la necesidad de supervisar específicamente el tipo de actividad de la entidad o la industria que ella integra. Para ello, la Superintendencia podrá determinar que las entidades informantes se inscriban en registros especiales fijando, por norma de carácter general, los requisitos para ello.”

Número 8)**Letra a)**

Ha reemplazado, en el inciso primero del artículo 10 que contiene, la palabra “información” por la frase “la información que establece la ley”.

Letra b)

Ha sustituido, en el texto que se agrega al inciso segundo del artículo 10, la voz “política”, las dos veces que aparece, por la palabra “norma” y la frase “normas de control interno” por “mecanismos de control”.

Número 10)**Letra a)**

Ha reemplazado el inciso primero propuesto para el artículo 12, por el siguiente:

“Las personas que directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, posean el 10% o más del capital suscrito de una sociedad anónima abierta, o que a causa de una adquisición de acciones lleguen a tener dicho porcentaje, como asimismo los directores, liquidadores, ejecutivos principales, administradores y gerentes de dichas sociedades, cualesquiera sea el número de acciones que posean, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, deberán informar a la Superintendencia y a cada una de las bolsas de valores del país en que la sociedad tenga valores registrados para su cotización, de toda adquisición o enajenación que efectúen de acciones de esa sociedad. Igual obligación registrará respecto de toda adquisición o enajenación que efectúen de contratos o valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución del precio de dichas acciones. La comunicación deberá enviarse a más tardar al día siguiente que se ha materializado la operación, por los medios tecnológicos que indique la Superintendencia mediante norma de carácter general.”

Número 12)**Letra b)**

La ha sustituido, por la siguiente:

“b) Reemplázase la letra b), por la siguiente:

“b) Cuando los valores hubiesen sido inscritos voluntariamente y así lo solicite su emisor, salvo que corresponda a algún caso de inscripción obligatoria;”.”.

Número 14)**Artículo 16**

-Ha sustituido su inciso primero, por el siguiente:

“Artículo 16. Los emisores de valores de oferta pública, deberán adoptar una política que establezca normas, procedimientos, mecanismos de control y responsabilidades, conforme a las cuales los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales, así como las entidades controladas directamente por ellos o a través de terceros, podrán adquirir o enajenar valores de la sociedad o valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución del precio de dichos valores.”.

-Ha reemplazado, en el inciso tercero, la locución “las responsabilidades funcionarias” por “los efectos laborales” y las frases “la obligación de pagar, a la entidad respectiva, una multa equivalente a un porcentaje de la operación o del monto total de la ganancia obtenida, o pérdida evitada, mediante las operaciones realizadas” por “la obligación de pagar, a la entidad respectiva, una multa equivalente a: i) un porcentaje de la operación o ii) el monto total de la ganancia obtenida o la pérdida evitada”.

-Ha sustituido el inciso final, por el siguiente:

“Las normas adoptadas por el directorio o administrador en conformidad a este artículo, y sus correspondientes modificaciones, deberán ser puestas en conocimiento del público, mediante un aviso insertado en un diario de circulación nacional o bien en su sitio en Internet, cuando cuenten con este medio.”.

Artículo 17

Lo ha reemplazado, por el siguiente:

“Artículo 17. Los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales, así como las entidades controladas directamente por ellos o a través de otras personas, deberán informar a cada una de las bolsas de valores del país en que el emisor se encuentre registrado, su posición en valores de éste y de las entidades del grupo empresarial de que forme parte. Esta información deberá proporcionarse dentro de tercer día hábil cuando las personas asuman su cargo o sean incorporadas al registro público indicado en el artículo 68, cuando abandonen el cargo o sean retiradas de dicho registro, así como cada vez que dicha posición se modifique en forma significativa.”.

Artículo 18

Lo ha sustituido, por el siguiente:

“Artículo 18. Las personas indicadas en el artículo 16 deberán, además, informar mensualmente y en forma reservada, al directorio o administrador del emisor, su posición en valores de los proveedores, clientes y competidores más relevantes de la entidad, incluyendo

aquellos valores que posean a través de entidades controladas directamente o a través de terceros. El directorio o administrador del emisor determinará quiénes estarán comprendidos en las mencionadas calidades, debiendo al efecto formar una nómina reservada que mantendrá debidamente actualizada.”.

Artículo 19

Lo ha reemplazado, por el que sigue:

“Artículo 19. La Superintendencia, mediante norma de carácter general, definirá casos que puedan eximirse de la aplicación de las restricciones indicadas en el artículo 16.

Asimismo, la Superintendencia determinará, mediante norma de carácter general, los criterios mínimos y las excepciones que se deberán considerar en la preparación y presentación de la información contemplada en el artículo 17, como asimismo la oportunidad y forma en que ella se le deberá remitir.”.

Artículo 20

Ha sustituido la voz “transacciones” por “adquisiciones y enajenaciones”.

Número 15)

Ha reemplazado la expresión “60 días” por “once meses”.

Número 16)

Letra a)

Ha efectuado las siguientes enmiendas en el texto que se agrega al inciso primero del artículo 33:

-Ha sustituido la frase “actualizada, una política interna que regule” por “actualizadas, normas que rijan”.

-Ha intercalado, a continuación de la palabra “adquisición,” la expresión “enajenación y”.

-Ha suprimido la expresión “o venta”.

-Ha reemplazado la oración final, por la siguiente: “Estas normas y sus modificaciones deberán ajustarse a los requisitos mínimos que fije la Superintendencia mediante norma de carácter general.”.

Número 17)

Letra a)

La ha sustituido, por la siguiente:

“a) En el inciso primero, reemplázase la frase “que haga oferta pública de sus acciones” por la voz “abierta”.

Letra b)

Literal ii)

Lo ha reemplazado, por el siguiente:

“ii) Reemplázanse las frases “iniciado negociaciones tendientes a lograr su control, mediante la entrega de información y documentación de esa sociedad” por “formalizado nego-

ciaciones tendientes a lograr su control o tan pronto se haya entregado información o documentación reservada de esa sociedad”.”.

Literal iii)

Lo ha suprimido.

Número 21)

Artículo 61

Inciso segundo

Ha sustituido la frase “una entidad fiscalizada por la Superintendencia, posea o tenga” por “la Superintendencia o en una entidad fiscalizada por ella, pudiera poseer o tener”.

Número 22)

Letra b)

Literal ii)

Ha intercalado, a continuación de la frase “la capacidad de”, la locución “determinar los objetivos,”.

Número 23

Lo ha suprimido.

Número 24)

Ha pasado a ser número 23), reemplazándose su letra b), por la siguiente:
“b) Sustitúyese la expresión “o afinidad, y” por la frase “, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos, y”.”.

Número 25)

Ha pasado a ser número 24), sin enmiendas.

Número 26)

Ha pasado a ser número 25), reemplazado por el siguiente:
“25) Sustitúyese el inciso segundo del artículo 164 por el siguiente:
“También se entenderá por información privilegiada, la que se posee sobre decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de un inversionista institucional en el mercado de valores.”.”.

Número 27)

Ha pasado a ser número 26), con las siguientes enmiendas:

Letra a)

Ha sustituido, en el inciso primero que propone, el vocablo “Cualquiera” por “Cualquier”; y suprimido la frase “que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 166, o”, la expresión “o tenga acceso a”, la voz “estricta” y la locución “directa o indirectamente,”.

Letra b)

Literal ii)

Ha reemplazado la voz “política” por “norma”.

Número 28)

Ha pasado a ser número 27), con las siguientes enmiendas:

Artículo 166

Inciso primero

Letra a)

Ha suprimido la frase “, así como las entidades controladas, directa o indirectamente, por ellos”.

Inciso segundo

Ha sustituido, en el encabezamiento, el vocablo “tienen” por “poseen” y las palabras “puedan tener” por “tuvieron”.

Letra f)

Ha eliminado las palabras “o convivientes”.

Números 29), 30), 31), 32) y 33)

Han pasado a ser números 28), 29), 30), 31) y 32), respectivamente, sin enmiendas.

Número 34)

Ha pasado a ser número 33), con las siguientes enmiendas:

-Ha sustituido, en su encabezamiento, las palabras “tercero y cuarto”, la primera vez que aparecen, por “tercero, cuarto y quinto”, y sustituido la expresión “incisos quinto y sexto” por “incisos sexto y séptimo”.

-Ha reemplazado, en el inciso tercero que intercala este numeral, la oración inicial por el siguiente texto: “Las personas antes indicadas podrán ejercer el derecho a voto de los valores bajo su custodia únicamente si han sido autorizados expresamente para ello por el titular al momento de constituirse la referida custodia. En caso de no contar con dicha autorización, sólo podrán votar si han requerido instrucciones específicas al titular y en aquellos temas respecto de los cuales efectivamente las hubieren recibido”; intercalado, a continuación de la palabra “reservado”, la frase “sujeto al control de la Superintendencia”, y reemplazado las palabras “la Superintendencia” por la voz “ésta”.

-Ha consultado el siguiente inciso quinto, nuevo:

“Las personas a que se refiere este artículo sólo podrán ejercer el voto de los valores bajo su custodia a través de sus representantes legales, sus empleados especialmente facultados para ello o sus propios abogados, y no podrán delegarlo en caso alguno a favor de terceros ajenos a ellas.”.

Número 35)

Ha pasado a ser número 34), sin enmiendas.

Número 36)

Ha pasado a ser número 35), con las siguientes modificaciones:

Letra b)

La ha sustituido, por la siguiente:

“b) En la letra a), elimínase la frase “a una persona.”.”.

Letra d)

La ha reemplazado, por la siguiente:

“d) En la letra c), sustitúyese la frase “una persona” por “se”; reemplázase la frase “que haga oferta pública de sus acciones” por “sociedad anónima abierta”; e intercálase la palabra “se”, a continuación de la expresión “consolidado.”.”.

Número 37)

Ha pasado a ser número 36), sin enmiendas.

Número 38)

Ha pasado a ser número 37), intercalándose, a continuación de la expresión “artículo 201,”, las frases “el guarismo “90” por “30”, el guarismo “120” por “90” y”.

Números 39) y 40)

Han pasado a ser números 38) y 39), respectivamente, sin enmiendas.

Número 41)

Ha pasado a ser número 40), sustituido por el siguiente:

“40) Intercálase en el artículo 206 el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando el actual inciso tercero a ser inciso cuarto:

“Cuando una oferta se hubiere materializado a través de una bolsa de valores, las ofertas competidoras deberán realizarse bajo el mismo procedimiento y tener su misma fecha de vencimiento. Cuando la oferta no se haya efectuado a través de una bolsa de valores, las ofertas competidoras podrán fijar su fecha de vencimiento libremente, de acuerdo con las normas del presente título. Sin embargo, en caso de prórroga de la primera oferta, las ofertas competidoras solamente se podrán prorrogar, de acuerdo al artículo anterior, por un plazo tal que coincida con el vencimiento de la prórroga de la primera oferta, de modo que todas ellas terminen en una misma fecha.”.”.

Número 42)

Ha pasado a ser número 41), sin enmiendas.

Número 43)

Ha pasado a ser número 42), con las siguientes modificaciones:

Artículo 239

Inciso primero

Ha reemplazado, en su encabezamiento, la frase “sociedades anónimas abiertas y otras entidades regidas por esta ley” por “los emisores de valores y demás personas sujetas a la fiscalización de la Superintendencia”.

Letra a)

La ha sustituido, por la siguiente:

“a) Examinan selectivamente los montos, respaldos y antecedentes que conforman la contabilidad y los estados financieros;”.

Letra c)

Ha sustituido la palabra “Informan” por “Emiten”.

Artículo 240

Inciso primero

Ha sustituido la frase “cuando se encuentren inscritas en el Registro” por “previa inscripción en el Registro y mientras se encuentren inscritas en él”.

Inciso tercero

-Ha agregado una letra “n” al final de la palabra “establecerá”.

-Ha sustituido, las cuatro veces que aparece en este inciso, la voz “políticas” por “normas”.

Ha intercalado, en el literal ii), a continuación de la palabra “privilegiada”, la expresión “o reservada”; y entre la conjunción “y” y la voz “solución”, el artículo “la”.

-Ha reemplazado, en la última oración, la voz “normar” por “regular”.

Inciso cuarto

Ha suprimido, en su encabezamiento, la frase “o suspendida hasta por el plazo de un año,”, y sustituido la palabra “causales” por “situaciones”.

Letra b)

La ha reemplazado, por la siguiente:

“b) Dejar de desempeñar la función de auditoría externa, en los términos señalados en el artículo 239 de esta ley, por más de un año, y”.

Letra c)

La ha sustituido, por la siguiente:

“c) Encontrarse un socio en alguna de las situaciones señaladas en el artículo 241 y mantenerse en ella por más de noventa días.”.

Letras d), e) y f)

Las ha suprimido.

-o-

Ha consultado el siguiente inciso quinto, nuevo:

“Además, dicha inscripción podrá ser cancelada o suspendida hasta por el plazo de un año en la misma forma señalada en el inciso anterior, cuando la empresas de auditoría externa sean responsables de:

- a) Incurrir en infracciones graves o reiteradas a las obligaciones o prohibiciones que le imponen esta ley, sus normas complementarias u otras disposiciones que los rijan, y
- b) Realizar transacciones incompatibles con las sanas prácticas de los mercados de valores.”.

-o-

Artículo 242**Inciso segundo**

Ha sustituido, en su encabezamiento, la palabra “final” por “primero”.

Letra g)

La ha reemplazado, por la siguiente:

“g) Patrocinio o representación de la entidad auditada en cualquier tipo de gestión administrativa o procedimiento judicial y arbitral, excepto en fiscalizaciones y juicios tributarios, siempre que la cuantía del conjunto de dichos procedimientos sea inmaterial de acuerdo a los criterios de auditoría generalmente aceptados. Los profesionales que realicen tales gestiones no podrán intervenir en la auditoría externa de la persona que defiendan o representen.”.

Artículo 243**Letra b)**

Ha intercalado, a continuación del vocablo “servicios”, la frase “distintos de la auditoría externa”.

Artículo 244**Letra c)**

La ha sustituido, por la siguiente:

“c) Si ha prestado directamente o a través de otras personas, cualquiera de los servicios prohibidos de conformidad a lo establecido por el artículo 242 en forma simultánea a la auditoría externa.”.

Artículo 245**Letra b)**

Ha intercalado, a continuación de la expresión “artículo 244”, la frase “y ésta no fuera subsanada dentro de los 30 días siguientes a dicho informe”.

Artículo 246**Letra c)**

Ha sustituido el guarismo “10” por “15” y agregado, a continuación del punto (.) final, que pasa ser seguido, el siguiente texto: “En el caso de las sociedades anónimas abiertas, tras dicho aviso, los servicios de auditoría externa sólo podrán ser renovados por la junta ordinaria de accionistas por dos tercios de las acciones con derecho a voto y así en todos los ejercicios siguientes, mientras los ingresos de la empresa de auditoría externa superen el porcentaje indicado.”.

ARTÍCULO 2º**Número 1)****Artículo 2º****Inciso quinto**

Ha sustituido, en la parte final, la conjunción disyuntiva “o” por la frase “salvo que la ley las someta al control”; suprimido la frase “que determine la ley”, y agregado, a continuación del punto (.) final, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “En este último caso, quedarán además sometidas a la primera, en lo que corresponda, cuando emitieren valores.”.

Inciso sexto

Ha suprimido el artículo “las” situado entre las voces “que” y “rigen”, e intercalado, a continuación de esta última palabra, la frase “a las sociedades anónimas abiertas”.

Inciso séptimo

-Ha sustituido la frase “es a las entidades informantes referidas en el artículo 7º de la Ley de Mercado de Valores y”, por la locución “se refiere exclusivamente”.

-Ha reemplazado la expresión “relativas exclusivamente” por “en cuanto”.

-Ha intercalado, a continuación de la frase “En todo lo demás,” las palabras “esas sociedades”.

-Ha sustituido la expresión “o especiales, según corresponda”, por la frase “y no estarán obligadas a inscribirse en el Registro de Valores, salvo que fueren emisores de valores de oferta pública”.

-Ha reemplazado la oración final por la siguiente: “Las sociedades anónimas a que se refiere este inciso, que no fueren abiertas, una vez que cesare la condición o actividad en cuya virtud la ley las sometió al control de la Superintendencia, podrán solicitar a ésta la exclusión de sus registros y fiscalización, acreditando dicha circunstancia”.

Número 3)**Letra a)**

La ha sustituido, por la siguiente:

“a) Reemplázase el número 1) por el siguiente:

“1) El nombre, profesión u oficio, el domicilio de los accionistas que concurran a su otorgamiento, y el rol único tributario o documento de identidad, si debieren tenerlos.”.”.

-0-

Ha consultado la siguiente letra d), nueva:

“d) Intercálase, en el número 11), la frase “, en las sociedades anónimas abiertas,” a continuación de la expresión “directorio provisorio y”.”.

-0-

Número 4)

Lo ha sustituido, por el siguiente:

“4) Reemplázase el número 1) del artículo 5º por el siguiente:

“1) El nombre y domicilio de los accionistas que concurran a su otorgamiento, y el rol único tributario o documento de identidad, si debieren tenerlos.”.”.

Número 6)**Letra a)**

Ha intercalado, a continuación de las palabras “sociedades anónimas”, la voz “abiertas”.

Letra b)

Ha sustituido, en el inciso segundo, nuevo, que se propone, las palabras “así como” por la conjunción “y”, y suprimido la expresión “vigencia y”.

Número 8)**Letra a)**

Ha sustituido el inciso primero que propone, por el siguiente:

“Los estatutos de las sociedades anónimas abiertas no podrán incluir limitaciones a la libre disposición de las acciones.”.

Número 9)

Lo ha reemplazado, por el siguiente:

“9) Intercálase, en el artículo 16, el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando el actual inciso tercero a ser inciso cuarto:

“Los pagos parciales del saldo insoluto de las acciones suscritas y no pagadas, se abonarán a las respectivas acciones impagas de acuerdo a su antigüedad de emisión, de una en una, hasta completar el pago de la totalidad de ellas.”.”.

-0-

Ha incorporado el siguiente número 10), nuevo:

“10) Agrégase al artículo 18 un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Sin perjuicio de lo señalado en los incisos precedentes, los titulares de acciones de una sociedad anónima que durante 10 años continuados no concurren a las juntas de accionistas ni cobren los dividendos a que tengan derecho, dejarán de ser considerados accionistas para los efectos señalados en la letra c) del artículo 5° de la ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores, y el inciso primero del artículo 50 bis de la presente ley. En cualquier tiempo que dichos titulares o sus sucesores concurren a una junta de accionistas o cobren dividendos, volverán a ser considerados accionistas con derecho a voto para los fines antes señalados.”.”.

-0-

Número 10)

Ha pasado a ser número 11), sin enmiendas.

Número 11)

Ha pasado a ser número 12), con las siguientes modificaciones:

Letra a)

La ha sustituido, por la siguiente:

“a) Sustitúyese la oración final del inciso primero, por las siguientes: “Vencido el plazo establecido por la junta de accionistas sin que se haya enterado el aumento de capital, el directorio deberá proceder al cobro de los montos adeudados, si no hubiere entablado antes las acciones correspondientes, salvo que dicha junta lo hubiere autorizado por dos tercios de las acciones emitidas para abstenerse del cobro, caso en el cual el capital quedará reducido a la cantidad efectivamente pagada. Agotadas las acciones de cobro, el directorio deberá proponer a la junta de accionistas la aprobación, por mayoría simple, del castigo del saldo insoluto y la reducción del capital a la cantidad efectivamente recuperada.”.”.

Letra b)

Literal ii)

Ha reemplazado, en la oración que este literal agrega, el artículo “Las” por “En las sociedades anónimas abiertas, las”; y suprimido las palabras “y pagadas”.

Número 12)

Ha pasado a ser número 13), sustituido por el siguiente:

“13) Reemplázase el inciso segundo del artículo 26, por el siguiente:

“El mayor valor que se obtenga en la colocación de acciones de pago por sobre el valor que resulte de dividir el capital a enterar por el número de acciones emitidas, aumentará el capital de la sociedad y no podrá ser distribuido como dividendo entre los accionistas. Si, por el contrario, se produjere un menor valor, éste constituirá una disminución del capital a enterar. Estas diferencias deberán reconocerse en la próxima modificación que se haga al capital social.”.”.

Números 13 y 14)

Han pasado a ser números 14) y 15), respectivamente, sin enmiendas.

Número 15)

Ha pasado a ser número 16), reemplazado por el siguiente:

“16) Intercálase, en el inciso segundo del artículo 28, a continuación de la palabra “nacional”, la frase “y en el sitio en Internet de las sociedades anónimas abiertas que dispongan de tales medios”.”.

Número 16)

Ha pasado a ser número 17), sin enmiendas.

Número 17)

Ha pasado a ser número 18), sustituyéndose la frase “los directores independientes” por “al menos un director independiente”.

Número 18)

Ha pasado a ser número 19), sustituyéndose el texto que sigue a la voz “deberá” por el siguiente: “designar en su reemplazo al candidato a director independiente que le hubiese seguido en votación en la junta en que el primero resultó electo. Si éste no estuviese disponible o en condiciones de asumir el cargo, el directorio designará al que le siguió en votación en la misma junta, y así sucesivamente hasta llenar el cargo. En caso que no fuere posible cumplir con el procedimiento anterior, corresponderá al Directorio efectuar la designación, debiendo nombrar a una persona que cumpla con los requisitos que la ley establece para ser considerado director independiente.”.

Número 19)

Ha pasado a ser número 20).

Letra c)

Ha consignado en minúscula la letra “S” de la voz “Superintendencias”, y sustituido la preposición “sobre” por “a” y la frase “a que el grupo” por “del grupo empresarial a que”.

Número 20)

Ha pasado a ser número 21), suprimiéndose, en el inciso segundo que se propone, el término “indeclinable” e intercalándose, a continuación de la frase “presidente del directorio”, la siguiente: “o al gerente”.

Número 21)

Ha pasado a ser número 22), sustituyéndose el inciso final nuevo que propone, por el siguiente:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero, en las sociedades anónimas cerradas se podrá prescindir de los acuerdos de directorio siempre que la unanimidad de sus miembros ejecute directamente el acto o contrato y que éstos se formalicen mediante escritura pública. Esta alternativa no podrá ser utilizada por sociedades anónimas que tengan por matriz otra sociedad anónima, pero la infracción de esta prohibición no afectará la validez del acto o

contrato, sino que hará personalmente responsables a los directores de los perjuicios ocasionados a la sociedad matriz o a sus directores, por no haber podido ejercer el derecho previsto en el artículo 92.”.

Números 22), 23) y 24)

Han pasado a ser números 23), 24) y 25), respectivamente, sin enmiendas.

Número 25)

Ha pasado a ser número 26), reemplazado por el siguiente:

“26) Modifícase el artículo 43, de la siguiente forma:

a) Agrégase, en el inciso primero, después del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración: “En el caso de las sociedades anónimas abiertas, se entenderá que se ha producido dicha divulgación cuando la información se haya dado a conocer mediante los sistemas de información al mercado previstos por la Superintendencia, de acuerdo al artículo 10 de la ley N° 18.045, o bajo otra modalidad compatible con lo dispuesto en el artículo 46.”.

b) Reemplázase, en el inciso segundo, la frase “de la legislación aplicable a las sociedades anónimas, o de su normas complementarias”, por “de las leyes o de la normativa dictada por la Superintendencia en el ejercicio de sus atribuciones”.”.

Número 26)

Ha pasado a ser número 27), con las siguientes enmiendas al artículo 44 que contiene:

-Ha sustituido, en el inciso primero, la frase “A menos que los estatutos establezcan algo distinto, una” por “Una”, e intercalado, a continuación de la voz “mercado”, lo siguiente: “, salvo que los estatutos autoricen la realización de tales operaciones sin sujeción a las mencionadas condiciones”.

-Ha reemplazado, en el inciso tercero, las palabras “presume de derecho” por “entiende”.

-Ha sustituido, en el inciso sexto, la frase “la junta”, la segunda vez que aparece, por “los accionistas con derecho a voto”.

Número 27)

Ha pasado a ser número 28), intercalándose, en el inciso segundo que propone para el artículo 46, a continuación de la palabra “directorio”, la frase “adoptar las medidas apropiadas para evitar”, y suprimiéndose la palabra “no” y la frase “una o más”.

Número 28)

Ha pasado a ser número 29), sin enmiendas.

Número 29)

Ha pasado a ser número 30), con las siguientes enmiendas:

Letra a)

Ha sustituido, en la oración que propone agregar, la palabra “suscrito” por “adoptado”.

Letra b)

Ha intercalado, en la oración que propone agregar, a continuación de “acuerdo unánime”, la frase “en contrario”; sustituido la frase “, palabra por palabra,” por “literalmente sus propias palabras, según”, y suprimido la oración final.

Número 30)

Ha pasado a ser número 31), sin enmiendas.

Número 31)

Ha pasado a ser número 32), sustituyéndose el artículo 50 bis que contiene, por el siguiente:

“Art. 50 bis. Las sociedades anónimas abiertas deberán designar al menos un director independiente y el comité de directores a que se refiere este artículo, cuando tengan un patrimonio bursátil igual o superior al equivalente a 1.500.000 unidades de fomento y a lo menos un 12,5% de sus acciones emitidas con derecho a voto, se encuentren en poder de accionistas que individualmente controlen o posean menos del 10% de tales acciones.

Si durante el año se alcanzare el patrimonio y el porcentaje accionario a que se refiere el inciso anterior, la sociedad estará obligada a designar los directores y el comité a contar del año siguiente; si se produjere una disminución del patrimonio bursátil a un monto inferior al indicado o se redujere el porcentaje accionario antes referido, la sociedad no estará obligada a mantener los directores independientes ni el comité a contar del año siguiente.

No se considerará independiente a quienes se hayan encontrado en cualquier momento dentro de los últimos dieciocho meses, en alguna de las siguientes circunstancias:

1) Mantuvieren cualquier vinculación, interés o dependencia económica, profesional, crediticia o comercial, de una naturaleza y volumen relevante, con la sociedad, las demás sociedades del grupo del que ella forma parte, su controlador, ni con los ejecutivos principales de cualquiera de ellos, o hayan sido directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o asesores de éstas;

2) Mantuvieren una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con las personas indicadas en el número anterior;

3) Hubiesen sido directores, gerentes, administradores o ejecutivos principales de organizaciones sin fines de lucro que hayan recibido aportes, contribuciones o donaciones relevantes de las personas indicadas en el número 1);

4) Hubiesen sido socios o accionistas que hayan poseído o controlado, directa o indirectamente, 10% o más del capital; directores; gerentes; administradores o ejecutivos principales de entidades que han prestado servicios jurídicos o de consultoría, por montos relevantes, o de auditoría externa, a las personas indicadas en el número 1), o

5) Hubiesen sido socios o accionistas que hayan poseído o controlado, directa o indirectamente, 10% o más del capital; directores; gerentes; administradores o ejecutivos principales de los principales competidores, proveedores o clientes de la sociedad.

Para poder ser elegidos como directores independientes, los candidatos deberán ser propuestos por accionistas que representen el 1% o más de las acciones de la sociedad, con a lo menos diez días de anticipación a la fecha prevista para la junta de accionistas llamada a efectuar la elección de los directores.

Con no menos de dos días de anterioridad a la junta respectiva, el candidato y su respectivo suplente, en su caso, deberán poner a disposición del gerente general una declaración ju-

rada en que señalen que: i) aceptan ser candidato a director independiente; ii) no se encuentran en ninguna de las circunstancias indicadas en los numerales anteriores; iii) no mantienen alguna relación con la sociedad, las demás sociedades del grupo del que ella forma parte, su controlador, ni con los ejecutivos principales de cualquiera de ellos, que pueda privar a una persona sensata de un grado razonable de autonomía, interferir con sus posibilidades de realizar un trabajo objetivo y efectivo, generarle un potencial conflicto de interés o entorpecer su independencia de juicio, y iv) asumen el compromiso de mantenerse independientes por todo el tiempo en que ejerzan el cargo de director. La infracción al literal iii) no invalidará su elección ni los hará cesar en el cargo, pero obligará a responder de los perjuicios que su falta de veracidad o incumplimiento pueda causar a los accionistas.

Será elegido director independiente aquel candidato que obtenga la más alta votación.

El director independiente que conforme a lo establecido en el inciso tercero adquiera una inhabilidad sobreviniente para desempeñar su cargo, cesará automáticamente en él, sin perjuicio de su responsabilidad frente a los accionistas. No dará lugar a inhabilidad la reelección del director independiente en su cargo o su designación como director en una o más filiales de la sociedad, en cuanto los directores de dichas entidades no sean remunerados.

El comité tendrá las siguientes facultades y deberes:

1) Examinar los informes de los auditores externos, el balance y demás estados financieros presentados por los administradores o liquidadores de la sociedad a los accionistas, y pronunciarse respecto de éstos en forma previa a su presentación a los accionistas para su aprobación;

2) Proponer al directorio nombres para los auditores externos y clasificadores privados de riesgo, en su caso, que serán sugeridos a la junta de accionistas respectiva. En caso de desacuerdo, el directorio formulará una sugerencia propia, sometiéndose ambas a consideración de la junta de accionistas;

3) Examinar los antecedentes relativos a las operaciones a que se refiere el Título XVI y evacuar un informe respecto a esas operaciones. Una copia del informe será enviada al directorio, en el cual se deberá dar lectura a éste en la sesión citada para la aprobación o rechazo de la operación respectiva;

4) Examinar los sistemas de remuneraciones y planes de compensación de los gerentes, ejecutivos principales y trabajadores de la sociedad;

5) Preparar un informe anual de su gestión, en que se incluyan sus principales recomendaciones a los accionistas;

6) Informar al directorio respecto de la conveniencia de contratar o no a la empresa de auditoría externa para la prestación de servicios que no formen parte de la auditoría externa, cuando ellos no se encuentren prohibidos de conformidad a lo establecido en el artículo 242 de la ley N° 18.045, en atención a si la naturaleza de tales servicios pueda generar un riesgo de pérdida de independencia, y

7) Las demás materias que señale el estatuto social, o que le encomiende una junta de accionistas o el directorio, en su caso.

El comité estará integrado por tres miembros, la mayoría de los cuales deberán ser independientes. En caso que hubiese más directores con derecho a integrar el comité, según corresponda, en la primera reunión del directorio después de la junta de accionistas en que se haya efectuado su elección, los mismos directores resolverán, por unanimidad, quiénes lo habrán de integrar. En caso de desacuerdo, se dará preferencia a la integración del comité por aquellos directores que hubiesen sido electos con un mayor porcentaje de votación de accio-

nistas que individualmente controlen o posean menos del 10% de tales acciones. Si hubiese solamente un director independiente, éste nombrará a los demás integrantes del comité de entre los directores que no tengan tal calidad, los que gozarán de plenos derechos como miembros del mismo. El presidente del directorio no podrá integrar el comité ni sus subcomités, salvo que sea director independiente.

Las deliberaciones, acuerdos y organización del comité se registrarán, en todo lo que les fuere aplicable, por las normas relativas a las sesiones de directorio de la sociedad. El comité comunicará al directorio la forma en que solicitará información, así como también sus acuerdos.

Los directores integrantes del comité serán remunerados. El monto de la remuneración será fijado anualmente en la junta ordinaria de accionistas, acorde a las funciones que les corresponde desarrollar, pero no podrá ser inferior a la remuneración prevista para los directores titulares, más un tercio de su monto.

La junta ordinaria de accionistas determinará un presupuesto de gastos de funcionamiento del comité y sus asesores, el que no podrá ser inferior a la suma de las remuneraciones anuales de los miembros del comité, y éste podrá requerir la contratación de la asesoría de profesionales para el desarrollo de sus labores, conforme al referido presupuesto.

Las actividades que desarrolle el comité, su informe de gestión anual y los gastos en que incurra, incluidos los de sus asesores, serán presentados en la memoria anual e informados en la junta ordinaria de accionistas. Las propuestas efectuadas por el comité al directorio que no hubieren sido recogidas por este último, serán informadas a la junta de accionistas previo a la votación de la materia correspondiente.

Los directores que integren el comité en el ejercicio de las funciones que señala este artículo, además de la responsabilidad inherente al cargo de director, responderán solidariamente de los perjuicios que causen a los accionistas y a la sociedad.

Las sociedades anónimas abiertas que no tengan el patrimonio mínimo y porcentaje accionario señalados en el inciso primero, podrán acogerse voluntariamente a las normas precedentes; en ese caso, deberán cumplir estrictamente con las disposiciones de este artículo.”.

Número 32)

Ha pasado a ser número 33), sustituyéndose la letra a) por la siguiente:

“a) Agrégase la siguiente oración final: “Sin embargo, los estatutos podrán eximir a la sociedad de la obligación señalada en este artículo o establecer un mecanismo diverso de control.”.”.

Número 33)

Ha pasado a ser número 34), sin enmiendas.

Número 34)

Ha pasado a ser número 35), sustituyéndose el inciso primero que se propone para el artículo 53, por el siguiente:

“Art. 53. Los inspectores de cuentas y auditores externos que no se encuentren regidos por el Título XXVIII de la ley N° 18.045, no estarán sometidos a la fiscalización de la Superintendencia, excepto para efectos de su incorporación o exclusión del Registro de Inspectores de Cuenta y Auditores Externos que dicha entidad establecerá. El Reglamento determinará los requisitos de idoneidad profesional o técnica, así como las inhabilidades o causales en

virtud de las cuales dichos inspectores de cuentas y auditores externos podrán ser incorporados y excluidos del mencionado registro, o bien rechazada su inscripción en el mismo. De las decisiones que al respecto tome la Superintendencia, se podrá reclamar ante el juez de letras conforme a lo previsto en el artículo 30 del decreto ley N° 3.538, de 1980, en lo que fuere aplicable. El tribunal podrá suspender la ejecución de lo resuelto por la Superintendencia, cuando su aplicación en el intertanto pueda provocar un daño irreparable al reclamante.”.

Números 35) y 36)

Han pasado a ser números 36) y 37), respectivamente, sin enmiendas.

Número 37)

Ha pasado a ser número 38), sustituyéndose, en el número 4) que propone, el texto que sigue a la frase “En el caso de las sociedades anónimas cerradas,”, por el siguiente: “si el directorio no ha convocado a junta cuando corresponde, accionistas que representen, a lo menos, el 10% de las acciones emitidas con derecho a voto, podrán efectuar la citación a junta ordinaria o extraordinaria, según sea el caso, mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación nacional, en el cual expresarán la fecha y hora en que se llevará a cabo y los asuntos a tratar en la junta.”.

Número 38)

Ha pasado a ser número 39), reemplazándose la locución “Agrégase en el inciso segundo del artículo 59, a continuación de la expresión “tratadas en ella”, la frase” por: “Intercálase en el inciso segundo del artículo 59, a continuación de “sociedades”, la palabra “anónimas”, y a continuación de “tratadas en ella”, la frase”.

Número 39)

Ha pasado a ser número 40), sin enmiendas.

Número 40)

Ha pasado a ser número 41), con las siguientes enmiendas:

Letra a)

La ha suprimido.

Letra b)

Ha pasado ser letra a), sustituyéndose la oración propuesta por la siguiente:

“Sin embargo, tratándose de una sociedad anónima cerrada, podrán participar en la junta todos los accionistas que al momento de iniciarse ésta figuraren como accionistas en el respectivo registro.”.

Letra c)

Ha pasado a ser letra b).

Letra d)

Ha pasado ser letra c), reemplazada por la siguiente:

“c) Agréganse los siguientes incisos finales, nuevos:

“Las materias sometidas a decisión de la junta deberán llevarse individualmente a votación, salvo que, por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación. Toda votación que se efectúe en una junta deberá realizarse mediante un sistema que asegure la simultaneidad de la emisión de los votos o bien en forma secreta, debiendo el escrutinio llevarse a cabo en un solo acto público, y en ambos casos, que con posterioridad pueda conocerse en forma pública cómo sufragó cada accionista. Corresponderá a la Superintendencia aprobar, mediante norma de carácter general, los referidos sistemas para las sociedades anónimas abiertas.

Siempre que la ley ordene a un accionista emitir su voto de viva voz, se entenderá cumplida esta obligación cuando la emisión del mismo se haga por uno de los sistemas de votación simultánea o secreta y con publicidad posterior referidos en el inciso precedente. Cuando en el ejercicio de la facultad que otorga el inciso anterior, la junta por la unanimidad de los presentes haya aprobado una modalidad diferente, dicho accionista deberá emitir en todo caso su voto de viva voz, de lo cual se dejará constancia en el acta de la junta.”.

Número 41)

Ha pasado a ser número 42), intercalándose, en el inciso que propone, a continuación de la expresión “de los accionistas”, la frase “y la regularidad del proceso de votación”.

Número 42)

Ha pasado a ser número 43), reemplazándose la letra a), por la siguiente:

“a) Intercálase en el número 9), a continuación de la palabra “activo”, la frase “determinado conforme al balance del ejercicio anterior” y agréguese la siguiente oración final: “Igual aprobación será requerida para la enajenación de acciones de una filial en términos que impliquen que la matriz pierda el carácter de controlador de la misma.”.

Números 43) y 44)

Han pasado a ser números 44) y 45), respectivamente, sin enmiendas.

Número 45)

Ha pasado a ser número 46), con las siguientes enmiendas en el artículo 71 bis que propone:

-Ha suprimido, en el inciso primero, el artículo “el” que precede a la frase “que un controlador”.

-Ha sustituido, en el inciso segundo, la oración “cuando así se haya establecido en los estatutos de la sociedad, dicho controlador podrá exigir que todos los accionistas minoritarios que no opten por ejercer su derecho a retiro le vendan sus acciones” por “los estatutos de la sociedad podrán facultar al controlador para exigir que todos los accionistas que no opten por ejercer su derecho a retiro, le vendan aquellas acciones adquiridas bajo la vigencia de esa facultad estatutaria”.

Números 46), 47) y 48)

Han pasado a ser números 47), 48) y 49), respectivamente, sin enmiendas.

Número 49)

Ha pasado a ser número 50).

Letra b)

Ha sustituido el inciso segundo que propone, por el siguiente:

“En el caso que cualquiera de las sociedades que interviniere en la operación fuere una sociedad anónima abierta, se aplicará lo dispuesto en el Título XVI.”.

Número 50)

Ha pasado a ser número 51), sin enmiendas.

Número 51)

Ha pasado a ser número 52), reemplazándose la letra a) por la siguiente:

“a) En el inciso primero, sustitúyese la frase “sometida al control de la Superintendencia en razón de esta ley o de otras leyes, no inscribirá, sin el visto bueno de ésta” por “abierta o especial no inscribirá, sin el visto bueno de la Superintendencia”.

Número 52)

Ha pasado a ser número 53), sin enmiendas.

Números 53) y 54)

Los ha suprimido.

Número 55)

Ha pasado a ser número 54), sin enmiendas.

Número 56)

Ha pasado a ser número 55), sustituido por el siguiente:

“55) Reemplázase el artículo 129 por el siguiente:

“Art. 129. Las sociedades a que se refiere el artículo 126 de esta ley se regirán por las mismas disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las sociedades anónimas abiertas, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en los artículos precedentes de este Título y a las disposiciones especiales que las rigen, y no se les aplicará lo establecido en el inciso séptimo del artículo 2º de esta ley.

Salvo que las sociedades anónimas especiales sean emisores de valores, no deberán inscribirse en el Registro de Valores de la Superintendencia.”.

-0-

Ha consultado el siguiente número 56), nuevo:

“56) En el artículo 132, luego del punto final (.), que pasa a ser seguido (.), agrégase la siguiente oración: “En consecuencia, a estas sociedades les serán aplicables íntegramente las disposiciones sobre sociedades anónimas abiertas.”.

-0-

Número 57)

Ha reemplazado las palabras “políticas internas definidas” por “normas dictadas”.

Número 58)**Artículo 146**

Ha sustituido, en el número 3), la expresión “, y” por un punto y coma (;), el punto final (.) del número 4) por la expresión “, y”, y agregado el siguiente número 5), nuevo:

“5) Aquellas en las cuales haya realizado funciones de director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador, un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la sociedad, dentro de los últimos dieciocho meses.”.

Artículo 147

Ha sustituido, en el encabezamiento del inciso primero, la frase “ellas contribuyan al mejor” por “tengan por objeto contribuir al”.

ARTÍCULO 3°

Lo ha reemplazado, por el siguiente:

“ARTÍCULO 3°.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Código de Comercio:

1) Sustitúyense en el artículo 430, las expresiones que van desde “La sociedad” hasta “abierta”, por lo siguiente: “La sociedad por acciones que durante más de 90 días seguidos tenga 500 o más accionistas o, a lo menos, el 10% de su capital suscrito pertenezca a un mínimo de 100 accionistas, excluidos los que individualmente o a través de otras personas naturales o jurídicas, excedan dicho porcentaje, por el solo ministerio de la ley se transformará en una sociedad anónima”.

2) Intercálase, en el Título VII, del Libro II, a continuación del artículo 446, el siguiente párrafo 9, nuevo:

“§ 9. De las Agencias de Sociedades Extranjeras u otras Personas Jurídicas con Fines de Lucro

Artículo 447.- Para que una sociedad u otra persona jurídica con fines de lucro extranjera pueda constituir agencia en Chile, su agente o representante deberá protocolizar en una notaría del domicilio que ésta tendrá en Chile, en el idioma oficial del país de origen, traducidos al español si no estuvieren en ese idioma, los siguientes documentos emanados del país en que se haya constituido, debidamente legalizados:

1) Los antecedentes que acrediten que se encuentra legalmente constituida de acuerdo a la ley del país de origen y un certificado de vigencia de la entidad;

2) Copia auténtica de los estatutos vigentes, y

3) Un poder general otorgado por la entidad al agente que ha de representarla en el país, en el que consten la personería del mandante y se exprese en forma clara y precisa que el agente obra en Chile bajo la responsabilidad directa de la entidad, con amplias facultades para ejecutar operaciones en su nombre y en que se le otorguen expresamente las facultades a que se refiere el inciso segundo del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 448.- Por escritura pública de la misma fecha y ante el mismo notario ante el cual se efectúe la protocolización a que se refiere el artículo anterior, el agente deberá declarar a nombre de la entidad y con poder suficiente para ello:

1) El nombre con que la entidad funcionará en Chile y el objeto u objetos de ella;

2) Que la entidad conoce la legislación chilena y los reglamentos por los cuales habrán de regirse en el país, sus agencias, actos, contratos y obligaciones;

- 3) Que los bienes de la entidad quedan afectos a las leyes chilenas, especialmente para responder de las obligaciones que ella haya de cumplir en Chile;
- 4) Que la entidad se obliga a mantener en Chile bienes de fácil realización para atender a las obligaciones que hayan de cumplirse en el país;
- 5) Cuál es el capital efectivo que va a tener en el país para el giro de sus operaciones y la fecha y forma en que éste ha de ingresar en la caja de la agencia en Chile, y
- 6) Cuál es el domicilio de la agencia principal.

Artículo 449.- Un extracto de la protocolización y de la escritura a que se refieren los artículos precedentes, debidamente certificado por el notario respectivo, en que conste la fecha y número de la protocolización y de la escritura antes mencionada; el nombre de la entidad y aquel con que funcionará en Chile; el domicilio que tendrá en el país; el capital de la agencia y el nombre del agente o representante, deberá inscribirse en el Registro de Comercio correspondiente al domicilio de la agencia principal y publicarse, por una sola vez en el Diario Oficial; todo ello, dentro de los 60 días contados desde la fecha de la protocolización.

Artículo 450.- El agente deberá cumplir con las mismas formalidades señaladas en los artículos anteriores de este título, respecto de cualquiera modificación que se produzca en relación con los documentos o declaraciones a que estas disposiciones se refieren, excepto la mencionada en el número 4) del artículo 448. El agente deberá publicar el balance anual de la agencia en un diario del domicilio de ésta, dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del cierre del ejercicio.”.

3) Intercálase el siguiente artículo 507 bis:

“Artículo 507 bis.- La sociedad en comandita que durante más de 90 días seguidos tenga 500 o más accionistas o, a lo menos, el 10% de su capital suscrito pertenezca a un mínimo de 100 accionistas, excluidos los que individualmente o a través de otras personas naturales o jurídicas, excedan dicho porcentaje, por el solo ministerio de la ley se transformará en una sociedad anónima, siéndole totalmente aplicables las disposiciones pertinentes de dicha ley, las que en este caso prevalecerán sobre el estatuto social. La siguiente junta de accionistas deberá resolver las adecuaciones que reflejen la nueva modalidad social y elegir los miembros del directorio que continuará la administración.”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo tercero

Lo ha reemplazado, por el siguiente:

“Artículo tercero transitorio.- Los que hayan incurrido en alguna de las conductas tipificadas en el artículo 61 de la ley N° 18.045 con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, permanecerán sujetos al texto legal del artículo vigente a esta fecha, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 del Código Penal.”.

Artículo cuarto

Lo ha sustituido, por el siguiente:

“Artículo cuarto transitorio.- Lo dispuesto en el número 3) del ARTÍCULO 3° de esta ley regirá a contar del día 1° de enero de 2011.”.

Ha incorporado el siguiente artículo quinto, nuevo:

“Artículo quinto transitorio.- La exigencia de inscripción en el Registro de Inspectores de Cuenta y Auditores Externos de la Superintendencia a que se refiere el artículo 53 de la ley N° 18.046, regirá a contar del 1° de enero de 2011.”.

-o-

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto de ley fue aprobado, en general, con el voto afirmativo de 22 señores Senadores, de un total de 38 en ejercicio.

En particular, el artículo 241 que se incorpora en el número 42) del ARTÍCULO 1° fue aprobado con el voto favorable de 30 señores Senadores, de un total de 38 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 7.893, de 13 de enero de 2009.

Devuelvo la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): JOVINO NOVOA VÁSQUEZ, Presidente del Senado; CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, Secretario General del Senado”.

14. Informe de la Comisión Investigadora encargada de las denuncias formuladas por la ex Seremi de obras públicas en la VI Región y otras regiones del país.

“Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Investigadora pasa a informaros, acerca de los estudios realizados, respecto de las denuncias formuladas por la ex Secretaria Regional Ministerial de Obras Públicas de la VI Región y de otras regiones del país.

I. ACUERDO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

En la sesión 106ª ordinaria, de la 356ª legislatura, celebrada el jueves 20 de noviembre de 2008, mediante el oficio N° 7.816, la Cámara de Diputados en virtud del artículo 229 del reglamento de la Corporación, aprobó constituir una Comisión Investigadora, que se encargara de estudiar las denuncias formuladas por la ex Seremi de Obras Públicas de la VI Región.

La petición fue patrocinada por los Diputados señores Aedo; Alinco; Araya; Ascencio; Barros; Bauer; Becker; Bertolino; Bobadilla; Cardemil; Cristi, doña María Angélica; Chahuán; Delmastro; Díaz, don Eduardo; Dittborn; Enríquez-Ominami; Errázuriz; Escobar; Forni; Galilea; García; Godoy; Isasi, doña Marta; Jarpa; Jiménez; Lobos; Lorenzini; Moreira; Mulet; Olivares; Palma; Paya; Pérez, doña Lily; Recondo; Rojas; Rubilar, doña Karla; Salaberry; Sepúlveda, don Roberto; Sepúlveda, doña Alejandra; Sule; Turre, doña Marisol; Uriarte; Urrutia; Valcarce, doña Ximena; Valenzuela; Vargas; Verdugo; Von Mühlenbrock y

Ward, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 N° 1 letra c), de la Constitución Política de la República, solicitaron la “Creación de una Comisión Investigadora para que investigue las denuncias sobre corrupción, que se habrían producido en la Región de O’Higgins y en otras regiones del país”.

Los patrocinantes de la petición, argumentaron que en la VI Región de O’Higgins, no había por parte del Ministerio de Obras Públicas una reacción a nivel institucional, para aclarar la denuncia hecha por la ex Secretaria Regional Ministerial de Obras Públicas, señora Beatriz Valenzuela, de revisar en detalle las políticas de adjudicaciones y la fiscalización de obras, y proceder a investigar en profundidad los procedimientos internos que tenía dicho Ministerio para aclarar las denuncias efectuadas. El interés que tenía la ex Seremi, era que se efectuara una investigación sobre los hechos ocurridos para que el Ministerio entregara una respuesta a nivel institucional en pro de la transparencia y que, en definitiva, se pudieran dilucidar las eventuales responsabilidades políticas de las autoridades correspondientes.

El texto que dispuso la creación de la Comisión Investigadora, para abocarse al estudio de esta materia, es del siguiente tenor:

“Que la denuncia de la ex Secretaria Regional Ministerial del Ministerio de Obras Públicas de la Sexta Región, Beatriz Valenzuela, se ha traducido en la detención, por orden de la Fiscalía, de funcionarios, ex funcionarios y representantes de empresas, que implicaría una red de coimas en los contratos de mantención de caminos que sumarían más de cinco mil millones de pesos.

Que los hechos ocurridos son de tal gravedad, ya que se repiten en un Ministerio cuestionado por el caso GATE y por denuncias similares realizadas en la Región de la Araucanía, que culminaron con funcionarios destituidos por abultar contratos, avalar trabajos no realizados o mal hechos, entre otras malas prácticas.

Que la denuncia de la señora Beatriz Valenzuela, realizada por su coraje, a pesar de las “presiones” que recibió, según sus propias palabras, muestra un sinnúmero de carencias estructurales y falta de respuesta institucional, más allá del apoyo dado por el Ministro Bitrán a su denuncia del año 2007.

a.- La ex Seremi apenas asume su cargo en marzo del año 2006 cuestiona los abultados contratos de ampliación de obras de la empresa Pilén, pero, desde el nivel central, se le ordena visarlos.

b.- No obstante los cuestionamientos al señor Aldo Rossi, visitador técnico y luego nombrado Jefe Nacional de Mantención, éste continuó en el Ministerio. Lo mismo ocurrió con otros funcionarios superiores sindicados por la ex Seremi, los cuales siguieron en sus cargos.

c.- El Ministerio no ordena detener los contratos de las empresas cuestionadas. No obstante, incluso la ex Seremi recibe amenazas por sus solicitudes de investigación de los hechos. Se recabaron nuevos antecedentes que avalaron la denuncia realizada al Ministerio Público, pero las empresas siguieron en el sistema, por una mal comprendida teoría de que “hay que esperar los veredictos de la justicia”, con lo cual se perdieron dos años de limpieza institucional.

d.- Los cuestionamientos al señor José Miguel Zurita, ex Jefe de Vialidad de O’Higgins, donde ocurrieron las irregularidades, cuya petición de remoción del mismo por parte de la ex Seremi no se traducen en sumarios clarificadores, produciéndose su posterior contratación como asesor en el área de aeropuertos.

e.- El Gobierno no coloca urgencia al proyecto de modernización del Ministerio, incluyendo una Superintendencia que fiscalizara con mayor celo la transparencia y la calidad en las adjudicaciones y obras. Hay una omisión lesiva evidente.

f.- Tampoco se hace auditoría a las ampliaciones de contratos en todas las regiones, ni se generan comités plurales para adjudicar, ni se indaga respecto a las declaraciones de bienes de los funcionarios, ni al origen de las empresas adjudicatarias, entre otras “buenas prácticas” necesarias ante la evidencia de las denuncias y la necesidad de un mayor celo administrativo.

Que la Constitución Política de la República establece como atribución exclusiva de la Cámara de Diputados, en su artículo 52, N° 1, letra c): “Crear comisiones especiales investigadoras a petición de a lo menos dos quintos de los diputados en ejercicio, con el objeto de reunir informaciones relativas a determinados actos del Gobierno.”

Que por los motivos anteriormente expuestos, solicitamos la creación de una Comisión Investigadora que tenga por objeto principal investigar, en el plazo de sesenta días, las denuncias sobre corrupción en la Región de O’Higgins y otras regiones del país y la falta de reacción institucional del Ministerio de Obras Públicas; cooperar en aclarar los hechos que reviste la denuncia de la ex Seremi Beatriz Valenzuela; revisar en detalle las políticas de adjudicaciones y la fiscalización de obras del Ministerio de Obras Públicas, y proceder a investigar en profundidad los procedimientos internos de dicho ministerio ante denuncias y la adecuada respuesta institucional pro transparencia. Todo ello con el fin de dilucidar las eventuales responsabilidades políticas de las autoridades correspondientes.”

La Cámara de Diputados acordó integrar la Comisión Investigadora, con los siguientes señores Diputados:

Barros Montero, don Ramón
Bauer Jouanne, don Eugenio
Becker Alvear, don Germán
Escobar Rufatt, don Álvaro
Isasi Barbieri, doña Marta
Paredes Fierro, don Iván
Paya Mira, don Darío
Quintana Leal, don Jaime
Sabag Villalobos, don Jorge
Sule Fernández, don Alejandro
Tuma Zedán, don Eugenio
Valcarce Becerra, doña Ximena, y
Venegas Cárdenas, don Mario.

II. LABOR DESARROLLADA POR LA COMISIÓN.

Para el cumplimiento de la tarea encomendada por la H. Corporación, la Comisión abordó su tarea sobre la base de un plan de trabajo propuesto por los Diputados miembros de ella. En virtud del mismo, durante su funcionamiento, citó y escuchó a diversos personeros, quienes la ilustraron sobre aspectos legales, técnicos y administrativos del problema.

Dieron su opinión sobre el tema investigado las siguientes personas:

-La ex Secretaria Ministerial de Obras Públicas de la VI Región, señora Beatriz Valenzuela Van Treek.

-El ex Ministro de Obras Públicas, señor Eduardo Bitrán Colodro.

- El ex Director de Vialidad, señor Vicente Pardo.
- La Auditora del Ministerio de Obras Públicas, señora Carolina Parraguez, y
- El Ministro de Obras Públicas, señor Sergio Bitar Chacra.

III. ANTECEDENTES GENERALES.

A. Antecedentes recopilados del diario “El Rancagüino”.

Según lo señalado en el diario “El Rancagüino, que es un periódico de la VI Región, en la investigación de los hechos, se encuentra involucrado el señor Miguel Vásquez, que era jefe de Conservación Regional del MOP VI Región, quién le ofrecía al dueño de la “Constructora Pilén”, señor Francisco Olave “algunos negocios”, solicitándole a cambio, la “carátula” de la empresa Pilén. En recompensa de esto, el señor Olave le ofrecía el pago del 3% o 4% de las utilidades que dejaría la licitación. Agrega el periodista, señor Ariel Ramos, que en el mes de noviembre del año 2006, el MOP llamó a concurso para ejecutar la obra “Conservación Global de Caminos Pavimentados Sector Central Cachapoal VI Región”, por un monto superior a los mil seiscientos millones de pesos y que a dicho llamado -previo concierto- se presentó la empresa Pilén, representada por el señor Olave. Se indica que debido a la información privilegiada con que contaba la empresa Pilén, se adjudicaba los contratos con ofertas más bajas y que luego aumentaba el precio de las obras.

Se plantea que la empresa Cigda y la empresa Codao, fueron las que ejecutaron las obras. Además se indica, que esto se hizo con el pleno conocimiento del señor Aldo Rossi, quien tenía un alto cargo en el Ministerio de Obras Públicas y que a raíz de ello, el señor Rossi, se constituyó en el nexo que hubo entre el señor Vásquez y el señor Olave.

Agrega el periódico, que en el mes de diciembre de 2006, estas mismas personas se adjudicaron un segundo contrato de Conservación Global de Caminos en Colchagua, Primera Etapa VI Región, por un monto de \$1.300 millones de pesos, operando de idéntico modo. Se añade que, con el objeto de ocultar los ilícitos, se reclutó a dos inspectores fiscales: el señor Patricio Agurto Fuentes y un segundo funcionario cuyo nombre no se indica. Se comenta que ambos funcionarios se desempeñaban en la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas de la VI Región de O’Higgins. Además, dichos funcionarios tenían dentro de sus funciones el justificar los contratos y establecer los aumentos de obras de los contratos. Razón por la que llevaron al Fisco, a pagar montos superiores a los \$340 millones de pesos por cada contrato y lo más grave de esto, es que los trabajos no se realizaron. También se señala que dichos funcionarios, en conjunto con el ingeniero visitador, señor Rossi, eran los encargados de acreditar que las modificaciones de los contratos contaban con la aprobación de la Dirección de Vialidad Rancagua y de la Dirección Nacional de Vialidad.

Por otra parte, se plantea en el diario que los señalados funcionarios contaban con otro integrante, abogado, que también era funcionario público y que era la persona encargada de dar el visto bueno, de las operaciones para la realización y materialización de las obras. Se agrega que también reclutaron a una mujer del Departamento de Contratos de la Dirección de Vialidad en Rancagua, cuya función era realizar las coordinaciones básicas entre cada integrante. Ella recibía instrucciones de Aldo Rossi, de Vásquez, de Arroyo y del abogado. Otro factor importante era mantener en la clandestinidad a la organización, según lo estableció la Fiscalía en la formalización de los cargos, labor que era desarrollada por el señor David Arroyo. Éste era el representante de la Constructora Pilén Ltda. ante el Ministerio de Obras Públicas de la VI Región, y además, ejercía el rol de ingeniero residente. También se encar-

gaba esta persona, de concretar las acciones ideadas por el señor Vásquez junto a los inspectores fiscales, sobornando a los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, para que realizaran sus trabajos aparentemente normales y con ello, no les dificultaran las obras, ordenándoles incluso que se ausentaran de la fiscalización y de las visitas a éstas. Además, les efectuaba pagos de combustibles con vales y en efectivo. Estos pagos tenían la denominación de “chocolates”.

B. Antecedentes de las empresas.

Nombre o Razón Social	:	CONSTRUCTORA PILÉN S. A.
RUT Contribuyente	:	94.944.000-1
Fecha de Inicio de Actividades	:	01-01-1993
Dirección	:	Campo Verde s/n, Parcela 14. Arica Av. Presidente Bulnes 166 Of. 31. Santiago
Gerente General	:	Juan Pablo Olave, Francisco Olave (dueño).

Actividades Económicas Vigentes:

	Código	Categoría	Afecta IVA
OBRAS DE INGENIERÍA	452020	Primera	Sí
OBRAS MENORES DE CONSTRUCCIÓN (CONTRATISTAS, ALBAÑILES, CARPINTEROS)	454000	Primera	Sí

Algunos documentos timbrados en el SII:

Documento	Año del último timbraje
Facturas	2009
Facturas No Afectas o Exentas de IVA	2009
Facturas de Compras	2008
Guías de Despacho	2008
Notas de Crédito	2007
Contabilidad en Hojas Sueltas con N° Único	2008
Letras de Cambio	1990
Boletas de Prestación de Servicios de 3ros	2000
Cuadruplicado Factura	2005
Cuadruplicado Factura de Compra	2005
Otros Libros Empastados	2009

IV. EXPOSICIONES EFECTUADAS POR LAS PERSONAS INVITADAS A LA COMISIÓN.

A. La ex Secretaria Regional Ministerial de Obras Públicas de la VI Región, señora Beatriz Valenzuela Van Treek.

Inició su exposición señalando que ha concurrido a la invitación que le hizo llegar la Comisión, para ayudar a esclarecer ciertas situaciones que han sido difíciles para el Ministerio de Obras públicas y que, lamentablemente, aún siguen sucediendo.

Explicó que asumió el cargo de Seremi de Obras Públicas de la VI Región, el 5 de abril de 2006, siendo Ministro de Obras Públicas, el señor Eduardo Bitrán y que presentó la renuncia a dicho cargo, el 9 de enero del año 2008, la cual fue aceptada por el actual Ministro, señor Sergio Bitar, el 31 de marzo de ese año. Añadió que su renuncia no estuvo directamente relacionada con los hechos denunciados.

Señaló que cuando asumió la Secretaría Regional Ministerial, lo que primero captó, era que existía un gran desorden administrativo en la Dirección Regional de Vialidad. Captó que algo estaba pagado y no sabía cómo lo habían pagado. Una de las primeras medidas que adoptó, fue recibir en audiencia a los trabajadores de la Dirección Regional de Vialidad y a las agrupaciones de funcionarios públicos. En ese momento, ellos le manifestaron una gran preocupación por el conocimiento que tenían, de una auditoría que se había realizado en el período 2005-2006, en la que se descubrió, que existían muy malas prácticas en la ejecución de compras fragmentadas, situación que permitía evadir las autorizaciones que se debían otorgar. Si uno se pasaba de cierto monto, debía necesariamente acudir a la Dirección Nacional de Vialidad. Además, los funcionarios establecían un abultamiento constante de contratos en ciertas empresas. Este hecho se lo comentó en su oportunidad al ex Ministro Bitrán. Agregó que una de las informaciones que arrojó la investigación de la auditoría que hizo a más de 10 contratos en la región, fue que el contrato global de conservación de caminos se iniciaba con un valor determinado y que a los tres meses, en la mayoría de ellos, había aumentos de obras en un 30 ó 40 por ciento. Era una práctica habitual, y el ex Ministro Bitrán dijo que eso no se podía hacer. Quizá, podría haber un aumento de un 10 ó un 20, pero no de un 48 por ciento. Subrayó no estar haciendo un juicio, sino sólo relatando los hechos.

Cuando asumió el cargo, el Seremi que estaba en calidad de subrogante, que es una persona de carrera en el Ministerio, le manifestó su preocupación respecto a que en la Dirección Regional de Vialidad, habían actuaciones irregulares y que, en el período de subrogación, él debía asumir responsabilidades de ciertas autorizaciones que se daban para realizar trabajos, sobre las cuales tenía muchas dudas, sobre todo con los convenios que se celebraban con los municipios para el mejoramiento de caminos. Agregó que el principal riesgo que había en la Seremi, era respecto de los contratos de conservación de caminos. Consideró que ése es el gran tema, por el que le tocó efectuar una denuncia, específicamente respecto de los contratos globales y por la compra de suministros para la conservación de caminos.

Señaló que le correspondió revisar la modalidad que tenía la Dirección Regional de Vialidad al respecto, y efectivamente constató que había una práctica para estudiar los convenios que no era la adecuada, especialmente en aquellos celebrados con los municipios en la que la Dirección Regional de Vialidad, obligaba a éstos a contratar una de las tres empresas que la Dirección proponía. Al firmar el convenio, en éste estaba incorporado el nombre de tres empresas, lo cual no corresponde, porque un organismo estatal no puede hacer este tipo de recomendaciones y porque los municipios tienen su forma y marco legal para funcionar. Por otro lado, no corresponde promover, ni auspiciar la contratación de una de las tres empresas, que explícitamente se ponían en dichos convenios.

Observó otros problemas que existían en la región. La Dirección Regional de Vialidad tiene un presupuesto año a año, que es fijo y conocido por todos para construir caminos básicos rurales, cuyo promedio de kilómetros anuales era bastante elevado, por lo que el Director

Regional de Vialidad debió resolver sobre la gran demanda que se produjo, para construir caminos básicos. Había más de 700 kilómetros de compromisos contraídos, lo que le significó tener un período de tres meses de audiencias, debiendo recibir a comités de pavimentos de caminos rurales, para exigir el cumplimiento de las promesas. Al respecto, le tocó dar muchas explicaciones, en razón que la realidad presupuestaria regional establecía un monto determinado de dinero, con lo que sólo alcanzaba para hacer 100 kilómetros de caminos básicos y no 700 u 800 kilómetros, como era lo que se pretendía.

Lo que se descubrió en la Dirección Regional de Vialidad, es que los comités exigían un pago similar al pago de los pavimentos participativos que efectúa el Minvu; sin embargo, éste no era obligatorio, ni tampoco estaba en ningún reglamento.

Indicó que al respecto, los comités de caminos básicos pedían 1 ó 2 millones. Agregó que, si bien pudo haber buenos propósitos involucrados, el problema observado en la región estableció que las platas las pedían, pero ingresaban directamente a la Dirección Regional de Vialidad, lo cual generaba un desorden porque lo que correspondía era canalizarlo a través de la Dirección de Finanzas del Ministerio. A su vez, esos dineros no se habían ocupado en los caminos que ya se habían construido.

Al respecto, señaló que sobre la reasignación de dineros es el Ministerio de Hacienda el que puede resolverlos, por lo tanto, no es la Dirección Regional de Vialidad la encargada de reasignar fondos, para la conservación de los caminos que ya se han ejecutado. Todo este desorden lo debió solucionar en los tres primeros meses.

Entregó a la Comisión una carpeta con las copias de las respectivas resoluciones sin firmar, que ascienden a un total de 13, de un contrato vigente de conservación de caminos en la región, con la empresa Pilén, que está radicada en la ciudad de Arica.

En relación con el tema, manifestó su interés de entrar al contexto de la denuncia realizada. Al respecto señaló que, cuando tomó conocimiento de éstos contratos, su primera reacción fue cómo regularizarlos, ya que se trataba de obras que se habían pagado sin que el acto administrativo de resolución se hubiese realizado, teniendo en cuenta que todas estas resoluciones eran de un año y medio atrás. Se trataba de obras ejecutadas, en las que no se adoptaron ciertos procedimientos. Se trataba de contratos de conservación de vialidad, los que tienen un inspector fiscal de la Dirección Regional de Vialidad, el que tiene la obligación de ir a terreno por reglamento, para que verifique que el contrato que establece la conservación del camino, se haya ejecutado efectivamente. Por lo tanto, todas estas resoluciones de obras que supuestamente estaban ejecutadas, que eran de un año y medio atrás, que debían estar firmadas por el Seremi, no se habían firmado. Agregó que eran obras de las que no tenía ninguna constancia que estuvieran ejecutadas, pero como Seremi recién asumida, se planteaba por qué debía firmar algo que no le correspondía.

Le hizo ver al Subsecretario de Obras Públicas, señor Eduardo Saldívia, el problema que tenía y le consultó cómo podría solucionarlo. Al respecto, el Subsecretario le señaló lo siguiente: “yo que tú no los firmo”. Sin embargo, reiterada la petición de ayuda, no tuvo solución.

Posteriormente, le hizo saber sus inquietudes al Director Nacional de Vialidad, porque no tenía ninguna constancia que dichas obras se hubieran ejecutado. Además le hizo presente otro tipo de desórdenes de los cuales se había percatado y otros más, que conoció en la Dirección Regional de Vialidad. Agregó que el entonces Director Nacional de Vialidad, señor Vicente Pardo, le respondió con un informe jurídico, que incluía el informe del jefe de la Unidad de Conservación de Caminos de la época, señor Aldo Rossi. La información decía

que no había inconvenientes, por cuanto la persona que debía fiscalizar la región, señaló que las obras de conservación se habían realizado en el período anterior. Por lo tanto, esta Seremi debía cursar las firmas de las resoluciones respectivas.

Explicó que en el período que envió las resoluciones a la Dirección Nacional de Vialidad, entre junio y octubre de 2006, recibió un llamado telefónico, el 12 de septiembre de 2006, a las 07.55 horas, por parte de una persona que dijo ser asesor de la Presidenta de la República, Michelle Bachelet, e hizo una cantidad de afirmaciones, por las cuales, notó que tenía pleno conocimiento de los estudios de postgrado, postítulo y doctorado que tenía, es decir, al parecer la conocía bastante bien a ella y a su familia. Dijo llamarse Julio Matus. El asunto es que en ese momento se encontraba con el entonces Intendente de la VI Región, señor Héctor Leiva, le contó lo que le había sucedido, dado que como Seremi, aún no firmaba las resoluciones de la empresa Pilén, y por qué las firmas estaban detenidas. Ella respondió que no le podía dar mayores antecedentes, por cuanto, era la Dirección Nacional de Vialidad, la que estaba encargada de resolver el problema.

Posteriormente, en el mes de octubre de ese año, recibió la respuesta del Director Nacional de Vialidad, a través de un oficio, en el que el Director señalaba que, revisados los antecedentes por parte de la Subdirección de Mantenimiento de la Dirección Nacional de Vialidad se concluyó que existieron, por parte de la Dirección Regional de Vialidad atrasos y errores administrativos en la confección de las actas de recepción mensual, los cuales habrían sido subsanados por esa Dirección Regional. A su vez, la Subdirección de Mantenimiento indicó estar elaborando un instructivo a manera de confirmar que sólo se trató de un atraso en la confección de las actas.

Indicó que el Subdirector de Mantenimiento, señor Mario Anguita, quién dependía directamente del Director Nacional de Vialidad de la época, señor Vicente Pardo, encargó que el ingeniero visitador, señor Aldo Rossi, recorriera la totalidad de la red del contrato, con el objeto de verificar que las obras contratadas estuvieran ejecutadas. Se concluye, que las obras se llevaron a cabo y se le solicita, en su calidad de Seremi, sancionar el acto administrativo, es decir, firmar todas las resoluciones. Para resolver esta situación, le pidió al Director Regional de Vialidad que estipulara expresamente que se estaba regularizando una situación determinada y que señalara las razones del atraso. Así se estipuló en la resolución, por lo que definitivamente firmó los respectivos contratos y con ello se regularizaron dichos contratos que estaban pendientes. Posteriormente le informó al ex Ministro Bitrán, de todos los desórdenes que le tocó conocer, instruyendo al Director de Vialidad Regional, señor José Miguel Zurita, para que ordenara una auditoría interna en la Región respecto de una cantidad de contratos, incluyendo a los de la empresa ALCA, por la conservación de caminos.

Agregó que la auditoría se hizo en el año 2006 y se concluyó en marzo de 2007. Por lo que le solicitó al Director Nacional de Vialidad una copia de dicha auditoría. En ese momento, había asumido la Dirección Nacional de Vialidad el señor Carlos Rubilar y nunca le entregaron el resultado. Motivo por el cual, se consiguió una copia a través de otro medio.

La auditoría determinó que el señor Aldo Rossi estaba vinculado a la empresa Pilén, de Arica, antes de llegar al Ministerio de Obras Públicas y a la Dirección de Vialidad. Añadió, que dicha auditoría, no es la única que se hizo en la región, en la cual se estableció una gran cantidad de irregularidades por escrito. Posteriormente, hizo una denuncia, no por irregularidades, sino por delitos, que están en una declaración que hizo ante el Ministerio Público, por lo que concluyó que se trataba de ilícitos de mayor envergadura. Lamentablemente, no puede displayarse más al respecto, por cuanto, está en la declaración que hizo en la Fiscalía y la

causa denunciada se vincula al lavado de dinero. Por lo tanto, el Ministerio Público le ha señalado, que hay hechos que no puede expresar directamente. Agregó que la denuncia se planteó en base a una presunción, que había una red de corrupción de empresas coludidas con funcionarios públicos. La presunción de delito tiene relación con el abultamiento de contratos y otros hechos que reiteró que no puede seguir comentando, porque son parte de las declaraciones hechas en el Ministerio Público.

Explicó que en octubre del año pasado, procesaron a cinco personas, entre ellas, al señor Aldo Rossi, ingeniero visitador, encargado de fiscalizar los contratos de conservación de caminos de la Dirección Regional de Vialidad desde la Dirección Nacional de Vialidad y al señor Miguel Vásquez que era el jefe de Conservación de Caminos de la Dirección Regional de Vialidad. Agregó que, según lo manifestado por el Ministerio Público, los montos involucrados en estos hechos de corrupción alcanzan a alrededor de cinco mil millones de pesos. Ése es el monto revisado, lo que no significa que sea el monto sustraído. En la región hay otros nueve funcionarios involucrados en la red de corrupción.

Planteó que la decisión de denunciar los hechos señalados, fue tomada por el ex Ministro Eduardo Bitrán, por la auditora nacional del Ministerio de Obras Públicas, señorita Carolina Parraguez, y por esta ex Seremi, dada la gravedad de lo ocurrido en el Ministerio de Obras Públicas de la VI Región.

En síntesis, se pudo constatar un gran desorden en la Dirección Regional de Vialidad. Además, la gestión del ex Director Regional de Vialidad, José Miguel Zurita, fue bastante defendida por ciertos parlamentarios de la región. Agregó que, a su juicio, él fue directamente responsable de ese desorden, aunque no le corresponde juzgar si lo fue también de los ilícitos, pues se sabe que los funcionarios y los inspectores fiscales dependen directamente de la Dirección Regional de Vialidad.

Señaló a continuación, que en octubre de 2006, el entonces Director Nacional de Vialidad, don Vicente Pardo, decidió sacar de su cargo al Director Regional de Vialidad, don José Miguel Zurita, quien fue trasladado a Santiago a un área de ingeniería que no está vinculada a contratos, sino más bien a trabajos técnicos. Agregó la ex Seremi, que tuvo conocimiento que el Diputado señor Juan Carlos Latorre, promovió entre los parlamentarios de la región un apoyo escrito a favor del señor Zurita. Además, es del caso recordar, que el señor José Miguel Zurita, fue la persona a quien los funcionarios públicos, a través de sus gremios, sindicaron como el responsable de determinados hechos, como las compras fragmentadas de suministros.

Recordó que cuando la nombraron Seremi, se le solicitó que estudiara una reunión de trabajo, para implementar un plan de Infraestructura para la Competitividad, lo que se estimaba que era de gran importancia para el desarrollo de la región. A raíz de lo cual, realizó varias reuniones con los empresarios de la región, en el Club de Campo Los Lirios, para analizar temas como el desarrollo productivo e inversiones futuras en infraestructura, que era considerado de bastante importancia. Ese plan fue suscrito posteriormente con la Presidenta de la República. La reunión con los empresarios, era de gran importancia, ya que ellos aportan el 80 por ciento del producto interno bruto de la región. Se hicieron mesas de trabajo con los pescadores, con los agricultores y con los trabajadores forestales. A la reunión concurrieron parlamentarios de la zona, el gerente de Buses Lit, el empresario Carlos Cardoen, Ramón Arrau, de Agrosuper, representantes de la Corfo, exportadores de frutas y otros más.

Por otra parte, expresó que provocó un gran impacto en el equipo de trabajo que es el responsable de la conservación de caminos y de las obras de infraestructura de la región, el

hecho de que llegara una carta del señor José Miguel Zurita, ex Director Regional de Vialidad, en la que manifestaba su gratitud al Ministerio de Obras Públicas, porque fue nombrado jefe de gabinete de la Directora Nacional de Aeropuertos, después de que fuera sacado de la región. Esta situación, fue tomada con gran malestar por los funcionarios de la región, porque entendieron que el Director removido, fue objeto de un ascenso.

Señaló que a juicio de esta ex Seremi, lo ocurrido con el ex Director Regional de Vialidad, fue una mala decisión, pues se tenía la intención de poner orden en todas las actividades que les tocaba realizar, con un espíritu colaborativo, ético y apegado a la probidad. Sin embargo, todos se enteraron que este señor fue finalmente ascendido. En efecto, en un oficio enviado con copia a todos los Seremis del país, se indicaba que el señor Zurita había sido nombrado jefe de gabinete de la Directora Nacional de Aeropuertos, señora Yasmín Balboa.

Al respecto, le pareció indispensable hacer llegar un correo al ex Ministro Bitrán, con fecha 3 de julio de 2007, en el que le hizo un resumen de lo que a juicio de la ex Seremi, ocurría en la región.

Por lo tanto, le pareció de gran importancia que esta Comisión Investigadora conociera su texto, del siguiente tenor:

“Ministro Eduardo Bitrán:

No me deja de sorprender cómo en este Ministerio ascienden a personas vinculadas a malas administraciones, con grandes desórdenes administrativos, con sumario reabierto, con cargos en curso. Lo explícito: he sido informada a través de oficio de la directora Nacional de Aeropuertos que el ex director Regional de Vialidad, José Miguel Zurita, ha sido nombrado como su jefe de gabinete.

A saber, es de su responsabilidad:

Desórdenes administrativos en un contrato de conservación de caminos en esta región con la empresa Pilén, con domicilio en Arica, con un contrato con 48 por ciento de aumento en su contratación inicial. En más de un año no se dictó ninguna resolución de recepciones, situación regularizada administrativamente; sin embargo el funcionario que hace el informe que avala la ejecución de estas obras es un ex socio de esa empresa, que actualmente trabaja en la Dirección Nacional de Vialidad, Aldo Rossi, visitador de esta región. Le he solicitado al director Regional de Vialidad que solicite su cambio. Solicitaré al fiscal evaluar acciones administrativas.

Obras de caminos terminadas sin firmas de convenios con municipios. Se solicitó investigación.

Robo de 26 mil litros de combustible; denuncia en Ministerio Público, sumario terminado.

Robo de pintura de demarcación; denuncia en el Ministerio Público.

Sumario administrativo cursado, donde al funcionario José Miguel Zurita se propone aplicarle la medida disciplinaria de multa de un 15 por ciento de su remuneración mensual, con anotación de demérito de 3 puntos. Este sumario se reabrió y el nuevo fiscal estaría dentro de estos días formulando nuevos cargos. El funcionario declaró en el sumario que estas compras fragmentadas se hicieron ‘en un momento de gran presión social y de compromisos previamente adquiridos con la comunidad local y nacional, como lo es en un período pre-eleccionario’.

Auditoría realizada a 11 contratos de la Dirección Regional de Vialidad, donde se detectó lo siguiente:

‘Del examen realizado, podemos concluir lo siguiente:

1. Deficiencia en la fiscalización de los contratos y en el debido resguardo del interés fiscal por parte de la Inspección Fiscal, por las siguientes razones:

1.1. En el contrato denominado Conservación de Caminos Básicos Varias Comunas, Sectoriales III 2005, provincias de Cachapoal y Colchagua, el ingeniero residente de la constructora cumple funciones paralelas en otro contrato de conservación global.

1.2. En el contrato de Conservación Global de Caminos Pavimentados, III Etapa, Provincia de Cachapoal, sector Central, la Inspección Fiscal y la Comisión de Recepción Única no realiza una eficiente fiscalización de las obras ejecutadas por el Contratista.

1.3. En este mismo contrato se detectó que el ingeniero residente era funcionario municipal hasta el 14 de febrero de 2007, fecha del decreto municipal que acepta la renuncia, lo que implica que desde la fecha en que la resolución de adjudicación fue tramitada -08 de diciembre de 2006-, la entrega de terreno -09 de enero de 2007- y su renuncia no era de dedicación exclusiva para el contrato de Conservación Global como lo estipulan las bases.

1.4. Las Bases Administrativas de la Conservación Global de Caminos, comunas de Pichilemu y Paredones, VII Etapa, Provincia de Cardenal Caro, no exigen al contratista un laboratorio de faenas con sus profesionales respectivos.

2. Los documentos de licitación no establecen motivos fundados para evaluar en un solo acto las ofertas técnicas y económicas.

3. Las modificaciones de obras se realizan sin la revisión y aprobación de una mesa de negociaciones que avale los aumentos y disminuciones de obras.

4. No todos los contratos cuentan con el Acta de Reunión Inicial del Laboratorio de Autocontrol y tampoco se dispone del acta de evaluación de dicho laboratorio elaborada por el Laboratorio Regional de Vialidad, estipulado en las bases.

5. De los antecedentes vistos no se puede establecer si la inspección fiscal exige al contratista en forma rigurosa los certificados de ensaye elaborados por el autocontrol.

6. De acuerdo al análisis realizado, se puede observar que se realizaron operaciones de administración directa en rutas y kilómetros contratados para la conservación global y/o camino básico, lo que permitiría el desvío de recursos fiscales, dejando de atender caminos de la red provincial para realizar operaciones contratadas a empresas.

7. No se informa al Jefe Provincial de los contratos de conservación global en ejecución que se desarrollan en su provincia.

El detalle de las observaciones presentadas y las recomendaciones para subsanar las debilidades de control detectadas se presentan en el informe de auditoría adjunto.

Además, en el presente informe se incluyen algunas de las observaciones detectadas como resultado de la auditoría realizada a la gestión administrativa de los contratos de las Empresas Constructoras ALCA Ltda., Pilén, que fue desarrollado por la auditora, señora Marilyn Bravo Barril, profesional perteneciente a la Dirección de Contabilidad y Finanzas de la Sexta Región. En el anexo N° 9 se adjunta el informe completo con los resultados de esta revisión.

1. Omisión de obra en documento A) propuesta técnica:

En los antecedentes incluidos por el proponente, de acuerdo al RCOP art. 76, letra a), “nómina de la totalidad de las obras ya iniciadas o por iniciarse que tenga contratadas para ser ejecutadas durante los doce meses siguientes a la fecha de apertura de la licitación”, se omitió la obra adjudicada según resolución N° 184, de fecha 18 de octubre de 2006, tramitada el 02 de noviembre de 2006.

2. Duplicidad de listado de profesionales que actuaran en la obra a tiempo completo, documento e) propuesta técnica:

Revisados los antecedentes se pudo establecer que en el listado de profesionales presentados por el proponente empresa ALCA Ltda., para las licitaciones “Conservación Global de Caminos Provincia de Colchagua, VII Etapa, Sexta Región” y “Conservación Global de Caminos Comuna de Pichilemu y Paredones, VII Etapa, Provincia de Cardenal Caro, Sexta Región”, actas de apertura realizadas en un solo acto el día 3 de noviembre de 2006, a las 10 y 11 horas, respectivamente, consideró como profesional de tiempo completo en ambas licitaciones al profesional laboratorista clase “A”, señor Osvaldo Riveros Riveros.

En vista de los hallazgos detectados y considerando el efecto real y/o potencial que generan las debilidades de control detectadas, somos de la opinión de que se instruya iniciar una investigación sumaria y determinar las responsabilidades administrativas en el caso de que corresponda.’

Promesas realizadas por el ex director a más de 270 comités de caminos rurales básicos de construcción de obras que suman una demanda de más de 700 kilómetros. Hemos tenido que pedir disculpas y buscar solución. Las personas están enojadas con el MOP por falsas promesas. Es un problema que hemos asumido y que le costará al MOP y al GORE financiar estos caminos con 16 mil millones de pesos de inversión (aclaró que en vez de 16 mil millones de pesos de inversión fueron finalmente 23 mil millones de pesos).

Caminos rurales construidos en caminos no públicos o en sectores urbanos. Quejas de caminos que aún no se inauguran y están en mal estado.”

Señaló que en realidad, hay muchas otras cosas que fueron ocurriendo. En el intertanto los amenazaron. Luego de interponer la denuncia, en abril o mayo de 2007, el Ministerio Público les pidió a las tres personas que tenían la información, no hacer comentarios, en virtud de la investigación, a fin de que dicho ministerio trabajara sin problemas. Agregó que a su juicio, lo hizo muy bien. Pero después fueron objeto de acoso. Incluso, hubo daños y destrozos en la casa del padre de la Auditora Nacional del MOP, previo aviso, un mes antes. Entraron a la casa de su padre, que vive en Convento Viejo, en Chimbarongo, en un lugar de difícil acceso; destruyeron la casa y no se llevaron absolutamente nada.

Indicó que si bien no tiene conocimiento con exactitud de las acciones que tomaron, lo que sí tiene claro es que aún no se han adoptado todos los resguardos necesarios. Los contratos de Conservación de Caminos de la Dirección de Vialidad siguen siendo vulnerables a este tipo de red de corrupción.

Señaló que no es posible que la Dirección Regional de Vialidad tenga un auditor, a ser evaluado por su mismo Director. Eso es algo que no puede seguir siendo así, tiene que haber un auditor regional, que no tenga relación ni sea evaluado por las mismas personas que tenga que auditar. Recalcó que debe estar fuera de todo.

También le pidió al Director Regional de Vialidad, que pusiera término y no se renovara el contrato de Miguel Vásquez, el entonces jefe de Conservación de Caminos, uno de los líderes de esta red de corrupción, cuyo jefe director era José Miguel Zurita. A lo cual le hicieron caso, pero todavía sigue trabajando don Claudio De Geyter, inspector fiscal de este desorden. Incluso, lo quisieron ascender a jefe de Conservación de Caminos. Obviamente que se opuso a ello; sin embargo, lo volvieron a contratar, a pesar de que le pidió expresamente a Carlos Rubilar que no le renovara el contrato.

Por otra parte, en el caso de otros funcionarios que estaban involucrados en esta red que abrió el Ministerio Público, el Ministro Bitar decidió sacarlos de las funciones, pero siguen

trabajando igualmente en la región. Son nueve funcionarios, entre los que hay inspectores fiscales, que siguen trabajando en el Ministerio de Obras Públicas.

-o-

B. El ex Ministro de Obras Públicas, señor Eduardo Bitrán.

Explicó que al poco tiempo de haber asumido el cargo de Ministro de Obras Públicas, constató que en el Ministerio había algunas situaciones que permitían pensar, que habría dificultades en la gestión, en los mecanismos de control y de supervisión no sólo en la VI Región, sino que también en otras regiones del país. De hecho, la primera tarea a la cual se abocó, tenía relación con las irregularidades y eventual corrupción que existía en regiones como la IX, donde se inició un proceso de investigación, que les llevó a confirmar problemas graves, por los que fue necesario suspender a mucha gente en dicha región.

En consecuencia, se entregaron los antecedentes a la justicia, lo que, finalmente, le generó un problema político, porque el presupuesto del año 2006, para esa Región se ejecutó en un porcentaje insuficiente, pues cuando se toman medidas drásticas, se resiente la ejecución presupuestaria.

Señaló que el señor Vicente Pardo, Director Nacional de Vialidad de la época, y este Ministro, estuvieron muy compenetrados en el proceso que llevó adelante y lo dejó muy comprometido para efectuar un mejoramiento de la gestión y de transparencia que debía tener el Ministerio. Para ello, analizó el tema con la señora Carolina Parraguez, en esos momentos auditora de Vialidad, estudiando las conclusiones a las que había arribado una auditoría terminada en febrero de 2006.

Agregó que básicamente se encontró con que había fragmentación de contratos. Esta fragmentación buscaba evitar que en otros niveles del Ministerio, hubiera injerencia en ciertos contratos, con el fin de que existiera una mayor discrecionalidad a los funcionarios involucrados en la administración a nivel regional. Esta situación genera una presunción, de que hay algún propósito y, en particular, no es prueba de nada. A veces, se fragmentan los contratos porque está la creencia que todo se va a desarrollar más rápido o expedito. En todo caso, era una señal de alerta. Al mismo tiempo, algunos Diputados le pidieron que investigara a una empresa llamada ALCA. Además, al percatarse que ocurrían algunos problemas en la VI y IX Región, tomó la decisión en el año 2006, de establecer la figura del auditor ministerial.

Por lo que le pareció que la señora Parraguez podía ejercer muy bien este cargo, ya que era bastante proactiva en la búsqueda de antecedentes. Por esa razón, hubo un concurso público, donde se presentó junto con otras personas y le pareció que ella era la más indicada, ya que, además, había demostrado gran diligencia en la Dirección Nacional de Vialidad.

En consecuencia, la primera medida de gestión era establecer la figura del auditor ministerial, el cual sólo debía responder al ministro y debía ser de confianza en el sentido de que no tenía que pasar por ningún otro filtro, en las decisiones que debía adoptar.

Por consiguiente, se estableció un mecanismo de coordinación entre el auditor ministerial y los auditores de cada servicio y, por primera vez, se celebró una reunión con el ministro, donde estuvieron presentes los auditores de cada servicio y la auditora ministerial, de tal manera que se generara una política de auditorías para todo el ministerio y no que cada servicio tuviera sus propias políticas.

En muchas oportunidades, el rol de los auditores se ve como una molestia para los directores de servicio. Lo consideran así cuando, en realidad, deberían pensar que es una ayuda fundamental al proceso de gestión eficiente y transparente. Con ello, se generan cambios en la política y en la visión sobre los procesos de auditoría.

Esta situación debe generar una fluida información entre el director de cada servicio y el jefe de servicio. Por lo tanto, se genera un proceso de evaluación externa al servicio, si el jefe directo toma las medias pertinentes y correspondientes cuando se detectan hechos que, al menos, son sospechosos. Esto generó un cierto rechazo, porque se pensó que era una especie de intervención, pero al margen de toda consideración parecía que se estaba tomando una decisión importante.

Explicó que cuando le llegó el informe del Diputado Barros, pidiendo investigar a Alca, en noviembre de 2006, determinó extender todo el proceso de investigación. Entonces, la auditora ministerial comenzó a cruzar las distintas fuentes de información. En todo caso, ya se sabía que había un gran desorden administrativo, denunciado por la ex Seremi, señora Valenzuela y eso puede dar sustento a que había irregularidades. Entonces, tomó la decisión junto con Vicente Pardo, de remover al Director Regional de Vialidad, en el mes de septiembre del 2006. A raíz de lo cual, recibió una nota de protesta de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, exigiendo una explicación por haber tomado tal medida. Se cuestionó mucho la decisión de haber removido al Director Regional. Pero existía la sospecha, que pudiera haber una situación de corrupción.

Un tema que era crucial para rectificar este tipo de situaciones, era la creación de una Superintendencia de Obras Públicas. Informó que, lamentablemente, no ha tenido mucho avance en su trámite legislativo.

Señaló que el Ministerio tradicionalmente desarrolla obras, pero notó que no se hacía un esfuerzo por planificar el servicio, su conservación y su mantenimiento. Por lo que era necesario generar una mayor responsabilidad. Se trataba de cambiar el concepto de hacer obras, a otro que fuera entregar servicios y la obligación gradual del Ministerio, de hacer compromisos explícitos de nivel de servicios. Entonces, se pretendía que se estructurara que cada proyecto estableciera un compromiso de nivel de servicio, que se mantuviera en el tiempo. Para hacer creíbles estos compromisos, era necesario establecer un contrapeso al enorme poder que tiene el Ministerio y por eso se hace necesario crear una Superintendencia, que fuera autónoma del Ministerio, que tuviera un Superintendente, que fuera escogido a través del sistema de Alta Dirección Pública y un pequeño consejo de tres miembros, donde los consejeros fueran independientes del Gobierno. Esto se hizo tanto para las concesiones como para las obras públicas.

Indicó que en el caso de las concesiones, se podía resolver dos cosas. El Ministerio había acumulado muchísima información al respecto, como es el caso de las asesorías de inspección fiscal, donde se hacía una evaluación sobre el desempeño de las concesiones, en términos de nivel de servicios, pero a su vez, no se había invertido en cómo fiscalizar el cumplimiento, era necesario hacer cumplir los compromisos que estaban estipulados en los contratos. Parecía extraño que no había multas por incumplimiento de niveles de servicio. En este sentido, había concesiones que tenían unas faltas evidentes en términos de calidad, como por ejemplo, la Ruta 5. Por lo tanto, existía una gran cantidad de estudios, con los cuales no pasaba nada y por otro lado, había una obsesión por construir obras, pero nadie se preocupaba de su conservación, razón por la que se destruían los caminos. Se proyectaba un camino con

un diseño para veinte años y ya a los ocho había que reponerlo completo, con un enorme costo.

En mérito de ello se requería un cambio profundo. Es muy necesario legislar para crear la Superintendencia de Obras Públicas, para que exista un ente independiente, que supervise el cumplimiento de los contratos, y de las obras que se ejecutan, como contrapeso para dar una mayor transparencia del sistema. Con dicha organización se puede establecer lo que los economistas llaman “benchmarking” de costos. Con este sistema, explicó, se puede acumular información nacional e internacional sobre estándares de costos. Además, al Ministerio se le asignaba la obligación de llevar la información de los costos efectivos, de inversión y de conservación de las obras, lo que se llama evaluación ex post. Por lo tanto, eso iba a ser público e iba a haber un fiscalizador, lo cual, inmediatamente, dejaría en evidencia cuando, en determinadas áreas, los costos empezaban a dispararse por razones inexplicables.

Todo esto era parte de una estrategia, de una reforma muy profunda, orientada a generar un agente externo que iba a monitorear una total transparencia.

Explicó que Chile tiene un récord en temas de concesiones y es del caso señalar, que en promedio, cada concesión se ha renegociado unas tres veces. Es un triste récord. Por eso, se determina que la Superintendencia debe llevar una contabilidad regulatoria, por lo que en el proyecto de ley se establece un mecanismo para contabilizar las renegociaciones, porque muchas son inevitables, además, son contratos de largo plazo y las cosas muchas veces cambian.

Planteó que en el proyecto de la Superintendencia se establecen dos mecanismos que son importantes.

En fundamental que cualquier obra nueva que se quiera ejecutar, por el sistema de concesión, debe licitarse. Obviamente, que el concesionario no es el constructor. No hay ninguna razón para que él la construya.

También es muy importante que las empresas que liciten cualquier obra, sean supervisadas por la Superintendencia, para evitar que las empresas participen con costos inflados y que éstos sean traspasados a los usuarios, mediante el aumento de las tarifas o de los peajes, o al Fisco y en definitiva, a todos los chilenos. En consecuencia, es una materia que necesita ser corregida.

Adicionalmente, se establece un proceso, al que se denominó de fortalecimiento institucional del Ministerio, que consiste en aplicar la Ley de Bases del Estado.

Al respecto, propuso crear servicios descentralizados, bajo el sistema de alta dirección pública, de tal manera de darles mayor eficiencia y separar el rol de la política de ejecución.

Señaló que lamentablemente esos proyectos quedaron elaborados, pero no alcanzaron a ser enviados al Parlamento, porque dejó el cargo de Ministro.

Sin embargo, había empezado a realizar algunos cambios. Hizo un gran esfuerzo para que los convenios globales de conservación, que era un área peligrosa, desde el punto de vista de la transparencia, establecieran estándares de servicio que fueran conocidos por todos y pudieran ser exigidos. La administración directa tenía niveles de eficiencia muy bajos, por lo que era necesario establecer convenios de desempeño con áreas específicas, con metas de gestión.

Explicó que en la VI Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, fue en la que se puso en práctica un nuevo sistema, para que los Seremis establecieran, con los directores, unas unidades o comités de gestión, que pudieran supervisar ciertas decisiones de gran envergadura y darles un cierto rol, especialmente a los programas de conservación de obras

públicas. Agregó que los episodios de la VI Región fueron los que motivaron plantear este esquema, ya que era la manera de reducir los riesgos de corrupción.

Especificó que la ex Seremi Beatriz Valenzuela, fue la primera persona que puso en marcha un comité, con algunas resistencias, en esa región. A raíz de lo cual, se removió al Director Regional de Vialidad, por problemas de gestión. En esa instancia se crearon los comités de gestión y se nombró una auditora ministerial, con un esquema de supervisión de lo que hacían los auditores del servicio.

Por otra parte, en el mes de marzo del año 2007, se enteró que los avances que se habían dispuesto, para investigar los hechos de corrupción, significaron amenazas para la señora Carolina Parraguez. Por tal motivo fue necesario pedir protección policial para ella y su familia, cuya casa fue objeto de destrozos.

A raíz de la investigación realizada, lo llevaron a plantearse que en esa zona, había personeros del Ministerio de Obras Públicas, que estaban involucrados en actividades de lavado de dinero. A esa convicción llegó la investigación, por cuanto, así se tipificó por parte de la Unidad de Información y Análisis Financiero, UAF, unidad que responde a una ley especial, que tipifica delitos de lavado de dinero. Reiteró que a raíz de lo investigado le asistió la convicción que había una trenza corrupta que, además, estaba involucrada en actividades de lavado de dinero.

Agregó que en este caso, las opciones eran dos. Una era movilizar a todas las fiscalías internas del Ministerio y llevar adelante un proceso similar a varios otros que se habían desarrollado en la historia reciente del MOP y, la otra, era la que le parecía más eficiente, guardar total reserva al interior de la institución y armar un equipo de tarea muy pequeño que conociera la información, conformado por la Jefa de Gabinete, por la señora Carolina Parraguez, y por la entonces Seremi, doña Beatriz Valenzuela, para entregar todos los antecedentes a la Fiscalía Regional de O'Higgins y establecer una línea de colaboración con dicha Fiscalía.

Posteriormente, hubo una serie de notas reservadas entre la Auditora Ministerial, la señora Beatriz Valenzuela y el Fiscal Regional para intercambiar información.

Señaló que este fue un caso ejemplar, porque el Ministerio tomó la iniciativa y actuó en forma proactiva para investigar y descubrir los ilícitos. Asimismo, diseñó una estrategia de investigación en conjunto con la Fiscalía, la cual resultó ser extremadamente efectiva.

Agregó que, cuando ya no era Ministro tuvo conocimiento de las amenazas de muerte, que había recibido Beatriz Valenzuela. A raíz de lo cual, se comunicó con el Fiscal Regional y a pesar de que ya no era Ministro lo atendió en forma muy deferente. El Fiscal otorgó la protección policial por él pedida, para Beatriz Valenzuela y para Carolina Parraguez.

Posteriormente el Fiscal, con quien había establecido una buena relación, le pidió que fuera a ratificar lo que había ocurrido, porque era un antecedente importante para sustentar la acusación que haría en su momento. A esa altura ya tenían pruebas suficientes. Agregó que actualmente hay nueve personas procesadas, y es muy probable que no sean las únicas.

Todo esto demuestra que hay vicios históricos en el Ministerio, que vienen de décadas. Añadió, que esta situación es perfectamente posible extirparla, pero no basta con acciones punitivas. A su juicio, se necesita una reforma institucional profunda.

Finalmente señaló, que a esa convicción llegó, cuando se hizo cargo del Ministerio y, por cierto, que lamentó no haber podido concluir la tarea que había iniciado, así como la incompreensión de varios sectores, muchos de ellos más ligados a la Concertación que a la Oposición.

C. El ex Director de Vialidad, señor Vicente Pardo.

Señaló que haría una breve presentación de la cronología de los hechos que ocurrieron entre el 11 de marzo de 2006 y el 1 de marzo de 2007, período en el que le correspondió ejercer el cargo de Director Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Al momento de asumir ese cargo, la señora Carolina Parraguez era la Auditora Ministerial. En esa fecha ella dependía de la Dirección de Vialidad, de manera que una de las primeras actuaciones que realizó, fue informarse sobre lo que estaba realizando la Auditoría de Vialidad y los planes que en ese momento estaban en curso.

Explicó que en el mes de diciembre de 2005, se había elaborado un plan de auditoría para toda la Vialidad Nacional, aprobado por el Director anterior. Por lo tanto, cuando asumió su cargo, en marzo de 2006, se informó, a través de la señora Parraguez, sobre cuáles eran los propósitos de ese plan nacional, al cual dio su conformidad para que se siguiera realizando, y que finalizó en abril de 2006.

Indicó que en la auditoría realizada en la VI Región, se detectaron hallazgos que no fueron aclarados por los auditados, por lo que se dio orden de ampliar la auditoría en dicha región, enfocada a las compras de suministros y arriendo de máquinas, componentes que presentaban las mayores dudas. Ésa fue la reacción frente al primer informe, que se generó respecto de la auditoría.

Luego, en el mes de mayo de 2006, la auditoría concluyó que definitivamente había un desorden administrativo, y se estableció la fragmentación de compras y los problemas con suministros y con las horas de las máquinas. Explicitó que la fragmentación de compras es una manera de partir el monto de los contratos, para que quepan dentro de ciertos rangos de autorización.

En consecuencia, en el mes de junio, solicitó a la Fiscalía del Ministerio, instruir un sumario administrativo. En julio, la Fiscalía lo instruyó y asignó como fiscal a don Luis Valenzuela.

Finalmente, la auditoría para las compras y contrataciones de suministros de Vialidad, en la VI Región, concluyó lo siguiente: Hubo desorden administrativo y fragmentación de compras. Las empresas constructoras Camino Nuevo y Alca se adjudicaron los suministros y horas máquinas, las mismas que tenían a cargo contratos de conservación global en la región, y no fue posible determinar el cumplimiento de éste.

Además, se estableció que existían grandes dificultades para que estos contratos fuesen auditados por el hecho de su modalidad, ya sea por ciertas partidas de materiales o de componentes de obras, y no fue fácil establecer, si realmente éstas se realizaron, porque no son prestaciones que se pueda observar a simple vista. No es lo mismo que ir a terreno y comprobar que se haya construido, son en realidad componentes más detallados de insumos para las obras, y que no es posible verificar como obra real. Admitió que no le llamó la atención, por cuanto, es muy difícil controlar la forma cómo estaba estipulado el contrato.

Señaló que en el mes de octubre, ya pasados varios meses del término de la auditoría, se llegó a la conclusión de que aún persistía el desorden administrativo en la VI Región y que no había medidas correctivas que permitieran pensar que estos problemas se resolverían. En mérito de lo cual, tomó las medidas de hacer efectiva la responsabilidad jerárquica y removió al Director Regional, señor José Miguel Zurita, por el gran desorden que había durante su gestión. Además, dispuso la no renovación de los contratos de los señores Miguel Vásquez y Claudio de Geyter. En el fondo, el señor Geyter quedó con contrato hasta marzo de 2007, pero entiende que todavía sigue trabajando en el Ministerio, mientras que el señor Vásquez presentó su renuncia en marzo de ese mismo año 2007.

Indicó que en noviembre de 2006 se cerró el sumario y se propusieron sanciones. Sin embargo, el análisis de los antecedentes indicó que la investigación fue incompleta, puesto que no se refirió a todos los temas detectados. Por esa razón, el ex Ministro Bitrán, ordenó una auditoría integral a los contratos de la empresa Alca, de la VI Región. Por otra parte, la Auditora Ministerial solicitó el apoyo de Vialidad y de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, para hacer una auditoría que permitiera chequear los análisis propios de Vialidad, en términos de verificar si realmente se habían realizado los trabajos, solicitudes que fueron otorgadas, para realizar el proceso ordenado por el Ministro.

Agregó que en diciembre de 2006, ordenó la reapertura del sumario y se nombró a un nuevo fiscal, el señor Gonzalo García. A su vez, la ex Seremi de la VI Región, solicitó al Ministro incluir en la auditoría los contratos de la Constructora Pilén, empresa comprometida en esta situación.

Finalmente explicó que en marzo de 2007, dejó el cargo de Director Nacional de Vialidad y asumió el cargo de Director General de Obras Públicas. La información que tiene, es que en abril de 2007 se terminó la auditoría a las Constructoras Alca y Pilén.

Por lo tanto, lo señalado anteriormente está referido a la actuación que le correspondió ejecutar en el plano administrativo, y las medidas tomadas para intentar poner atajo a las dificultades que se estaban observando, en la gestión de los contratos de conservación global en la VI Región.

Por otra parte, explicó que como ingeniero civil de transportes, siempre tuvo la impresión de que había que hacer un esfuerzo importante, para mejorar la gestión. Es demasiada la cantidad de recursos que se invierten en Obras Públicas y el país necesita mejorar los procedimientos para que los contratos se traduzcan oportunamente en mayores beneficios para la comunidad.

En tal virtud, la primera instrucción que dio, fue revisar la manera de contratar el mantenimiento y las obras para proponer mejoras que permitieran aumentar la eficiencia y el control. A todos los subdirectores de Vialidad les pidió que pensarán en esa línea y propusieran las estrategias adecuadas, para mejorar el tipo de contratos, que era donde observaba que estaban las mayores dificultades. En el caso de la conservación, existía una gran dificultad para efectuar un control adecuado, verificar si las obras efectivamente se realizaban y si ello se llevaba a cabo en forma oportuna.

Entonces, con una modificación en la forma de contratar, en la manera de establecer las obligaciones de los prestadores y de los realizadores de la obra, se pensaba que era posible avanzar considerablemente, para poder tener una mayor evidencia que las cosas se estaban haciendo bien.

Una de las medidas adoptadas para contratar los insumos para hacer una obra, es que ésta estuviera predefinida y se dijera exactamente qué se iba a hacer y cuándo. Asimismo, era necesario verificar en terreno si una obra se hizo o no. A su juicio, tampoco es bueno realizar obras debiendo tomar decisiones mes a mes, lo cual hace perder cualquier trazado, respecto de los propósitos originales tenidos en el mantenimiento.

Señaló que era de la idea de tener una programación ajustada, precisa sobre todo lo que había que hacer en cada lugar y -ésta es la segunda acción que realizó- que esa programación fuera transparente para efectos de la comunidad, de manera que los beneficiarios finales, pudieran saber en qué momento les correspondía hacer alguna intervención y que además, hubiera responsables explícitos de las tareas que había que realizar.

Explicó que en este segundo componente, estaba la necesidad de transparentar el compromiso que había que tener hacia la comunidad, para que hubiera una suerte de control colectivo respecto de las obligaciones que estaba adquiriendo la Dirección Nacional de Vialidad por medio de las empresas contratistas.

También se dispuso que se realizaran estudios de reingeniería para la conservación global y la administración directa. Son las formas más habituales de mantenimiento de parte de la Dirección Nacional de Vialidad.

Se contratan además los estudios, los cuales finalizan en 2007, para determinar la necesidad de revisar la manera en que se hacen los procesos de conservación, para poder garantizar que los recursos efectivamente se gasten en lo que corresponde y verificar en las actuaciones directas sobre la infraestructura, los beneficios que eso genera.

Se resuelve también iniciar un proceso gradual de cambio para la gestión de Obras Públicas, lo cual involucra mejorar la ingeniería de detalle y reemplazar el sistema de precios unitarios por suma alzada. Se programan 2 contratos de este tipo para el año 2006 y se proyectan 15 para 2007.

Éste es, a su juicio, uno de los elementos más importantes de los adoptados en ese período. Definitivamente, la manera de contratar obras a precio unitario con ingenierías, que a veces no tenían suficiente auditoría, estaba en el origen de las dificultades que había en términos de imprevistos que surgían durante el desarrollo de las obras y que muchas veces llevaron a la necesidad de modificarlas, lo que normalmente encarecía los presupuestos y, de alguna manera, diluía el concepto mismo de diseño de solución que había estado presente en el momento de decidir los recursos y evaluar el proyecto para su ejecución.

Por lo que se planteó iniciar un proceso gradual, en el cual, se debía mejorar la calidad, el detalle y precisar sobre todo los análisis de ingeniería básicos para que, con un estudio de buena definición, se pudieran hacer contratos a suma alzada, es decir, donde el precio es fijo. La ingeniería de detalle permite realizar las estimaciones adecuadas en calidad para el financiamiento de las obras, los detalles de diseño y el costo, de manera que los contratistas puedan formular ofertas confiables también para ellos respecto del precio que van a pedir.

Con esas dos condiciones cumplidas, se entendía que se podía entrar en un proceso de mucho más control de las decisiones de inversiones, en términos de que lo que se construiría finalmente sería lo que se había pensado, lo que se había evaluado y lo que el Ministerio había decidido que se construyera, y se les respetara el margen de las modificaciones de contrato y las arbitrariedades que pudieran surgir en el desarrollo de las mismas obras.

Consideró, por lo tanto, que con una modificación de una herramienta técnica económica, que es el contrato, se estaba blindando el proyecto, que es lo esencial, para que se realizara tal como había sido concebido. Y, para eso, los antecedentes de ingeniería debían ser de buena calidad, con buena prospección del suelo, para que no hubiera sorpresas al momento de autorizar las obras y las consecuentes modificaciones, que son bastante caras, para el presupuesto nacional.

Destacó que también se resuelve iniciar el diseño de contratos de largo plazo, para el mantenimiento de redes mediante estándares, a través de mecanismos de concesiones. Ése es un proyecto que se ha seguido desarrollando.

Finalmente, el Ministerio se encuentra elaborando un proyecto de ley sobre la Superintendencia de Obras Públicas que busca garantizar el cumplimiento de los estándares en las obras públicas y concesionadas. O sea, las actuaciones del Ministerio de Obras Públicas, de la Dirección de Vialidad y del área de concesiones serán sometidas a un control externo, respecto

de los compromisos contraídos en los contratos, definidos en particular como compromisos en términos de estándares de calidad, lo cual tiene que ver con las prestaciones en infraestructura, o sea, con los factores que hacen que el tráfico sea seguro y eficiente, y no solamente con las componentes de obras, que han sido la manera tradicional en que se han comprometido los contratos y sus resultados.

-0-

D. La Auditora del Ministerio de Obras Públicas, señora Carolina Parraguez.

Señaló que su profesión es contador auditor y que asumió el cargo de Auditora Ministerial del Ministerio de Obras Públicas, el 1 de noviembre de 2006, previo concurso público, que ganó después de rendir una gran cantidad de pruebas. Aclaró que cuando asumió el señor Vicente Pardo como Director Nacional de Vialidad, ella era la Jefa de la Auditoría Interna de esa repartición.

Agregó que su especialidad es administrativa-financiera y para realizar sus funciones cuenta con un equipo de profesionales especializados, entre los que se incluyen abogados e ingenieros civiles. Además, su especialidad es la auditoría forense, que tiene un carácter más investigativo. Esto dice relación con el tema de la investigación de fraude al Fisco y de lavado de dineros.

En relación con el tema de las auditorías, explicó que cuando se realiza alguna auditoría, se puede tener presunciones de que hubo ciertas irregularidades, pero son los funcionarios a cargo del sumario administrativo y los fiscales del Ministerio Público, los que deben determinar si hay o no responsabilidades. Agregó que es posible presumir que haya funcionarios directivos responsables desde el punto de vista de la gestión del servicio y, por tanto, se puede sospechar ciertas cosas a partir de lo sucedido, como la manera en que fueron diseñados los contratos, la forma en que se ejecutaron y que se siga contratando bajo las mismas condiciones que hace tres años. Por lo anterior, consideró que es muy probable que haya situaciones como las que encontramos en la Sexta Región, pero no le es posible señalar a funcionarios, con nombre y apellido, porque no se han hecho auditorías tan estrictas como la que se realizó en la IX Región.

Al respecto, indicó que los fiscales están haciendo su trabajo, pero desconoce el ámbito en que se encuentra la investigación. Sin embargo, cuando han pedido apoyo de la Auditoría Ministerial, se les ha entregado toda la información que tienen sobre lo sucedido.

En todo caso, hay que recordar que la causa del Ministerio Público no es sólo por fraude al fisco, sino también por lavado de dinero. Por lo tanto, hay mucha protección a la investigación y a las materias que se están indagando, por lo tanto, desconoce los nombres de otros funcionarios que puedan estar siendo investigados.

En relación con el tema de la fragmentación, explicó que la Ley de Compras establece claramente que está prohibida la fragmentación de compras, cuando ella tiene por objetivo distorsionar el objeto de la contratación, especialmente, cuando existe la necesidad de contratar cierta cantidad de suministros de obras, como es el caso, de los áridos y de horas máquinas. Se establecía por ejemplo, la necesidad de contratar dos mil horas máquina y 150 metros cúbicos de áridos, en distintas partes, de manera que calzara para que la toma de decisión de la adquisición, quedara centrada en la región y no tuviera que ir a niveles superiores. Así se vulneraba el sistema de control. Opinó que hecha la regla, hecha la trampa.

En el fondo, los dividían para evitar requerir la firma del Seremi o del Director Nacional del Servicio y quedaba todo en el ámbito local. Además, llamaba mucho la atención que todas las compras de áridos y de horas máquina quedaban radicadas de manera importante en las mismas empresas que tenían a su cargo los contratos de conservación global. Por lo tanto, cuando el ex Ministro Bitrán menciona que se fragmentó la compra, pero que no se pudo determinar si se entregó el servicio, se debe a que no tuvo evidencias al respecto. Esa forma de contrato, no permite obtener que exista evidencia acerca de, si los áridos están puestos en el camino o si se cumplieron las horas máquina determinada. Tampoco es posible determinar si esas horas máquina eran del contrato de conservación global o si correspondían al contrato de suministros. Ésa es la problemática que se vio en la auditoría y, por eso, no es concluyente. Razón por la cual, en la auditoría no se pudo concluir si hubo irregularidades, o si hubo fraude, por lo que solo se pudo señalar que el sistema de control y la forma de contratación, no permiten determinar con exactitud si el contrato se ejecutó.

Respecto a los inspectores fiscales, señaló que ellos nunca le dieron respuesta sobre si la obra se hizo o no. Como no le respondieron, se instruyeron los sumarios administrativos respectivos.

Expuso que, curiosamente, había inspectores fiscales que eran los mismos, que participaban en los contratos de conservación global. Es decir, el inspector fiscal del contrato de conservación global era además, en algunos casos, el inspector fiscal del contrato de suministros. En otros casos, un inspector fiscal que participaba en un contrato de conservación global, además, era inspector fiscal de un contrato de conservación periódica. Por lo tanto, de repente habían instalaciones de faenas en la que se cobraba por ambos contratos, en circunstancias de que, en verdad, sólo existía una instalación de faenas. Parecía increíble que el inspector fiscal no se hubiera percatado, que no estaba la otra instalación de faenas. Todo esto que ocurrió, está en el informe de auditoría que se hizo por estos motivos. En todo caso, el informe de auditoría ya tiene el carácter de público, porque es parte de la audiencia de formalización de cargos. Agregó que algunos de estos inspectores fiscales, ya han sido formalizados y hay otros que se encuentran en la etapa de los sumarios.

Por otra parte, planteó que el ex Ministro Bitrán se impuso que el Ministerio no había respondido un oficio que le remitió esta Cámara de Diputados, solicitando antecedentes sobre la empresa Alca, por lo que él mismo pidió una auditoría integral, para que se analizaran los contratos de la mencionada constructora. Además, la señora Beatriz Valenzuela pidió que se incorporaran los contratos de la Constructora Pilén en dicha auditoría. Los resultados de la auditoría establecieron que el 92 por ciento de la facturación de Alca, que es una empresa de la ciudad de Santiago, corresponde a Vialidad de la Sexta Región. A raíz de lo cual, se efectuó un chequeo de los contratos celebrados desde 1998 a 2006. Alca facturó un promedio de 3 mil millones de pesos anuales exclusivamente para la Dirección de Vialidad de la VI Región, suma que no era menor. Alca era una empresa constructora que no trabajaba en otra región y las facturas no sólo las hacía para la Dirección de Vialidad, sino que también participaba en trabajos para el gobierno regional y para los municipios, o sea todo estaba concentrado en la misma región.

Indicó que respecto de la constructora Pilén, se sabe que es una empresa de la ciudad de Arica que inició trabajos en la Dirección de Vialidad de la VI Región. Lo que básicamente se encontró en la investigación efectuada, dice relación con la regularización administrativa de las obras que realizaba la empresa o sea que las recepciones periódicas no estaban regularizadas administrativamente. Por esta razón, el ex Director de Vialidad, señor Vicente Pardo,

le pidió un informe al Subdirector de Mantenimiento, señor Mario Anguita, para que certificara que las obras realizadas por la empresa, estuvieran efectivamente realizadas, de modo que la Seremi pudiera firmar las resoluciones respectivas. A su vez, el Subdirector de Mantenimiento le encargó al señor Aldo Rossi, que le certificara que las obras estaban realizadas. Agregó que en ese momento no se tenía conocimiento que el señor Rossi había sido un ex empleado de la constructora Pilén y que todo el tiempo había sido el visitador de obras por encargo del Subdirector de Mantenimiento. Agregó que cuando se supo esta situación, se produjo un conflicto de intereses, que afectó muchísimo a la ex Seremi, señora Beatriz Valenzuela. Esta situación generó serios problemas, por cuanto hay que recordar que el contrato con la constructora Pilén tenía un nivel de aumento de contratos cercano al 34 por ciento. Por otra parte, se conoció de la relación que tenía el señor Miguel Vásquez, que era el jefe de Conservación de la Región, y con Claudio de Geyter, que era el inspector fiscal de la constructora Pilén. En todo caso, el señor Miguel Vásquez ha sido formalizado, estuvo retenido y actualmente se encuentra con arresto domiciliario y agregó que no tiene conocimiento que el señor Claudio de Geyter, haya sido citado a declarar. El ministro Bitar lo apartó del cargo de inspector fiscal y actualmente, se encuentra en la región desempeñando otro cargo y realiza otras funciones.

Otro punto que se consideró para hacer la denuncia, fue que la constructora Pilén, tenía como ingeniero residente al señor David Arroyo, quien a su vez, era el Inspector de Obras Municipales de la Municipalidad de Coinco. Además, el señor Arroyo tenía jornada completa como Director de Obras de la Municipalidad y como ingeniero residente de la constructora Pilén, lo que evidencia una grave incompatibilidad e infracción al estatuto que rige a los funcionarios municipales. Luego de que el Alcalde corroboró esta situación, le pidió la renuncia de inmediato.

Señaló finalmente que a raíz de toda esta situación que era bastante compleja y presumía un ilícito, determinó como autoridad ministerial, hacer la denuncia al Ministerio Público y no esperar el inicio de un sumario administrativo.

-0-

E. El Ministro de Obras Públicas, señor Sergio Bitar Chacra.

Aclaró que los hechos que hoy se investigan en el Ministerio Público, son el resultado de auditorías celebradas por el propio Ministerio de Obras Públicas en el período comprendido entre abril de 2006 y abril de 2007. En tanto, el propio Ministerio, en el caso de Rancagua, formuló la denuncia el 2 de mayo de 2007. Esto ha sido fundamental, pues ha tratado de resguardar la honorabilidad de los funcionarios. Subrayó que el Ministerio tiene alrededor de 8 mil 700 funcionarios y ha sido muy perjudicial la campaña de dudas, que ha recaído sobre la honra de ellos.

Explicó que las investigaciones se hacen a través de auditorías del Ministerio de Obras Públicas, y cuando los hechos son graves, inmediatamente se denuncian al Ministerio Público. Por lo tanto, no ha habido ninguna situación, que sea ajena a la propia labor de auditoría y de investigación del Ministerio.

Las deficiencias detectadas, según los informes de auditoría de la época, son las posibles irregularidades en diversos trabajos realizados por la administración directa del Ministerio - maquinarias y operadores en la Dirección de Vialidad del propio MOP- que se traslapan con obras en las mismas rutas desarrolladas por empresas privadas, contratadas para la conserva-

ción global y caminos básicos de cada región. Ésa fue la alerta que detectó auditoría. Lo anterior es, a su juicio, lo que dificultaba la verificación de los trabajos y estándares de calidad, con los que actuaba en las obras las empresas privadas.

Señaló que todos estos hechos fueron puestos en conocimiento del Ministerio Público, que sigue haciendo su investigación, y los tribunales de Justicia, razón por la cual, al igual que los sumarios que están llevándose a cabo, el Ministerio no puede formular opiniones ni comentarios al respecto, sólo puede entregar los antecedentes a los órganos judiciales competentes y colaborar con el curso de la investigación.

Dejó constancia de la actitud resuelta y responsable con que actuaron las señoras Carolina Parraguez y Beatriz Valenzuela, como también de la decisión que demostró su antecesor, el ex Ministro señor Eduardo Bitrán, en cuanto a proceder con firmeza ante los hechos detectados en su momento.

Indicó que cuando asumió el Ministerio de Obras Públicas, en enero del año pasado, recibió a las señoras Valenzuela y Parraguez, quienes le informaron sobre la denuncia que hicieron al Ministerio Público. Sólo en ese momento se percató que esa información no la tenía el Subsecretario ni el Fiscal, de manera que lo primero que hizo fue ponerla a disposición de las autoridades del Ministerio.

Además, en una de las reuniones que tuvo con las señoras Parraguez y Valenzuela, le contaron todo lo que había ocurrido, e incluso que habían sido amenazadas. En el caso de la Auditora, entraron a la casa de su padre para hacer destrozos y, en el caso de la ex Seremi, hubo amenazas físicas.

A raíz de todo lo que estaba pasando, visitó al Fiscal Chahuán para contarle lo ocurrido, además, fue a una reunión con el Contralor General de la República, para analizar las medidas administrativas que se pudiesen adoptar al respecto. También, le solicitó al Subsecretario del Interior que pudiera tomar las medidas necesarias para que las señoras Parraguez y Valenzuela, pudieran contar con vigilancia policial en sus casas y así evitar cualquier acción en contra de ellas.

Recordó que se pusieron a trabajar con la fiscalía para tomar un conjunto de medidas adicionales, reforzar las que ya se habían adoptado y rediseñar los sistemas. En ese momento, le solicitó a la fiscalía que revisara el sumario que se encontraba en curso. Además, se designó una nueva fiscal de Santiago para que continuara con la tramitación del sumario administrativo, sobre los hechos ocurridos en la VI Región.

Posteriormente se reunió con todos los equipos que trabajaban en establecer los hechos ocurridos en la región. En ese momento se había designado un nuevo Seremi y estaba el recién nombrado Director Regional de Vialidad, quienes le merecían mucho respeto.

Señaló que en conjunto con el Director de Vialidad y el Fiscal, conocieron la situación ocurrida en terreno y posteriormente adoptó las decisiones que la ley le permite: trasladó a un grupo de funcionarios, donde había dudas en cuanto a su labor, a otras posiciones a la espera de que el Ministerio Público prosiguiera con la investigación o posteriores formalizaciones y, al mismo tiempo, los sumarios correspondientes. Las que se desempeñaban en la zona, se las dejó en la región, de manera que pudieran estar al alcance también del Ministerio Público.

También solicitó que se revisara el registro de contratistas, que se señalara cuales serían las medidas de sanción a la empresa Pilén, la cual había proporcionado la fachada para que operara otra persona, y la comisión respectiva la suspendió por seis meses del registro.

Respecto de las empresas Alca y Pilén, solicitó que la comisión respectiva, reevaluara al término de esos seis meses, hecho que acaba de ocurrir, la referida suspensión, con la posibi-

lidad de posponerla por otros seis meses, hasta que haya claridad de los hechos. Y lo mismo respecto de la empresa Alca.

Simultáneamente, para abordar el tema en plenitud, mientras avanzaba la investigación del Ministerio Público con un conjunto de instrumentos de que el Ministerio no dispone, como es el hecho de intervenir teléfonos y tomar un conjunto de otras medidas, es decir, ir a una investigación más profunda, empezó el Ministerio a trabajar en una serie de otras medidas.

Posteriormente, en el mes de abril de 2008, se crearon tres instancias.

Primero, se creó el Consejo de Auditoría Ministerial, integrado por el Ministro, el Subsecretario, la Directora General de Obras Públicas y el Fiscal Nacional. La Secretaria del Consejo es la Auditora Ministerial, señora Carolina Parraguez.

El referido organismo tiene por finalidad fijar las políticas y los lineamientos en materia de auditoría interna, para lograr los objetivos perseguidos y controlar permanentemente los riesgos.

Segundo, se creó un Comité de Auditores Internos, integrado por los jefes de las unidades de auditoría interna de todos los servicios dependientes, y presidido por la Auditoría Ministerial, para prestar apoyo al desarrollo de programas de auditoría y a los aspectos vinculados también a la capacitación y perfeccionamiento del personal, que se desempeña en las unidades de auditoría.

Esto parecía importante, porque los servicios operan con bastante autonomía y, de este modo, el auditor de un servicio puede apoyar al de otro, lo cual requiere una coordinación, aspecto que también se mejoró.

Posteriormente, se creó la Unidad de Auditoría Ministerial y su misión principal, es prestar asesoría técnica especializada en materias de auditoría y control interno a las autoridades del Ministerio y al Consejo de Auditoría Ministerial. A esa unidad se le pidió que propusiera medidas sobre políticas, acciones y planes para fortalecer la gestión ministerial, la promoción de la probidad y transparencia pública, y la salvaguarda de los recursos que se le han asignado.

Explicó que durante el año 2008, se realizaron en regiones varias auditorías internas de contratos de conservación global de la Dirección de Vialidad. Ahora para el año 2009, se ha instruido intensificar la realización de auditorías respecto de contratos de conservación global de la Dirección de Vialidad, incluida la administración directa, como también en las otras direcciones operativas del ministerio, por ejemplo, Obras Hidráulicas, Obras Portuarias, Arquitectura y Aeropuertos.

También se ordenó realizar una auditoría a nivel nacional en la Dirección de Vialidad, tendiente a evaluar el sistema de control interno, la cual se inició a mediados de 2008 y se entregó en marzo de este año. Agregó que sobre la base de esa auditoría se han iniciado varios sumarios. Además, el Consejo y la Unidad de Auditoría Ministerial, han puesto un especial énfasis, en que las observaciones emitidas por los respectivos auditores, cuenten con compromisos tendientes a resolver, dentro de plazos razonables, el fondo de los problemas detectados.

Señaló que el pasado 8 de junio, recibió un primer informe sobre lo investigado y a partir de ese informe, se han dado las instrucciones necesarias para reforzar el sistema. Otro punto importante que ha surgido, es el relacionado con las modificaciones que se hacen de los contratos.

Recordó, que el antiguo reglamento de Obras Públicas, permitía un aumento de hasta el 50 por ciento, de las obras contratadas. En el año 2004, esto se limitó solo al 35 por ciento.

Sin embargo, las modificaciones que se hagan ahora de los contratos, sean aumentos o disminuciones de obra, requieren cumplir un trámite mucho más riguroso. Primero, la aprobación debe efectuarla una comisión tripartita, compuesta por el inspector fiscal y los departamentos de ingeniería y de construcción o puente, según sea el caso. Segundo, debe constituirse una mesa propositiva, a la cual la comisión tripartita le debe entregar la información, la cual, estará compuesta por un representante de los departamentos de ingeniería, de planificación y de finanzas, y por un abogado de la Dirección Jurídica, todos de la Dirección de Vialidad. Tras la proposición, es la autoridad administrativa competente, de acuerdo al decreto N° 1.093, reglamento de los montos de los contratos de obras públicas, la que deberá aceptar y resolver la enmienda respectiva. Las modificaciones de los contratos de conservación, por el hecho de no considerar diseño y comprenderse dentro del concepto de “rutinarios” operan de manera similar a nivel regional, pero sólo con la mesa propositiva ya descrita. Después se autoriza la modificación, conforme al reglamento de montos, por parte de la autoridad pertinente. En todo caso, cabe señalar que sólo hasta cierto monto se toma una decisión, después se debe pasar a otro nivel.

Otra materia que es de preocupación para el Ministerio y que se está modificando, es la relativa a los mecanismos de control de contratistas, para evitar que éstos hagan ofertas bajas y que después pidan una ampliación de la obra, con lo cual, rompen la licitación. En todo caso, no se trata estrictamente de una colusión, pero es una situación que puede crear problemas bastante serios en la calidad de las obras y en las ampliaciones respectivas.

Señaló por otra parte que, para evitar que los contratistas se presenten con ofertas que pueden ser consideradas fuera de mercado, el reglamento establece que la empresa que se adjudica una obra, debe poner una boleta de garantía equivalente al total de la diferencia que se produce, entre el valor que el Ministerio pone como máximo y el precio que la empresa ha ofrecido.

Indicó que también se ha ido avanzando en perfeccionar las bases de licitación, para ello se plantea que exista el menor riesgo posible y que no se produzcan diferencias de criterios.

Luego está el tema de los mecanismos, para fiscalizar los contratos por etapas. Esta es una situación compleja, por lo que se han tomado algunas medidas.

Para ello, se ha sugerido que los proyectos se hagan en la planificación territorial de una sola vez, con el fin de tener un solo criterio de diseño para las obras reservadas, lo observado indica, que a veces se obtienen resultados más bajos.

Planteó que, a veces, es aconsejable construir por etapas. Esta situación ocurre, cuando los montos de inversión que se aprueban son inferiores al proyecto completo. Si eso sucede, un determinado camino de tantos kilómetros se debe hacer por etapas, en función de los recursos que se asignan año a año. Éste es un factor de flexibilidad que si no existiera, se producirían serios problemas, para ajustar el presupuesto con las obras que se están haciendo. Agregó que es un mecanismo conveniente en razón de los plazos, ya que es preferible ir entregando etapas cada año, que hacerlo una vez cada diez años. Además, si no se trabajara por etapas, disminuiría notablemente la competencia entre los oferentes, porque los contratos más chicos, permiten que haya más competencia y que participen empresas de la región respectiva. Si no fuera así, sólo licitarían las grandes empresas de Santiago, ya que no todos los contratistas tienen la capacidad técnica y económica para abordar obras de gran envergadura.

Otro tema importante, es el relativo a los mecanismos que rigen para el control de contratos de suministros. Explicó que los suministros se deben hacer de acuerdo a la ley N° 19.886, sobre compras y contrataciones públicas. En dicha normativa, se establece la prohibición de dividir una compra, para realizarla en varias más chicas y por montos que eximen de la obligación de licitar.

Señaló que los contratos para la adquisición de insumos que celebra el Ministerio de Obras Públicas, están reglados por un procedimiento que se enmarca en lo preceptuado por la señalada ley y su reglamento, lo cual, implica efectuar licitaciones públicas, sujetas al control de organismos autónomos e independientes. Agregó que incluso se requiere un trámite de toma de razón por la Contraloría cuando el monto supera un determinado nivel: 2.500 UTM por trato directo o licitación privada y 5.000 UTM cuando se trata de licitaciones públicas.

Adicionalmente, para prevenir colusiones en las postulaciones, se ha realizado un trabajo de chequeo con la Fiscalía Nacional Económica. A ellos se les entregan los antecedentes para que se investiguen eventuales hechos de colusión entre empresas contratistas. Además, la Fiscalía capacita a los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, para que puedan detectar y prevenir la colusión. Incluso, el Ministerio ha contratado un experto en legislación anti-colusión, para que estudie lo que se ha hecho en otros países y ayude a determinar cómo se puede reglar esta materia.

Hay otro tema que le preocupa al Ministerio, que es el relativo a las medidas adicionales que se deben considerar para dotar de personal y perfeccionar el sistema de fiscalización.

Manifestó que el Ministerio tiene necesidad de tener una mayor dotación de inspectores fiscales, para lo cual, fue muy importante que se incorporaran 155 cupos nuevos para este año 2009. Agregó, que todos ellos ingresaron mediante un concurso público.

Indicó que antes de esta incorporación de inspectores, el Ministerio tenía 550 inspectores fiscales. Por tanto, con estos nuevos se alcanza a un total de 700. Añadió, que la Dirección de Vialidad tenía 330 y se le asignaron 80 más. En Concesiones también se incrementó el número, al igual que en todos los otros servicios, según sus necesidades. Los recién incorporados, son gente joven a quienes se les revisó el currículum, se les entrevistó personalmente y se sometieron a pruebas psicológicas y técnicas.

Por otra parte, se ha instruido para que ningún cargo nuevo del Ministerio de Obras Públicas, se pueda proveer sin concurso público. Además, esta información se encuentra permanentemente en la página web del Ministerio, de manera que la gente que quiere hacer alguna consulta puede entrar en dicha página y ver la lista de concursos que están por hacerse, el formulario que hay que llenar, la dirección a la cual acudir. Está todo informado ahí, para que no haya problemas.

Explicó que ocurre lo mismo respecto de las licitaciones. Todas se publican en la página web y también la adjudicación, para que se sepa cuál fue la empresa que ganó la licitación, cuál es la dirección de esa empresa y qué trabajo va a realizar. La idea es que todo sea transparente.

Además, ha dado instrucciones a los directores de los servicios para que los inspectores fiscales, directores regionales y directores provinciales, roten o que los cambien de región. Cuando se lleva mucho tiempo en un mismo lugar, se conoce a toda la gente y eso puede resultar peligroso.

Por otra parte, señaló que para el año 2010, solicitará 10 auditores más. El equipo de auditoría del Ministerio de Obras Públicas cuenta con 42 auditores, pero se ha concluido que es

necesario reforzar la auditoría y evitar ciertos riesgos, por lo tanto, es necesario contar con 10 auditores más, lo cual es una cifra razonable.

También es necesario estudiar el tema relativo a los contratos de conservación. En todo caso, donde hay un mayor riesgo, es en los contratos de conservación global.

Planteó que hay contratos de conservación de redes, que son de conservación global y de conservación global mixtos.

Señaló que es necesario realizar lo siguiente:

Los contratos de conservación global, se rigen por las bases administrativas generales, aprobadas por decreto supremo, que son complementarias a las bases administrativas especiales.

Para agilizar y controlar se han establecido las bases tipo de licitación en construcción, las que se aplican desde el 17 de marzo de 2009. Las bases tipo para conservación, empezaron a aplicarse el 10 de junio de 2009. Las bases tipo contra recepción, que son los casos en que se puede entregar el diseño y la obra en un solo paquete, lo que acorta mucho los plazos de ejecución, están en aplicación desde mayo de 2009. En tanto, las bases tipo para la asesoría de inspección fiscal están en tramitación en la Contraloría.

Señaló que estas cuatro bases tipo, son parte del gran cambio que se está haciendo y que permite agilizar las decisiones, pues, de lo contrario, cada proyecto tendría que ir a toma de razón aparte. La idea de establecer la base tipo fue del propio contralor, que conoce muy bien estas materias, pues trabajó en esta área.

Entre los cambios más significativos, cabe destacar que con esta forma, se regulan de mejor manera las modificaciones de los contratos. Así, las regiones no podrán introducir modificaciones unilaterales y la incorporación o desafectación de un camino en un contrato debe hacerse formalmente, por resolución, y no sólo por una simple nota establecida, en el libro de obras como se hace hasta ahora.

Además, se implementa una nueva modalidad de conservación de redes viales denominada contrato de conservación global mixto. Esto consiste en que los caminos de tierra se mantienen como globales, si se calculan a precios unitarios. Ahora los caminos que tienen capa asfáltica pasan a estándar de servicio. El estándar de servicio significa que el camino tiene que mantenerse en buenas condiciones: con sus líneas demarcatorias, el ancho de las bermas, el número de baches, etcétera. Así es mucho más fácil supervisar los estándares de servicio.

Respecto de los contratos mixtos, señaló que actualmente hay en ejecución cinco y durante el segundo semestre de este año, se va a ampliar esta modalidad a todos los casos de conservación global que se terminan, que son por dos años; los mixtos se hacen por cinco años. Esta modalidad, aparte del contrato por estándar de servicios, permite liberar en parte la inspección fiscal del control, supervisión y medición de cantidades de obras y sólo se controla el cumplimiento de la calidad del servicio. Ambas modalidades de contrato, globales y globales mixtos, están sujetas a recepciones frecuentes, mensuales, bimensuales y anuales de las obras, ejecutadas a través de una comisión encargada de verificar el cumplimiento.

Indicó que está pronta a publicarse la licitación de la concesión de la primera red vial en la Cuarta Región, en Coquimbo. Es un diseño nuevo que si bien sale más caro, entrega, aproximadamente, quinientos kilómetros en una licitación. Con el procedimiento de concesiones, se licita. Además, se contempla la construcción de obras, terceras pistas y conservación de la red completa.

Otro problema crucial es el de la conservación de caminos. En este momento, se está llegando a tener 80 mil kilómetros enrolados y se estima que hay unos 30 ó 40 mil sin enrolar.

El problema es que el Ministerio no puede invertir en los caminos no enrolados. Además, sobre los caminos vecinales hubo una larga discusión en la ley de Presupuesto de 2009.

Señaló que al respecto, en la discusión de la ley de Presupuestos, se produjo una larga discusión sobre si se podía invertir en un camino que no es público, pues ya ha sucedido que ciertas personas cierran un camino vecinal. Por eso, no es posible invertir en un camino al que después alguien le coloca un portón. Por lo tanto, más allá de eso, la conservación de 80 mil kilómetros se hace extremadamente difícil si se concesionan redes más grandes. Hay muy pocos países que tienen una proporción centralizada de control de una cantidad tan grande de kilómetros.

También se han aumentado las asesorías de inspección y es así que en cada región, junto con la licitación de los contratos de conservación y el plan de empleo nuevo, se ha incluido una asesoría de inspección que apoye el control de la inspección fiscal, ayudando en las labores deficitarias de control topográfico, de laboratorio y de movilización.

Explicó, que hay otro tema que le preocupa al Ministerio y es el relativo a la fuga de combustibles, el cual está ligado a la conservación por administración directa. Al respecto, se ha diseñado un plan para del mejoramiento de la gestión de administración directa.

Se establece un nuevo perfil y funciones para el jefe de conservación provincial, con dedicación exclusiva. El Ministerio desea que los jefes de conservación tengan un perfil especial.

Se han generado nuevas herramientas de planificación, con las cuales es posible establecer un programa anual de conservación por camino, para evitar la ejecución de obras fuera de programa y así optimizar la utilización de los recursos humanos. También se estableció un comité técnico integrado por el Seremi, el jefe de conservación regional, el jefe de maquinaria regional y los representantes de los colegios profesionales, para que efectúen un mejor resguardo de una posible influencia en la conservación o administración directa.

En tal sentido, se ha instalado un nuevo sistema de gestión de combustibles con el objeto de minimizar las pérdidas. Se han instalado GPS en el ciento por ciento de los bulldozer y en el 15 por ciento de las motoniveladoras, pero en el futuro se les instalará a todas. Se han establecido normas de control de la instrucción de movimiento para cada máquina, los kilómetros que se le instruyó y el consumo de combustible que tendrán, de manera que haya una correlación entre uno y otro. Además, el sistema de monitoreo satelital permite controlar el parque total de las maquinarias.

En cuanto a medidas generales, señaló que se han aumentado las auditorías de control por parte del nivel central de la Dirección de Vialidad y hay un plan respecto de cómo avanzar. El deseo del Ministerio es establecer un nuevo concepto de patrimonio de la infraestructura, del que se viene estudiando desde hace un tiempo, el que se está incorporando al programa de modernización del Ministerio de Obras Públicas. El otro objetivo que estudia el Ministerio, es utilizar el Sistema de Información Geográfica, denominado por la sigla SIG. Agregó que este sistema está en manos de la Dirección General de Obras Públicas y es un proyecto destinado a realizar el catastro, balizado y la materialización de un monolito en el kilómetro cero de cada camino, en coordinación con el subdepartamento de SIG y Cartografía.

Señaló, finalmente, que se encuentra en estudio un proyecto de ley, para reorganizar el Ministerio de Obras Públicas. Se ha realizado un gran trabajo para establecer un plan de modernización en conjunto con el Banco Mundial y se han obtenido resultados interesantes. El borrador del proyecto de reorganización contempla, entre otras cosas, la forma de resolver los problemas de concesiones y la identificación de los niveles de dependencia, proyecto que

debe armonizarse con la nueva normativa sobre concesiones, la que se encuentra para su aprobación por el Congreso Nacional.

Agregó que el programa de modernización del Ministerio de Obras Públicas, bajo el patrocinio del Banco Mundial, ha permitido implementar una serie de soluciones tecnológicas nuevas. Al respecto, se está instalando una base computacional mucho más fina, por cuanto, en la anterior, cada dirección tenía la suya y no había comunicación directa, entre ellas. Ahora, habrá un solo sistema, que sea más transparente, más rápido, que permita estar en línea con la ley de transparencia. En el que se puedan llevar las cuentas públicas, el accountability, explicitando los compromisos de gestión y el detalle de las inversiones de las licitaciones.

También se ha dado un gran paso, en materia de un libro de obra digital, que permita al Ministerio conocer en línea, de inmediato, cuál es una situación determinada y no a la semana o al mes si uno detecta alguna situación irregular respecto del inspector fiscal.

Por otra parte, se está instalando un servicio en línea, instalado en la página web del Ministerio, con el fin de que la ciudadanía esté en antecedente de lo que ocurre en los diferentes servicios del Ministerio.

Asimismo, el Ministerio está terminando de formar 400 profesionales de terreno en técnicas modernas de gestión, a lo que internamente se denomina GIP: Gestión Integrada de Proyectos.

-0-

V. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA SOLUCIONAR LAS DEFICIENCIAS PRODUCIDAS EN LAS POLÍTICAS DE ADJUDICACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS QUE REALIZA DICHO MINISTERIO.

Con motivo de las denuncias efectuadas por la ex Secretaria Regional Ministerial, señora Beatriz Valenzuela Van Treek, sobre los hechos de corrupción ocurridos en la VI Región de O'Higgins, el Ministerio de Obras Públicas, incorporó dentro de sus procedimientos, una serie de modificaciones para efectuar un mejoramiento de la gestión y de la transparencia que debe tener dicho Ministerio.

Se detectaron deficiencias e irregularidades en diversos trabajos realizados por la administración directa del Ministerio, en la conservación global y caminos básicos de la región. Además, existía una gran dificultad en la verificación de los trabajos y estándares de calidad, con los que se actuaba en las obras, por parte de las empresas privadas.

Los hechos ocurridos fueron puestos en conocimiento del Ministerio Público, que sigue haciendo la investigación correspondiente. Por tal motivo, el Ministerio ha colaborado en la entrega de los antecedentes a los órganos judiciales competentes y sigue colaborando con el curso de la investigación.

El aporte efectuado por la ex Seremi, señora Beatriz Valenzuela, por la Auditora del Ministerio, doña Carolina Parraguez y por el ex Ministro, señor Eduardo Bitrán, ha sido de gran importancia, para detectar e investigar los hechos denunciados.

Los hechos que hoy se investigan por el Ministerio Público, son el resultado de varias auditorías realizadas por el propio Ministerio de Obras Públicas en el período abril 2006 - abril 2007.

Las empresas Pilén de Arica y ALCA de la VI Región, que se dedicaban a realizar trabajos en la región, fueron sancionadas con la medida de suspensión por seis meses del registro de contratistas. Además el Ministro le solicitó a la comisión respectiva, que reevaluara al término de esos seis meses, la referida suspensión, con la posibilidad de prorrogar por otros seis meses, hasta que el Ministerio tenga claridad sobre la actuación de dichas empresas, dado que se daban situaciones, en las que existía un desmesurado aumento de contratos. Dicha situación, se puso en conocimiento de la Fiscalía Nacional Económica a fin de que se determinaran las actuaciones que en derecho correspondieran.

A. Medidas generales de fortalecimiento de la fiscalización de obras y contratos.

1. Robustecimiento del sistema de auditoría.

1.1. En el mes de abril del año 2008, el Ministerio de Obras Públicas determinó crear las siguientes entidades, para potenciar el Sistema de Auditoría Interna:

1°.- Se creó el Consejo de Auditoría Ministerial, integrado por el ministro, el subsecretario, la directora general de Obras Públicas y el fiscal nacional. La secretaria del Consejo es la auditora ministerial, doña Carolina Parraguez.

El referido organismo tiene por finalidad fijar las políticas y los lineamientos en materia de auditoría interna, para lograr los objetivos perseguidos y controlar permanentemente los riesgos.

2°.- Se creó un Comité de Auditores Internos, integrado por los jefes de las unidades de auditoría interna, de todos los servicios dependientes, y presidido por la auditoría ministerial, para prestar apoyo al desarrollo de programas de auditoría y a los aspectos vinculados con la capacitación y perfeccionamiento del personal, que se desempeña en las unidades de auditoría.

Esto puede ser de gran importancia, porque los servicios operan con bastante autonomía. Por lo que, el auditor de un servicio puede perfectamente apoyar al de otro, lo cual requiere de una coordinación, aspecto que también se mejoró.

3°.- Se creó la Unidad de Auditoría Ministerial, la cual tiene como misión principal, prestar asesoría técnica especializada en materias de auditoría y control interno de las autoridades del Ministerio y al Consejo de Auditoría Ministerial, mediante una estrategia preventiva.

Esta unidad debe proponer medidas sobre políticas, acciones y planes para fortalecer la gestión ministerial, la promoción de la probidad y transparencia pública y la salvaguarda de los recursos que se le han asignado.

1.2. Durante el año 2008, en varias regiones se realizaron diversas auditorías internas a contratos de conservación global de la Dirección de Vialidad. Para el año 2009, se ha instruido avanzar en auditorías a otros contratos de conservación, incluida la administración directa, no sólo en la Dirección de Vialidad, sino también en las otras direcciones operativas del ministerio, por ejemplo, Obras Hidráulicas, Obras Portuarias, Arquitectura y Aeropuertos.

1.3. También, se ordenó una auditoría a nivel nacional en la Dirección de Vialidad, tendiente a evaluar el sistema de control interno. Esto se inició a mediados de 2008 y se entregó en marzo de este año. Sobre la base de esa auditoría, se han iniciado los respectivos sumarios.

1.4. Tanto el Consejo como la Unidad de Auditoría Ministerial, pondrán especial énfasis en que las observaciones emitidas por los respectivos auditores, resuelvan dentro de plazos razonables, los problemas detectados. Por lo tanto, es necesario que el director entregue una respuesta, en razón que todo esto es público. Las medidas que toma el director, se ponen en conocimiento del Comité de Auditoría.

1.5. En el mes de noviembre de 2008, el Ministerio puso en práctica un plan de terreno de auditoría de carácter institucional. Por lo que se ha informado a la auditoría ministerial sobre las irregularidades detectadas que dieron origen a la investigación administrativa. El lunes 8 de junio de 2009, el Ministro recibió un primer informe. A partir del cual se han efectuado reforzamientos al respecto.

2. Mecanismos de control para las modificaciones de contratos.

El antiguo Reglamento de Obras Públicas (RCOP), permitía efectuar hasta el 50 por ciento de aumento de las obras contratadas. En el año 2004, esto se limitó a sólo al 35 por ciento.

Sin embargo, las modificaciones -sean aumentos o disminuciones de obra- requieren cumplir hoy con un trámite mucho más riguroso.

1°.- La aprobación tiene que hacerla una comisión tripartita, compuesta por el inspector fiscal y los departamentos de ingeniería y de construcción o puente, según sea el caso.

2°.- La constitución de una mesa propositiva, a la cual la comisión tripartita le debe entregar la información, estará compuesta por un representante de los departamentos de ingeniería, de planificación y de finanzas, y por un abogado de la Dirección Jurídica, todos de la Dirección de Vialidad.

Tras la proposición, es la autoridad administrativa competente, la que deberá aceptar y resolver la enmienda respectiva, de acuerdo al reglamento sobre montos de contratos de obras públicas, establecido por el decreto N° 1.093.

Las modificaciones de los contratos de conservación operan de manera similar a nivel regional, pero sólo con la mesa propositiva ya descrita.

Posteriormente se autoriza la modificación, por parte de la autoridad pertinente, conforme al reglamento de montos. Cabe señalar que sólo hasta cierto monto se toma una decisión, después se debe pasar a otro nivel.

3. Mecanismos de control de contratistas que presenten ofertas consideradas “bajas” respecto al presupuesto oficial.

Otra materia que se ha modificado, es lo relativo a los mecanismos de control de contratistas, para evitar que se lancen ofertas bajas y después pidan ampliación, con lo cual rompen la licitación. No se trata de una colusión, pero es un método burdo que puede crear problemas bastante serios, en la calidad de las obras y en las ampliaciones respectivas. Con esto, se busca evitar que los contratistas se presenten con ofertas que pueden ser consideradas fuera de mercado o de las valorizaciones reales, lo cual en el futuro podría representar una seria contingencia. El reglamento establece que la empresa que se adjudica una obra, debe tener una boleta de garantía equivalente al total de la diferencia que se produce, entre el valor que pone el Ministerio como máximo y el precio que ella ha ofrecido.

También el Ministerio ha avanzado en las bases de licitación, perfeccionándolas para que haya el menor riesgo posible, y que no se produzcan diferencias de criterios. A medida que haya una mayor precisión en la bases, disminuyen las posibilidades de objetarlas posteriormente.

4. Mecanismos para fiscalizar los contratos por etapas.

Se han establecido mecanismos para fiscalizar los contratos por etapas y las medidas que se han adoptado, son las siguientes:

Hay oportunidades que es aconsejable construir por etapas, cuando los montos de inversión que se aprueban son inferiores al proyecto completo. Si es así, lo aconsejable, es que se haga por etapas, en función de los recursos que se van asignando, año a año. Es un factor de flexibilidad, sin el cual se producirían problemas bastante serios para ajustar el presupuesto

con las obras que se ejecutan. Además, este mecanismo es de gran conveniencia en razón de los plazos, ya que es preferible ir entregando etapas cada año, en vez de hacerlo de una sola vez.

Además, si no se trabajara por etapas, disminuiría notablemente la competencia entre los oferentes, porque los contratos chicos, permiten que haya más competencia y que participen empresas de la región respectiva. Si no fuera así, sólo licitarían las grandes empresas de Santiago, ya que no todos los contratistas tienen la capacidad técnica y económica para abordar obras de gran envergadura.

5. Mecanismos para el control de contratos de suministros.

Los contratos para la adquisición de insumos, que celebra el Ministerio de Obras Públicas, se efectúan de acuerdo a la ley N° 19.886 de Compras Públicas (ChileCompra) y su reglamento, lo que da mayores garantías para el buen funcionamiento del sistema, pues quedan sujetos al control de organismos independientes del Ministerio de Obras Públicas.

Adicionalmente, se requiere del trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República, cuando el monto supera determinados niveles (2.500 UTM por tratos directos o licitación privada, o de 5.000 UTM cuando se trate de licitaciones públicas).

6. Mecanismos adicionales para prevenir colusiones.

Para prevenir colusiones en las postulaciones, el Ministerio trabaja en conjunto con la Fiscalía Nacional Económica. Le entrega los antecedentes para que investigue eventuales hechos de colusión entre empresas contratistas, además, dicha Fiscalía capacita a funcionarios del Ministerio, para que puedan detectar y prevenir ese tipo de conductas.

En relación con este punto, el Ministerio contrató a un experto en legislación anticollusión, para que estudie lo que se ha hecho en otros países y ayude a los funcionarios del Ministerio a regular esta materia.

7. Medidas adicionales para dotar de personal y perfeccionar el sistema de fiscalización.

El Ministerio consiguió aumentar el cupo de inspectores fiscales en un 30 por ciento. Los nuevos inspectores son jóvenes, a quienes se les revisó minuciosamente su currículum, se les entrevistó personalmente y fueron sometidos a estrictas pruebas psicológicas y técnicas.

Además, el Ministerio de Obras Públicas determinó que ningún nuevo cargo se pueda proveer sin concurso público. Este sistema de concursos, junto con las licitaciones y con las adjudicaciones, se encuentra en la página web del Ministerio. Así, se podrá saber el nombre de la empresa que ganó la licitación, su dirección y cuál es el trabajo que va a realizar. La idea es que todo sea transparente.

Otra medida que adoptó el Ministerio, es que se instruya a los directores de los servicios, para que establezcan un sistema rotatorio de los inspectores fiscales, de los directores regionales y de los directores provinciales. La instrucción es que los roten o los cambien de región.

B. Conservación vial.

1. Contratos de conservación.

Existen contratos de conservación de redes, que se subdividen en aquellos de conservación global y de conservación global mixtos, y los contratos tradicionales.

1°.- Los de conservación global se rigen por las bases administrativas generales, aprobadas por decreto supremo, que son complementarias a las bases administrativas especiales.

Se establecieron las siguientes bases tipo:

-Bases tipo de licitación en construcción, en aplicación desde el 17 de marzo de 2009.

-Bases tipo de licitación en conservación, que empezaron a aplicarse a partir del 10 de junio de 2009.

-Bases tipo contra recepción, que son los casos en que se puede entregar el diseño y la obra en un solo paquete, lo que acorta mucho los plazos de ejecución, en aplicación desde mayo de 2009, y

-Bases tipo para la asesoría de inspección fiscal, las que se encuentran en tramitación en la Contraloría General de la República.

Estas cuatro bases tipo, son parte del gran cambio que está haciendo el Ministerio, lo que permite agilizar las decisiones, pues, de lo contrario, cada proyecto tendría que ir a toma de razón aparte. La idea de establecer la base tipo fue del propio Contralor General de la República.

Éste es uno de los cambios más significativos que ha introducido el Ministerio de Obras Públicas, por cuanto, con este sistema se regula de mejor forma las modificaciones de contrato. Con este sistema, en las regiones no podrán introducirse modificaciones unilaterales y la incorporación o desafectación de un camino en un contrato, debe hacerse formalmente, por resolución, y no como se hace hasta ahora, sólo por nota que se establece en el libro de obras.

2°.- Además, se implementa una nueva modalidad de conservación de redes viales denominada contrato de conservación global mixto.

Los caminos de tierra se mantienen como globales, si se calculan a precios unitarios. Los caminos que tienen capa asfáltica pasan a estándar de servicio. Estándar de servicio significa que el camino tiene que mantenerse en buenas condiciones: con sus líneas demarcatorias, el ancho de las bermas, el número de baches, etcétera.

Los contratos mixtos se hacen por cinco años. Con esta modalidad se libera en parte a la inspección fiscal, del control, de la supervisión y de la medición de cantidades de obras, pues sólo se controla el cumplimiento de la calidad del servicio. Ambas modalidades de contrato, globales y globales mixtos, están sujetas a recepciones frecuentes, mensuales, bimensuales y anuales de las obras, ejecutadas a través de una comisión encargada de verificar el cumplimiento.

Otro problema que tiene el Ministerio, es el de la conservación de caminos. Hay 80 mil kilómetros enrolados y hay unos 30 ó 40 mil sin enrolar. Lamentablemente el Ministerio no puede hacer inversiones en los caminos no enrolados.

También el Ministerio aumentó las asesorías de inspección y es así que en cada región, junto con la licitación de los contratos de conservación, se ha incluido una asesoría de inspección que apoye el control de la inspección fiscal, ayudando en las labores deficitarias de control topográfico, laboratorio y de movilización.

2. Conservación por Administración Directa (CAD).

1°.- En la conservación por administración directa se estableció un nuevo perfil y funciones, para el Jefe de Conservación Provincial, con dedicación exclusiva.

2°.- Se han generado nuevas herramientas de planificación, con las cuales es posible establecer un Programa Anual de Conservación por Camino para evitar la ejecución de obras fuera de programa y así optimizar la utilización de los recursos humanos.

3°.- Seguimiento de la gestión: se estableció un comité técnico integrado por el Seremi, el jefe de conservación regional, el jefe de maquinaria regional y los representantes de los colegios profesionales, para que resguarden la conservación o administración directa. Dicho comité deberá sesionar trimestralmente.

El Ministerio ha diseñado a estos efectos un nuevo Sistema de Control de Combustibles con el objeto de minimizar las pérdidas. Se han instalado GPS en la totalidad de los bulldozer y un 15 por ciento en las motoniveladoras. Además, se han establecido normas de control, para conocer los movimientos que hace cada máquina, los kilómetros que se le instruyó y el consumo de combustible, de manera que haya correlación entre uno y otro. El sistema de monitoreo satelital permite controlar el parque de maquinarias.

3. Medidas generales.

Finalmente, el Ministerio de Obras Públicas con el fin de establecer su modernización, ha adoptado las siguientes medidas generales:

- Aumentar las auditorías de control por parte del nivel central de la Dirección de Vialidad.
- Establecer una red oficial única de caminos e implementar así un inventario de caminos que hoy no existe. Con el fin de conocer cuál es el patrimonio de la infraestructura en el país.
- Utilizar el Sistema de Información Geográfica, SIG.
- Estudiar por vía de la Dirección General de Obras Públicas, un catastro, balizado y la materialización de un monolito en el kilómetro cero de cada camino, en coordinación con el subdepartamento de SIG y Cartografía.

VI. CONCLUSIONES.

1.- Se cometieron desórdenes y hechos graves en la adjudicación y fiscalización de obras públicas en la Sexta Región:

a) Que implicarían una red de coimas en los contratos de mantención de caminos, por montos a ser revisados de más de cinco mil millones de pesos.

b) Que se repiten en un Ministerio cuestionado por el caso denominado MOP-GATE y por denuncias similares efectuadas en la Novena Región, que demuestran un sinnúmero de carencias estructurales y falta de respuesta institucional a los hechos siguientes:

i. Cuestionamiento a los abultados contratos de ampliación de las obras de la empresa Pilén.

ii. Cuestionamiento al visitador técnico señor Aldo Rossi, luego nombrado Jefe Nacional de Mantención, al ex Jefe de Vialidad señor José Miguel Zurita, recontratado como asesor en el área de aeropuertos, al ex Jefe de Conservación Regional, señor Miguel Vásquez, y a otros funcionarios que continuaron trabajando en el Ministerio.

iii. Compras fragmentadas para evitar determinados controles, falta de resolución de recepciones de obras, de caminos terminados sin firmas de convenios y robo de pintura de demarcación, entre otras situaciones que no fueron obstáculo para la continuación de los contratos con las empresas cuestionadas.

c) Que derivaron en amenazas inaceptables a la vida de quienes investigaron estos hechos, como la ex Seremi de Obras Públicas, doña Beatriz Valenzuela, y la auditora ministerial, doña Carolina Parraguez, además de sus respectivas familias, atacándose incluso el domicilio de los padres de esta última.

2.- Esta Comisión considera que, pese a que los patrocinantes de la petición de constituirse en investigadora argumentaron que no hubo una reacción institucional inicial por parte del Ministerio de Obras Públicas para aclarar la denuncia de la señora Valenzuela, por cuanto las respuestas del Ministerio se adoptaron posteriormente y fueron las adecuadas, a raíz de lo cual, las personas involucradas fueron formalizadas y hubo numerosos cambios institucionales para implementar una mayor fiscalización. Además, esta Comisión destaca particular-

mente la labor realizada por la auditora ministerial, doña Carolina Parraguez, en el cargo creado por el ex Ministro de Obras Públicas, señor Eduardo Bitrán. Las demás medidas referidas, en tanto, pueden consultarse en la sección inmediatamente anterior de este mismo informe.

3.- Se proponen las siguientes medidas concretas en orden a mejorar la fiscalización del Ministerio de Obras Públicas:

a) Es indispensable la creación de la Superintendencia de Obras Públicas, debido a que los altos montos de dinero que maneja el Ministerio de Obras Públicas son desproporcionados en relación a la fiscalización que puede realizar dicha cartera. Para ello se debe solicitar al Ejecutivo apurar la tramitación del proyecto de ley en cuestión, con la debida urgencia para el pronto despacho de dicha iniciativa.

Esta iniciativa permitirá mejorar la gestión y fiscalización, por medio de la exigencia de estándares técnicos, con compromisos explícitos vinculados a la calidad de servicio. Se separará así la fiscalización de la ejecución de obras en etapa de construcción, respecto del control de los niveles de servicio en la etapa de explotación, diferenciando los intereses de las unidades ejecutoras, de los concesionarios y de los contratistas. Sobre ellos existirá la Superintendencia, que velará por el cumplimiento de estos niveles de servicio, generando de esta forma un sistema de frenos y contrapesos.

La Superintendencia deberá ser un ente externo, autónomo y especializado, con competencia para actuar tanto sobre los operadores privados como respecto del Ministerio de Obras Públicas, junto con la competencia para proteger los derechos de los usuarios de las obras públicas, de acuerdo a las denuncias, requerimientos y consultas que éstos efectúen. Para ello, se considera que los concesionarios y el Ministerio sean objeto de sanciones por incumplimiento o infracción de las obligaciones establecidas en la ley. Además, se facilita a los usuarios la reparación de daños menores causados como consecuencia del uso de las obras, evitándoles así recurrir a procedimientos largos y engorrosos.

Como parte integral de ese proyecto, la Comisión apoya la exigencia de mayores niveles de transparencia de la información, en concordancia con la Ley de Transparencia, que faciliten la entrega de información vinculada a los proyectos de ejecución de obras públicas, en particular sobre la gestión y servicio que ofrecen; además de la generación de información técnica especializada e independiente que surja de la misma Superintendencia.

b) Se indague exhaustivamente por parte del Ministerio de Obras Públicas, en las declaraciones de bienes de sus funcionarios y en el origen de las empresas adjudicatarias de los contratos.

c) Se auditen externamente, sin dependencia del Ministerio de Obras Públicas, los contratos de ampliaciones de obras en todas las regiones del país.

d) Se aumenten los recursos en la Ley de Presupuestos para la contratación de personal de fiscalización del Ministerio de Obras Públicas.

e) Se reordene la dependencia jerárquica de los auditores regionales, para que pasen de los directores regionales de vialidad a responder sólo a la auditoría central.

f) Se concurse a todos los cargos de auditoría por medio del Sistema de Alta Dirección Pública, de modo que no se les contrate como asesores y sean además, elegidos los más capacitados, de acuerdo a una definición previa del perfil del cargo.

-Puestas en votación, las conclusiones fueron aprobadas por la unanimidad de los Diputados presentes, señores Barros, Bauer, Tuma y la señora Valcarce.

Designación del Diputado Informante.

Se acordó designar Diputado Informante al señor Ramón Barros Montero.

Sala de la Comisión, a 15 de julio de 2009.

Tratado y acordado, conforme se consigna en las actas de fechas 15 y 30 de abril; 14 de mayo, 4 de junio, y 9 de julio de 2009, con la asistencia de los Diputados señores, Barros Montero, don Ramón (Presidente); Bauer Jouanne, don Eugenio; Escobar Rufatt, don Álvaro; Isasi Barbieri, doña Marta; Paredes Fierro, don Iván; Paya Mira, don Darío; Sabag Villalobos, don Jorge; Sule Fernández, don Alejandro; Tuma Zedán, don Eugenio; Valcarce Becerra, doña Ximena, y Venegas Cárdenas, don Mario.

Se hace constar que también asistieron, por la vía del reemplazo temporal, los Diputados Recondo Lavanderos, don Carlos; y Norambuena Farías, don Iván.

(Fdo.): PATRICIO ÁLVAREZ VALENZUELA, Secretario de la Comisión”.

15. Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley que precisa información que debe proporcionarse a los contribuyentes de bienes raíces. (boletín N° 4.473-05 (S)).

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda informa, en segundo trámite constitucional y en primero reglamentario, el proyecto mencionado en el epígrafe, iniciado en moción de los H. Senadores señores Longueira, Novoa, Ominami, Prokurica y Sabag.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se hace constar, en lo sustancial, previamente al análisis de fondo y forma de esta iniciativa, lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental del proyecto en informe consiste en modificar la Ley de Impuesto Territorial, en cuanto a la información que se entrega a los contribuyentes para que dispongan de todos los datos que sirven para determinar el avalúo, la exención, la tasa y el impuesto de los bienes raíces agrícolas y no agrícolas.

2°) Que el artículo único de esta iniciativa requiere para su aprobación quórum de ley simple.

3°) Que el proyecto fue aprobado en general por la unanimidad de los Diputados presentes señores Aedo, don René; Álvarez, don Rodrigo; Dittborn, don Julio; Jaramillo, don Enrique; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Tuma, don Eugenio, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

4°) Que Diputado Informante se designó al señor Álvarez, don Rodrigo.

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Pablo González, Subdirector Jurídico y Ernesto Terán, Subdirector de Avaluaciones, ambos del Servicio de Impuestos Internos.

II. ANTECEDENTES GENERALES

A. Antecedentes de hecho y de mérito que justifican la iniciativa

En la moción se fundamenta el proyecto en la libertad de información consagrada por la Constitución Política de la República, que comprende el derecho a recibir información. El derecho de información tiene un valor propio, pero también sirve como supuesto para el ejercicio de otros derechos, como es el caso del pago de tributos justos. Es un mecanismo de control institucional, fundado en una de las características primordiales de un gobierno republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Expresan sus autores que el derecho al acceso a la información es una de las formas que poseen los ciudadanos de controlar el adecuado ejercicio de una función pública, el otro medio es hacer además pública su fundamentación.

Añaden que la Ley Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado consagra el principio de la transparencia y publicidad de los actos de la Administración del Estado. A través del derecho de acceso a la información pública se reconoce el deber de transparencia y publicidad de los actos y documentos de los órganos de la administración y la obligación de responder a los requerimientos de información por parte de los ciudadanos.

La vinculación entre el derecho al acceso a la información y el ejercicio de otros derechos constitucionales es la garantía de que aquel acceso resulta ser el fundamento básico para el ejercicio libre y responsable de otros derechos fundamentales.

Por las razones anteriores estiman los H. Senadores que se hace necesaria una reforma a la Ley de Impuesto Territorial, en cuanto a la determinación de la información que se entrega a los contribuyentes por medio del rol semestral de contribuciones, para que contenga todos los datos que sirven para determinar el avalúo, la exención, la tasa y el impuesto de los bienes raíces agrícolas y no agrícolas.

B. Disposiciones legales que se modifican por el proyecto.

-El artículo 5° de la ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial.

III. ANTECEDENTES PRESUPUESTARIOS O FINANCIEROS

La modificación propuesta no involucra un mayor gasto fiscal.

IV. DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR DEL PROYECTO

El señor Ernesto Terán hizo presente en la Comisión que la iniciativa en informe fue objeto de una indicación sustitutiva del Ejecutivo en el H. Senado que perfecciona algunos elementos técnicos de la propuesta.

El objetivo del proyecto es proporcionar a los contribuyentes de bienes raíces mayor información cuando se realiza el proceso de reavalúo de los bienes raíces.

Sostuvo que la iniciativa reemplaza el inciso segundo del artículo 5° de la Ley sobre Impuesto Territorial, estableciendo que una vez terminada la tasación de los inmuebles de una comuna se deberá expresar respecto de cada inmueble el número de rol de avalúo; el nombre

del propietario; la ubicación o dirección de la propiedad o el nombre de ella si es agrícola; el destino; avalúo total; avalúo exento, si procediere, y el valor nominal de la cuota de impuesto territorial que corresponda pagar, y si al predio le correspondiere el incremento gradual de contribuciones establecido en el inciso cuarto del artículo 3º de dicha ley, se indicará, además, el valor nominal de la cuota que incluya el monto total del impuesto determinado producto del reavalúo.

Además, puntualizó, el proyecto agrega dos nuevos incisos al artículo 5º los que, básicamente, tienen por objeto incorporar en la ley ciertas actuaciones que el SII realiza por iniciativa propia. El nuevo inciso cuarto dice relación con información que se entrega a los contribuyentes que les servirá para reclamar del nuevo reavalúo, y el inciso quinto establece la obligación del SII de remitir a todos los contribuyentes que deben pagar contribuciones una comunicación de carácter informativo con detalle de la tasación, del nuevo avalúo, del monto nominal de la contribución a pagar y de su aumento gradual, si correspondiere, lo que se estableció en la ley N° 20.033.

Consultado por el Diputado señor Montes acerca de cómo establece el SII el destino del inmueble, si en base al destino que establece el plan regulador o al efectivo, el señor Terán señaló que originalmente el destino lo define la municipalidad cuando da un permiso, pero en algunos casos esos destinos se modifican con o sin aprobación municipal, pero el destino que considera el SII es el destino principal y efectivo del inmueble.

V. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN

Ninguno.

VI. ARTÍCULOS QUE NO FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD

Ninguno.

VII. TEXTO APROBADO O RECHAZADO POR LA COMISIÓN

En virtud de lo antes expuesto y de los antecedentes que dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 5º de la ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial:

1) Reemplázase el inciso segundo por el siguiente:

“Se expresará respecto de cada inmueble, el número de rol de avalúo; el nombre del propietario; la ubicación o dirección de la propiedad o el nombre de ella si es agrícola; el destino; avalúo total; avalúo exento, si procediere, y el valor nominal de la cuota de impuesto territorial que corresponda pagar, y si al predio le correspondiere el incremento gradual de contribuciones establecido en el inciso cuarto del artículo 3º de esta ley, se indicará, además, el valor nominal de la cuota que incluya el monto total del impuesto determinado producto del reavalúo.”.

2) Agréganse los siguientes incisos cuarto y quinto:

“Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, al efectuarse un reavalúo, el Servicio de Impuestos Internos, con carácter informativo, pondrá a disposición de los propietarios, a través de medios electrónicos y durante el período de exhibición de los nuevos avalúos y de reclamos en contra de ellos, el detalle de la tasación de sus bienes raíces, de la determinación del nuevo avalúo y del monto de las contribuciones que graven sus propiedades. En este último caso, si a la propiedad le correspondiere el incremento gradual de las contribuciones, se indicará el valor nominal de la primera cuota y de los incrementos sucesivos hasta alcanzar el total del impuesto determinado producto del reavalúo.

Asimismo, con ocasión de los reavalúos, el Servicio de Impuestos Internos remitirá a los contribuyentes cuyos bienes raíces resulten afectos al cobro del impuesto o modifiquen su condición de afectos a exentos, una comunicación de carácter informativo que contendrá el número de rol de avalúo, el nombre del propietario, la ubicación o dirección de la propiedad o el nombre de ella si es agrícola, el avalúo y la superficie del terreno, el avalúo y la superficie de las construcciones si las hubiere, el avalúo total, el avalúo exento si procediere, la tasa del impuesto aplicable y el monto nominal de la contribución a pagar y de su aumento gradual, si correspondiere.”.

Sometido a votación en particular el proyecto, se aprobó por la unanimidad de los Diputados presentes señores Aedo, don René; Álvarez, don Rodrigo; Dittborn, don Julio; Jaramillo, don Enrique; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Tuma, don Eugenio, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Tratado y acordado en sesión de fecha 11 de agosto de 2009, con la asistencia de los Diputados señores Dittborn, don Julio; (Presidente); Aedo, don René; Alvarado, don Claudio; Álvarez, don Rodrigo; Delmastro, don Roberto; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto; Sunico, don Raúl; Tuma, don Eugenio, y Von Mühlenbrock, don Gastón, según consta en el acta respectiva.

Sala de la Comisión, a 14 de agosto de 2009.

(Fdo.): JAVIER ROSSELOT JARAMILLO, Abogado Secretario de la Comisión”.

16. Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley que agrega un nuevo inciso al artículo 23 del decreto ley N° 825, sobre impuestos a la venta y servicios, que modifica forma de considerar la prueba en juicios tributarios. (boletín N° 5.189-05).

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda informa, en primer trámite constitucional y en primero reglamentario, el proyecto mencionado en el epígrafe, iniciado en moción de los Diputados señores Bobadilla, don Sergio; Estay, don Enrique; Forni, don Marcelo; Hernández, don Javier; Lobos, don Juan; Nogueira, doña Claudia; Paya, don Darío; Sepúlveda, doña Alejandra; Sule, don Alejandro, y Ulloa, don Jorge.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se hace constar, en lo sustancial, previamente al análisis de fondo y forma de esta iniciativa, lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental del proyecto en informe consiste en modificar la forma de considerar la prueba en juicios tributarios, tratándose de la falsedad de la factura utilizada para hacer uso del crédito fiscal por los contribuyentes de IVA, pudiendo la imputación de falsedad de la factura ser acreditada por el Servicio, correspondiendo la prueba al contribuyente en los casos que se hubiere declarado no fidedigna su contabilidad, por resolución fundada y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

2°) Que el articulado de esta iniciativa no contiene disposiciones que requieran quórum especial para su aprobación.

3°) Que el proyecto fue rechazado por la unanimidad de los Diputados presentes señores Aedo, don René; Álvarez, don Rodrigo; Dittborn, don Julio; Jaramillo, don Enrique; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Tuma, don Eugenio, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

4°) Que Diputado Informante se designó al señor Álvarez, don Rodrigo.

-0-

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto el señor Pablo González, Subdirector Jurídico y Ernesto Terán, Subdirector de Avaluaciones, ambos del Servicio de Impuestos Internos.

II. ANTECEDENTES GENERALES

A. Antecedentes de hecho y de mérito que justifican la iniciativa

En la moción se hace presente que el N° 5 del artículo 23 del decreto ley N° 825, de 1974, sobre impuestos a la venta y servicios, establece una excusa legal para el contribuyente que hubiere pagado con cheque nominativo el importe de una factura, en el caso de que esta resultare falsa, en orden a que en dicha circunstancia no se pierde el derecho a crédito fiscal.

Se precisa que los contribuyentes afectos al pago en conformidad a dicho artículo tienen derecho a un crédito fiscal contra el débito fiscal determinado por el mismo período tributario; sin embargo, lo anterior no se aplicará cuando el pago de la factura se haga dando con un cheque nominativo, vale vista nominativo o transferencia electrónica de dinero a nombre del emisor de la factura, girados contra la cuenta corriente bancaria del respectivo comprador o beneficiario del servicio.

Con todo, si con posterioridad al pago de una factura ésta fuese objetada por el Servicio de Impuestos Internos, el comprador o beneficiario del servicio perderá el derecho al crédito fiscal que ella hubiere originado, a menos que acredite a satisfacción de dicho Servicio.

Se afirma que el Servicio de Impuestos Internos, administrativamente, ha venido interpretando dicho precepto legal, en los casos que imputa falsedad documentaria, como norma general y no de excepción, que favorece al contribuyente que de buena fe recibió documentación falsa y que paga el importe de esa factura con cheque nominativo, en términos de que aun siendo falsa la factura, ese contribuyente no pierde el derecho a crédito fiscal, y

Por último, que las reglas establecidas en el numeral 5) del artículo 23 del decreto ley N° 825, de 1974, no modifican las condiciones y requisitos para hacer uso del crédito fiscal por los contribuyentes, requisitos que se encuentran fijados en la ley.

B. Disposiciones legales que se modifican por el proyecto

El numeral 5) del artículo 23 del decreto ley N° 825, de 1974.

C. Estructura y contenido del proyecto

La iniciativa consta de un artículo único, en virtud del cual se agrega un inciso final al número 5 del artículo 23 del decreto ley N° 825, de 1974, del tenor siguiente:

“La imputación de falsedad de una factura, podrá ser acreditada por el Servicio. Corresponderá la prueba al contribuyente, en los casos que se hubiera declarado no fidedigna su contabilidad, por resolución fundada y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.”.

III. DISCUSIÓN DEL PROYECTO

Discusión general

El señor Pablo González explicó que la moción tiene por objeto modificar el numeral 5 del artículo 23 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, relativo a la forma de considerar la prueba en juicios tributarios, lo que a su juicio no es conveniente modificar en la forma propuesta porque ese número establece un sistema bastante complejo que involucra otras normas del Código Tributario, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios y del reglamento de esta ley, lo que deben ser aplicados de manera sistémica, de manera que agregar este nuevo inciso podría conculcar en el caso de las facturas potencialmente falsas la facultad del SII de rechazar el crédito fiscal en aquellos casos en que existen indicios.

Agregó que el sistema que establece dicho numeral opera de la siguiente manera: existe un principio de veracidad del documento, a menos que de muestras evidentes que el documento no se ha emitido con todos los requisitos que establecen las leyes, como por ejemplo: que no tenga timbre, en cuyo caso la autoridad tributaria tiene el legítimo derecho de pedir antecedentes a fin de determinar si ese documento cumple con las condiciones de legitimidad y legalidad que establece la ley y, además, tienen derecho a que se le pruebe la veracidad material de la operación.

Reiteró que dicho artículo establece un sistema adecuado para determinar la procedencia de utilizar el crédito fiscal o no, por lo que la moción afectaría gravemente la construcción lógica de la referida disposición.

El Diputado señor Álvarez concordó absolutamente con que se trata de una iniciativa que no debería ser aprobada porque confunde el sistema establecido en materia de prueba de facturas falsas.

Sometido a votación general el proyecto, se rechazó por la unanimidad de los Diputados presentes señores Aedo, don René; Álvarez, don Rodrigo; Dittborn, don Julio; Jaramillo, don Enrique; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Tuma, don Eugenio, y Von Mühlbrock, don Gastón.

Se han introducido al texto del proyecto, en el evento de ser aprobado por la Sala, las modificaciones formales que se recogen en el texto consignado a continuación.

En virtud de lo antes expuesto y de los antecedentes que dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, la Comisión de Hacienda recomienda el rechazo de la idea de legislar del siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Agrégase el siguiente inciso final al número 5° del artículo 23 del decreto ley 825, de 1974:

“La imputación de falsedad de una factura, podrá ser acreditada por el Servicio. Corresponderá la prueba al contribuyente, en los casos que se hubiera declarado no fidedigna su contabilidad, por resolución fundada y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.”.

Tratado y acordado en sesión de fecha 11 de agosto de 2009, con la asistencia de los Diputados señores Dittborn, don Julio; (Presidente); Aedo, don René; Alvarado, don Claudio; Álvarez, don Rodrigo; Delmastro, don Roberto; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto; Sunico, don Raúl; Tuma, don Eugenio, y Von Mühlenbrock, don Gastón, según consta en el acta respectiva.

Sala de la Comisión, a 14 de agosto de 2009.

(Fdo.): JAVIER ROSSELOT JARAMILLO, Abogado Secretario de la Comisión”.

17. Moción del diputado señor Maximiano Errázuriz.

Permite impugnar la paternidad en cualquier momento. (boletín N° 6663 07).

“Considerando:

1.- Que, sobre la base de una presunción establecida por nuestro Código Civil en una época en que no existían los medios para conocer la paternidad de una persona, la llamada “posesión notoria” impide que el supuesto padre engañado pueda probar que no es el padre cuando conoce, tardíamente, que sus hijos no son sus hijos;

2.- Que sobre la base de la señalada presunción, la madre biológica puede ocultar a sus hijos biológicos el conocer a su progenitor, sin incurrir en responsabilidad extracontractual;

3.- Que toda persona tiene derecho a la identidad biológica y el sistema de presunción de la paternidad matrimonial, de data romana, hoy es anacrónica y está superado por las pruebas heredobiológicas, que sirven para investigar el origen biológico de la paternidad;

4.- Que, como señala la profesora Claudia Schmidt, cada hijo o hija tiene el derecho inalienable a conocer su origen biológico y cada padre y cada madre tienen el derecho fundamental de conocer a quienes procrearon en la filiación que el Código Civil denomina por naturaleza, cualquiera sea la edad de los hijos o de los progenitores verdaderos. De lo contrario, el derecho a la identidad personal en su aspecto estático estaría gravemente violentado. Es por ello que la ley no puede falsear el reconocimiento de un derecho que emana de la naturaleza humana.

5.- Que, asimismo, el tratadista Julio López del Carril señala que “la filiación es un hecho biológico, es la relación biológica que une a una persona con el padre que lo engendró y con la madre que lo alumbró, pues todas las personas tienen padre y madre, aún cuando éstos sean desconocidos”;

6.- Que para que los progenitores puedan hacer valer el derecho esencial a la identidad biológica de sus hijos en los tribunales de justicia, la institucionalidad chilena debe subsanar

las inconsistencias legales, dejando sin efecto las normas jurídicas que obstaculizan este deber, pues se trata de un derecho constitucional consustancial a los seres humanos que se fundamenta en la dignidad de la persona humana;

7.- Que la caducidad de la acción impugnatoria de la paternidad pugna con la protección del derecho a la identidad personal estática biológica;

8.- Que, conforme al artículo 201 del Código Civil, la posesión notoria de hijo constituye un medio probatorio dentro del juicio filiatorio que incluso, prefiere a la prueba pericial biológica del ADN, pese a la filosofía de la verdad biológica que inspiró la dictación de la ley N° 20.230, que se fundamenta en el interés superior del niño, niña o adolescente, vengo en proponer el siguiente

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO: Modifícanse los artículos del Código Civil que se señalan en la forma que se indica:

a) Sustitúyese el artículo 212. del Código Civil por el siguiente: “Artículo 212. La paternidad del hijo concebido o nacido durante el matrimonio podrá ser impugnada por el marido en cualquier época”;

b) Reemplázase el artículo 213. del Código Civil por el siguiente: “Artículo 213. Si el marido muere sin conocer el parto, la acción corresponderá a sus herederos y en general, a toda persona a quien la pretendida paternidad irrogare perjuicio actual.” “Cesará el derecho si el padre hubiere reconocido al hijo como suyo en su testamento o en otro instrumento público”.

c) Sustitúyese el artículo 214. por el siguiente: “Artículo 214: La paternidad a que se refiere el artículo 212 también podrá ser impugnada por el representante legal del hijo incapaz, en interés de éste. “El hijo, por sí, podrá interponer la acción de impugnación en cualquier momento”.

d) Reemplázase el artículo 215. del Código Civil por el siguiente:
“Artículo 215. En el juicio de impugnación de la paternidad del hijo de filiación matrimonial, la madre será citada y su no comparecencia presumirá hará prosperar la impugnación”.

18. Moción de los diputados señores Chahuán, González y Sepúlveda, don Roberto.

Modifica la ley N° 19.884, sobre transparencia, límite y gasto de control electoral, con el objeto de ampliar el concepto de gasto electoral, en las condiciones que indica. (boletín N° 6664 06).

Fundamentos del proyecto.

La Ley N° 19.884, publicada el 5 de Agosto de 2003, establece en su Título I, artículo 1°, que el financiamiento, los límites, el control y las medidas de publicidad de los gastos electorales que realicen los partidos políticos y candidatos, como consecuencia de los actos electorarios contemplados en la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se regirán por las disposiciones del citado cuerpo legal.

El artículo 2° de este mismo texto normativo define como gasto electoral todo desembolso en que se incurra para el financiamiento de los equipos, oficinas y servicios de los partidos políticos y candidatos, con ocasión y a propósito de actos electorales, incluyendo en sus letras a) a i), lo que debe considerarse gastos electorales, en forma exclusiva y excluyente.

A su turno, el artículo 3°, dispone que para la determinación de los gastos electorales, se entenderá por período de campaña electoral aquél comprendido entre el día que venza el plazo para declarar candidaturas y el día de la elección respectiva. Ello significa un período de tres meses.

Por su parte, en el párrafo 2° de este mismo Título I, se contemplan las normas referidas a los límites al gasto electoral, contenidas en los artículos 4° al 6°, dependiendo del tipo de acto eleccionario y si se trata del que haga cada candidatura o partido político.

Para este efecto, el Director del Servicio Electoral establecerá por resolución que se publicará en el Diario Oficial, con ciento veinte días de anticipación a la respectiva elección, los máximos de gastos electorales permitidos.

Y el artículo 15 de la citada ley, preceptúa que cuando haya finalizado el proceso electoral, y rendidas las cuentas a que se refiere el Título III del mismo cuerpo legal, el Fisco reembolsará a los candidatos, a los candidatos independientes que no estuvieren incluidos en un pacto o subpacto y a los partidos, los gastos electorales en que hubieren incurrido durante la campaña, de conformidad con las reglas que se indican en esa misma norma.

Ahora bien, y no obstante que el período de campaña en que se pueden efectuar gastos electorales es el que se establece en el artículo 3°, para los efectos de impetrar su reembolso, vale decir, el comprendido entre el día en que venza el plazo para declarar candidaturas y el día de la elección propiamente tal, constituye sin embargo un hecho público y notorio, y por cierto indesmentible, que muchos candidatos a los diversos cargos de elección popular que contempla esta ley, efectúan campaña electoral, con anterioridad a dicho plazo, en lo que se podría denominar una acción de posicionamiento, para que los electores conozcan su imagen, y que para ello deben: incurrir igualmente en gastos destinados a financiar dicha campaña previa.

Estimamos que aún cuando dichos gastos no se encuentran sujetos al reembolso fiscal, por impedirlo expresamente el artículo 3° antes citado, debe en cambio ser considerado para efectos de incluirlo en los límites que se establecen en el artículo 4°, siempre que no tenga por objeto promover el voto, por lo que para dicho propósito, se hace necesario modificar el citado artículo 3°, mediante un proyecto de ley que así lo establezca.

Por las consideraciones antes expuestas, sometemos a la aprobación de la Cámara de Diputados, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único: Modifícase el artículo 3° de la Ley N° 19.884, agregándose un inciso cuarto del siguiente tenor:

“Con todo, los candidatos que realicen gastos electorales de propaganda destinada a difundir su imagen entre los electores sin promover el voto con anterioridad al plazo establecido en el Inciso primero de este artículo, deberán declararlos dentro del monto establecido como límite en el artículo 4° de esta ley, sin derecho al reembolso prescrito en el artículo 15.””

19. Moción de los diputados señores Maximiano Errázuriz y Enrique Jaramillo.

Traba embargo sobre bienes que indica, decretados los alimentos provisorios por el Juez. (boletín ND 6665 18).

“Considerando:

1.- Que la ley N° 20.286, sobre Tribunales de Familia, autorizó al juez para decretar alimentos provisorios con la sola presentación de la demanda;

2.- Que no es infrecuente que, luego de ser decretados y pagados dichos alimentos provisorios, siete u ocho meses después, en la audiencia de juicio se reciba el peritaje de ADN que revela que el demandado no es el padre biológico;

3.- Que la devolución del dinero recibido por alimentos provisorios que no se debían, resulta ilusoria;

4.- Que lo anterior se produce porque el Instituto Médico Legal, para esclarecer la paternidad demora un plazo mínimo de seis meses en entregar los resultados de la prueba de ADN;

5.- Que efectuar estos exámenes en forma particular resulta muy oneroso pues su valor supera los \$200.000 (los entregan en 5 días en el Hospital Clínico de la U. Católica pero su costo es de \$230.000; en 10 días en el Hospital Clínico de la U. de Chile y vale \$205.000), vengo en proponer el siguiente

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO: Decretados los alimentos provisorios por el juez, se producirá embargo por el sólo ministerio de la ley respecto de bienes de la parte demandante o de su representante, hasta por el montó de las pensiones que se paguen y hasta por un plazo de un año, contado desde que se pague la primera pensión”.